

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
24 DE OCTUBRE DE 2013**

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **dieciséis horas** del día **24 de octubre de dos mil trece**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Ricardo Tarno Blanco (PP)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a Vicenta María Vela Rodríguez
D^a María Elena Castro Aljama
D. Juan de la Rosa Bonsón
D. Joaquín Ruiz Vázquez
D^a. María Dolores Walls Barragán
D^a. María Victoria Cañal Hernández-Díaz
D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa
D. Francisco Javier Portero Prados

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Conde Sánchez
D. Ángel Díaz Crujera
D^a. Estrella Giráldez Villalba
D. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda
D^a Marta Alonso Lappi
D. Diego Ramos Sánchez
D^a Pilar Salazar Olmo
D. Pablo León Nogales

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D. Ángel Marcos Rodríguez
D^a. Marta Balmaseda Franco

PARTIDO ANDALUCISTA

D. José Antonio González Vela

Asisten igualmente el **Sr. Interventor** y el **Sr. Secretario** de la Corporación.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, acordando los grupos tratar los asuntos con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. ***Aprobación del acta anterior correspondiente a la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013.***
2. ***Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014.***
3. ***Dación de cuentas del informe trimestral de Intervención (Tercer Trimestre) relativo al Plan de Ajuste.***
4. ***Aprobación y formalización de convenio de colaboración entre este ayuntamiento, la empresa de recaudación municipal SOLGEST, y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) para la recaudación de tributos en el ejercicio 2014.***
5. ***Aprobación y formalización de operación de tesorería por importe de 4.820.000 euros.***
6. ***Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio.***
7. ***Declaración de especial interés o utilidad pública por circunstancias sociales, presentada por D^a Matilde Jimena Moreno en representación del "Hogar Luis Amigó" para la bonificación de las tasas por licencia de apertura.***
8. ***Declaración de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización de la unidad de ejecución AUSU-6 "Ampliación de Ciudad Expo".***
9. ***Declaración de incumplimiento de deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo del Sector SR-3 "Camino de Granadillas".***
10. ***Actualización del Inventario Municipal de Bienes.***
11. ***Moción del grupo socialista con nº de Registro 18.290.***
12. ***Moción del grupo popular con nº de Registro 18.294.***
13. ***Urgencias.***
 - 13.1. ***Aprobación de Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.***
14. ***Interpelaciones. Ruegos y preguntas.***

1º) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna consideración que hacer al acta del Pleno de **19 de septiembre de 2013.**

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, indica que en su intervención recogida en la página 6 aparece "...siempre y cuando hay que comprar, alquilar o hacer un renting...", cuando debería aparecer "...siempre y cuando haya que comprar, alquilar o hacer un renting...".

Efectuadas las consideraciones, **se aprueba dicho acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

2º) MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014.

Se conoce expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, habla de dos principios fundamentales en la gestión tributaria del equipo de gobierno: congelación de tasas e impuestos, y bajada de los mismos en la medida de lo posible, siempre y cuando la situación lo permita, y que no pongan en riesgo los servicios que esta administración tiene la obligación de dar.

"Hoy con estas modificaciones proponemos una nueva redacción de la ordenanza que gestiona el Impuesto de Bienes Inmuebles, que va a permitir cobrar a aquellas administraciones que sean titulares en nuestro municipio, de propiedades e infraestructuras, para poder seguir manteniéndole los servicios y seguir prestando las infraestructuras que les son necesarias.

En materia de la ordenanza sobre sepultura y enterramiento, damos una nueva redacción a determinados artículos, que viene a facilitar y a aclarar la ordenanza y la obligación que tiene el vecino a la hora de liquidar la tasa en un momento tan delicado.

En materia de gestión de tributos también traemos una bonificación importante del 50% en el pago de multas y sanciones, siempre y cuando se haga dentro de un período voluntario y en pronto pago.

Por último, traemos una propuesta de bajada de la tarifa de la tasa de basura tanto a viviendas como de la tarifa reducida, para parados de larga duración y pensionistas, del 4,3%.

Un vecino que hasta ahora venía pagando 141,8 euros, pasará a pagar 135,69, es decir, 6,11 euros menos. Y un vecino que pagaba 82,8 pasará a pagar 79,23 euros, es decir, 3,57 euros menos.

Insistir que estas modificaciones persiguen el objetivo de repetir los buenos resultados obtenidos tanto de manera absoluta como relativa en materia de recaudación, aumentando las bonificaciones y bajando la tasa, así como congelando impuestos."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que su grupo quiere que estas ordenanzas fiscales sean justas y se adecuen a lo que requieren los vecinos cada día.

"Tenemos algunas dudas como por ejemplo si 135 no sé si parten ya de lo establecido anteriormente, que es la domiciliación, y si a eso se va a agregar el pronto pago.

En cuanto al IBI no dice nada. El gobierno del Estado subió mediante un decreto durante 2 años del 10% del coeficiente multiplicador que tenía el Catastro, por lo que imagino que para 2014 volveríamos al que teníamos anteriormente, que no recuerdo bien si era el 0,76. Es otra duda que también tenemos.

Tenemos que ir en esa dirección: que las ordenanzas fiscales sean lo más justas posible, y que los impuestos y tasas de este ayuntamiento sean alguna vez más razonables, y no paguemos lo que a juicio de muchos vecinos son un poco altos."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, no ve mucha concreción en las cifras.

"No se puede decir en torno a, por encima de... Nos gustaría que cuando se hablase de bajada o de subida, que digamos una cifra concreta, porque eso es lo le vamos a trasladar a los ciudadanos. Porque si no es muy difícil conectar algo que diga la verdad, porque es que no lo sabemos ni nosotros

mismos.

De todas formas, ya dijimos en la Comisión Informativa que mientras los impuestos en Mairena del Aljarafe se mantuvieran o se rebajaran, nosotros estaríamos conformes. Lo dijimos desde que prometimos nuestro cargo como concejales. Es algo que no tiene que coger de sorpresa a nadie.

Nosotros entendemos que cuando mejoran las cosas, bien por recaudación bien por otros conceptos, y da lugar a una rebaja de impuestos, hay que llevarla a cabo."

El Sr. Pablo León, del grupo socialista, toma la palabra:

"En primer lugar, establecer que cualquier propuesta que se haga -y sobre todo en lo que se refiere a imposición, a precios públicos, a tasas... a lo que paga un vecino o vecina de Mairena por vivir en este pueblo-, debería basarse en dos criterios fundamentales: el de racionalidad y el de equidad.

En este caso, este grupo piensa que las modificaciones que se traen al Pleno son poco equitativas. Pensamos que la racionalidad que se aplica al establecimiento del sistema impositivo en Mairena podría mejorar. Pero por encima de todo creemos que son criterios poco equitativos.

Cuando nosotros establecemos en plenos anteriores que los impuestos deberían bajar atendiendo a causas racionales, el equipo de gobierno puede estar de acuerdo o no. Pero evidentemente, si se efectúa una disminución de algún impuesto o si se efectúa una bonificación, debería afectar al conjunto de la población de Mairena. Porque todos los que viven aquí tienen derecho a ver sus cargas reducidas en función de la racionalidad y de la equidad.

El impuesto de la tasa de basura que se paga, como bien ha dicho el Sr. agenjo, afecta a las viviendas familiares, y nos olvidamos por completo de que la carga impositiva de la recogida impositiva disminuye porque han disminuido los costes. Porque ha generado una eficiencia.

Y disminuye los costes tanto para las viviendas familiares como para el resto de comercios, empresas y establecimientos que hay en Mairena.

A mí me gustaría que en la segunda exposición del equipo de gobierno se explicara por qué las viviendas familiares tienen una reducción, y los establecimientos comerciales no la tienen.

Ustedes saben que en el caso por ejemplo del Impuesto de Bienes Inmuebles, muchos colectivos de Mairena están solicitando desde hace mucho tiempo una revisión en profundidad, porque las condiciones que había hace 5 años en Mairena no son las mismas que hay hoy en temas inmobiliarios y en temas catastrales.

Y seguimos manteniendo una congelación del Impuesto de Bienes Inmuebles -como bien han dicho los grupos políticos anteriores- aunque nos subieron durante 2 años, un 10% los impuestos.

En cuanto al resto de tasas que se modifican aquí, como bien ha dicho el Sr. Agenjo, no entran en montantes económicos y se refieren a condiciones en el acceso a determinados pagos.

También me gustaría resaltar que dice en su informe el Sr. Teniente Alcalde que estas ordenanzas buscan sobre todo que el vecino vea facilitado el pago de los impuestos.

Yo le voy a decir, Sr. Agenjo, que cuando ustedes establecen las modificaciones sobre el pago de impuestos, realmente están quitando algún tipo de ayuda a los vecinos de Mairena. Porque concretamente los artículos que modifican son los que se refieren a las bonificaciones por domiciliación de recibos, al tema del pronto pago, la deuda global, etc...

Eliminan la bonificación del 5% por domiciliación bancaria si hay algún pago aplazado o fraccionado. En las ordenanzas de 2013 estaban, y ahora desaparecen.

Establecen que el tramo impositivo por el que se puede hacer un aplazamiento o un fraccionamiento, en caso de deudas inferiores a 600 euros no se da de plazo 6 meses sino 3. Por tanto, disminuyen el plazo para los vecinos que tienen problemas de pago.

Y eliminan la posibilidad de que el contribuyente decida eliminar la deuda global por causas justificadas. Es decir, si un ciudadano tiene que acceder a determinados métodos para pagar sus impuestos en este municipio, antes tenía más posibilidades de resolver sus temas que ahora, por lo que estas ordenanzas no vienen a resolver el problema del vecino, sino el problema de algunos vecinos.

Ustedes establecen un discurso, y además lo establecieron ya el año pasado, y me gustaría resaltar algo al respecto: una cosa es la imposición y otra cosa es la bonificación. Y no se puede decir que los impuestos bajan porque existen bonificaciones. Porque a las bonificaciones pueden acceder determinados ciudadanos. No puede acceder todo el mundo.

Los impuestos están ahí para ser pagados, y si alguien tiene derecho a una bonificación, podrá acceder a ella. Por lo tanto no disminuyen los impuestos. Disminuirá en todo caso la recaudación, pero los impuestos son los que son.

Y además con estas modificaciones disminuyen las posibilidades de acceder a determinadas bonificaciones."

El Sr. Agenjo vuelve a intervenir:

"Me sorprende que no haya existido el diálogo entre el Sr. Pablo León y su compañera la Sra. Estrella Giráldez, responsable hasta hace muy poco de esta cartera. Porque aquí el modelo impositivo ha cambiado muy poco.

Lo único que ha cambiado ha sido en bajar la tasa a los vecinos. En 2007 decidieron aumentarlas de buenas a primeras.

Nosotros lo que hemos intentado, en la medida de las posibilidades, cuando hemos tenido la oportunidad, ha sido bajarlas; y de una forma directa y clara.

Y efectivamente lo ha dicho el Sr. León, a través de las bonificaciones. Pero esto con ustedes era imposible, porque el cobro de la tasa se la tenían cedida a ALJARAFESA, con lo que hurtaban la posibilidad al vecino de ahorrarse -vía domiciliación- el 5% que nosotros le hemos dado.

Eso ha sido una iniciativa del Partido Popular, por lo que no vengan ustedes ahora a vestir el muñeco de formas impositivas. La marcha se demuestra andando, y nosotros lo venimos demostrando desde el minuto uno. Con unas ordenanzas que no solo aprobó el Partido Popular, sino que contó con el apoyo de más grupos.

Y volvemos a la misma política. En cuanto hemos podido, hemos bajado la tasa a los vecinos de Mairena.

Como decía el Sr. González Vela, a este 4,3% se le puede sumar el 5% de bonificación y el 6% de bonificación.

Estamos hablando de realidades, y estamos hablando que un vecino, que gracias a la eficacia y a la eficiencia del gobierno socialista pagaba 141,80 euros sin posibilidad de bonificación alguna, va a pasar a pagar incluso 12 euros menos.

Nos rompemos las vestiduras cuando una tasa de determinado servicio de determinado taller sube 2 euros -porque sube el IPC, porque sube el gasoil...-, pero aquí ninguneamos una bajada de 12,9 euros. Por eso digo que me extraña la falta de comunicación que hay entre su propio grupo, Sr. León. La

Sra. Giráldez le hubiera dado buena cuenta de por qué se tiene este sistema impositivo en Mairena.

Nuestro programa llevaba bajada de impuestos, y a día de hoy hemos cumplido. Hemos congelado, y en cuanto hemos podido hemos bajado los impuestos. Y debemos continuar con esta filosofía.

Y es una filosofía que tiene una idea clara, y es que a quien quiera pagar se le den todas las facilidades del mundo para que pueda pagar. Y así lo estamos haciendo. Un contribuyente va a SOLGEST y le hacen una forma de pago a la carta.

Y miente usted. El que fraccionaba no se podía acoger a la rebaja del 5%. Legalmente prohibido. El fraccionamiento perdía toda ventaja de domiciliación. Por lo tanto, vamos a llamar a las cosas por su nombre.

Desde que está este equipo de gobierno, las decisiones que se toman en materia fiscal van encaminadas a la congelación de las tasas -no hemos subido ni una sola tasa-, mientras que ustedes lo primero que hacían nada más llegar al poder era subir la tasa. Ésa es una realidad que se puede comprobar en las actas de los Plenos. Por ejemplo, si miramos la de noviembre de 2007 vemos una subida de tasa de basura que genera tensiones incluso dentro del propio grupo socialista, dado el volumen del aumento de la tasa de basura.

Hoy por primera vez, un equipo de gobierno trae una propuesta de bajada de la tasa de basura, cuando históricamente, la única solución que encontraban los socialistas para seguir prestando el servicio de recogida de basuras, era exprimir al vecino subiendo la tasa.

Nosotros hemos traído otro modelo de gestión, y una bajada inmediata de la tasa. Frente a exprimir al vecino como lo exprimían ustedes, nosotros todo lo contrario. En cuanto nos ha sido posible, traemos bajadas. Primero la congelamos, dimos una bonificación del 5% por la domiciliación, y ahora la bajamos.

Y además con una cosa muy importante: se ha modernizado la flota de vehículos y se ha renovado el parque de contenedores. Los vecinos de Lepanto, gracias a Dios, han visto en 4 años lo que nunca habían visto, que son sus contenedores soterrados limpios, desinfectados y desratizados. Cosa que anteriormente no se había hecho.

Y hablo de Lepanto como hablo de calle Nueva o todas esas zonas donde hay contenedores soterrados. Hasta hace 4 años no se había hecho.

El tipo impositivo va a beneficiar a 17.700 vecinos, de los que 10.000 ya se benefician con una bonificación del 5%.

Estamos hablando de un vecino que cuando el Sr. Conde era Alcalde pagaba 141,80 euros, y sin posibilidad de bonificación, y que a día de hoy va a pagar 128,29 euros. Ésas son las cifras y ésa es la realidad. Y el que la quiera aceptar que la acepte, y el que no, pues entiendo que resulta difícil asimilar el fracaso en la gestión económica y fiscal.

Un vecino de Mairena va a pagar 12,9 euros menos que cuando ustedes gobernaban aquí. Más de 2.000 de las antiguas pesetas.

La solución de ustedes era subir la tasa. Nosotros vamos a bajarla.

Ustedes hoy aquí, lo que están reconociendo con el discurso del Sr. Pablo León -porque obviamente no lo puede hacer otro, sería como comulgar con ruedas de molino que lo defendiera el Sr. Conde o la Sra. Giráldez- es que esto está bien, pero no tan bien.

Lo cierto es que en dos años hemos hecho lo que ustedes nunca hicieron en la historia de

gobierno socialista: bajar la tasa de basura. Evidentemente tendremos que seguir mejorando y afianzando estructuras de cara a que el día de mañana otros contribuyentes sean beneficiados. En eso estamos, trabajando diariamente para beneficio de los vecinos.

Estas ordenanzas hacen historia porque es la primera vez que se baja la tasa de basura en la historia del ayuntamiento de Mairena. Ustedes podrán estar de acuerdo o no, pero ésta es la realidad.

Y después de escuchar su teoría sobre cómo se tienen que adoptar las medidas fiscales y las políticas fiscales, puedo estar de acuerdo en lo que expresa, ya que ése debe ser el objetivo de cualquier político que se precie o de cualquier gestor público que se precie. Pero yo siempre digo lo mismo: ¿cómo es que esas medidas de las que ustedes ahora hablan nunca las pusieron en práctica? Es la única duda que me surge.

Ahora ustedes exigen durante 2 años que se adopten medidas que ustedes durante 20 nunca han sido capaces de tomar. Y en unas circunstancias económicamente mejores, con unos ingresos que aquí no se volverán a repetir por desgracia -porque ya se vendió todo lo que se podía vender-, y encima nos exigen que tomemos medidas que en algunos casos pueden llegar a poner en peligro la prestación del servicio.

Por lo tanto, bajada de impuestos sí, y bajada de tasas también, pero siempre y cuando se permita. Pero de momento y ante todo -como ha dicho el Sr. Marcos- la congelación. No aumentar la presión fiscal sobre el vecino.

Y fruto de ello son los buenos resultados. Porque aquí, quien de verdad se da cuenta del trabajo es el vecino, que ha conectado perfectamente con la nueva manera de gestionar fiscalmente Mairena.

Y prueba de ello es el aumento de la recaudación en valores relativos. Es decir, más vecinos vienen a contribuir en el pago de sus impuestos. Gracias a las bonificaciones, al pago personalizado que se llega a dar en SOLGEST... y todo ello es lo que ayuda a seguir completando ese círculo. Más facilidades, bajada de tasas, bonificaciones, planes individualizados... Eso es lo que intentamos conseguir. Y lo estamos consiguiendo."

El Sr. González toma la palabra:

"Nosotros los andalucistas creemos que esto es un punto de partida, no de llegada. Porque como bien se ha dicho por parte de todos los grupos, las ordenanzas fiscales tienen que ser más racionales. Muchos vecinos me preguntan qué les da el ayuntamiento. Me dicen que solo les recoge la basura -y encima de las más caras de España-.

Yo iba a introducir un concepto nuevo pero me lo ha quemado el Sr. Agenjo. El pago personalizado, por la situación económica que tenemos en Mairena, desgraciadamente.

Hay economistas que dicen que hemos tocado fondo, pero no sabemos si en el fondo nos llevaremos 2 meses, 2 años o 5 años.

No podemos perder de vista a la hora de legislar, y hay que hacer todos los esfuerzos posibles y ser lo más racional en todos los aspectos, en que hay mucha necesidad en Mairena. Hay muchas familias que lo están pasando muy mal. Y no podemos perder ese punto de vista a la hora de hacer ordenanzas fiscales porque hay situaciones rocambolescas.

Y todos tenemos que poner de nuestra parte para ir por ahí, y dejarnos de enfrentamientos que no tienen mucho sentido. Hay veces que a pesar de las ideologías, hay que dejar algo en el camino por el bien de los ciudadanos."

El Sr. Marcos señala que a su grupo le gusta hablar de impuestos y tasas en su globalidad.

"Es decir, ver cuánto pagaba un ciudadano por todos los impuestos y cuánto paga ahora.

Yo de lo que estoy seguro es que los ciudadanos de Mairena están soportando de los mayores impuestos que tiene la provincia de Sevilla, si no el mayor. Y eso, cuanto menos, es motivo de estudio.

Otra cosa que no quiero dejar pasar es que en 2011 se produjo un aumento de los valores catastrales del 10% -denominado catastrazo- por orden del gobierno, y la verdad es que tenían dos años: 2012 y 2013. Yo lo que estoy esperando con la manos abiertas es que nos devuelvan ustedes el 10%, que ya ha pasado el tiempo."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, interviene a continuación:

"Si a las palabras de este portavoz van a responder ustedes que esto es fruto de la herencia y para hablar de las ordenanzas fiscales se va a retrotraer usted al año 2007 -hablando de un serio conflicto en el grupo socialista-, nosotros nos vamos a tener que retirar de todos estos debates.

Aquí estamos analizando su propuesta, no la nuestra. Estamos analizando su propuesta y su política fiscal. Y ustedes, si son responsables con la ciudad en donde viven, y asumen de una vez el tremendo caudal de confianza que les otorgó la ciudadanía de Mairena, tienen que ser consecuentes con su discurso.

Son ustedes los que les dijeron a los ciudadanos que iban a bajarles los impuestos. Y por tanto hoy, no establecen más que una parte mínima de consecuencia de lo que dijeron a los vecinos.

Pero insisto. Son ustedes también los que a propuesta de este grupo, han venido diciendo Pleno tras Pleno que no. Porque fue este grupo el que vino a decir que si la privatización del servicio traía como consecuencia una mejora o una bajada de los ingresos, se aplicarían a los ciudadanos.

Por cierto, las experiencias de prestación del servicio a ver si las afinan ustedes un poco, porque ahora parece que se limpian los contenedores y que se desratizan los rincones, y antes también se venía haciendo.

Yo a ustedes les escucho con muchísima atención por establecer e ir apuntando las conexiones de su discurso con lo que en cada rincón de Mairena han ido diciendo. Y hoy ya el ciudadano es que no se cree su trilerismo político. Porque establecen un trilerismo político cierto.

Hoy por hoy, el ciudadano al que ustedes dicen que se va a venir bonificando de las tasas y de sus bajadas es porque domicilió sus recibos. Pero es que ya lo hicieron anteriormente, porque ustedes establecieron coger sus cuentas bancarias de una empresa que se llama ALJARAFESA, e incluírselo en un recibo de basura para asegurar ese nivel de recaudación.

Por lo tanto, no voy a ser yo el que ponga en tela de juicio el nivel de recaudación de ese recibo. Pero es cuanto menos sorprendente que se incluya en su discurso esa situación cuando ésta es la realidad.

La bonificación no es una bajada de impuestos. La bonificación es una situación graciable. Y ustedes han venido a decir que la domiciliación bancaria no se establecía con las situaciones personalizadas que se hacían a cada uno de los vecinos que no podían hacer frente a sus impuestos.

Hay que hacer las políticas adaptadas a la realidad de cada momento, y no hacer discursos vacíos que no llenan más que un momento desde el punto de vista electoral.

¿Ustedes creen que aquella persona que llama a las puertas de SOLGEST, que en muchos casos no tiene ni para comer, va a tener dinero en el banco? Si tuviera dinero en el banco claro que pagaban los impuestos. ¿Encima van a establecer eso como una situación graciable? Ya era lo que quedaba aquí

por escuchar.

Nosotros agradecemos que después de tres Plenos en que veníamos diciéndolo, acojan ustedes la bajada de la tasa de basura. Por cierto, de un servicio que tendrá que ser evaluado. Y el criterio de eficacia y de eficiencia, quien lo valora finalmente son los usuarios y los ciudadanos de Mairena. Para saber si finalmente su recogida y la situación de los profesionales que prestan servicio en esas empresas está adecuada a una realidad cierta. No a una bajada de salarios, o lo que es peor, a que se pongan sus salarios en tela de juicio como en otras situaciones.

Y de eso es de lo que ustedes tienen que estar pendientes, siendo consecuentes y siendo vigilantes.

Nosotros nos íbamos a abstener en este punto y lo vamos a hacer. Porque recogen una parte que nosotros propusimos. Y lo único que les decimos es que si tenemos que ayudar a que el pequeño y mediano comercio genere empleo, ¿por qué no les han aplicado también parte de esa bonificación de esa tasa a las empresas y a los comercios? En la mayoría de los casos, pequeños y medianos comercios que generan empleo en nuestro municipio.

Tampoco hemos hecho nosotros aquí una loa ni un alarde de un criterio general. Nosotros hemos admitido la bonificación como cosa positiva, y lo único que los emplazamos es a que su política fiscal se vaya adaptando a la realidad de los vecinos de hoy. A los que por cierto, les ha subido su gobierno el IVA, les ha subido su gobierno el IBI 10 puntos, y hoy pagan mucho más que antes. Cada vez que salen de su casa.

Ésa es su política fiscal y tienen que ser consecuentes con ella. Y es ésa política fiscal la que generará los ingresos suficientes para el sostenimiento público de los servicios que se prestan desde Mairena. Porque no vale decir que se congelan para cobrar lo mismo o un poco más, y se le den a los vecinos menos servicios. No se puede cobrar lo mismo y dar a los vecinos menos servicios. Y ustedes lo han hecho en algunas ocasiones. Tanto que hoy los vecinos tienen cerradas instalaciones municipales que antes estaban abiertas, pagando por esos servicios que ustedes han ido cerrando."

El **Sr. Alcalde** aclara que los ciudadanos de Mairena pagan fundamentalmente tres impuestos: el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Vehículos, y la Tasa de Basura.

"Esos son los tres principales pagos que hacen a lo largo de un ejercicio fiscal.

Con estas ordenanzas van a pagar el mismo IBI que el año pasado y que el anterior; van a pagar el mismo impuesto de vehículos que el año pasado y que el anterior; van a tener las mismas bonificaciones que han tenido en estos últimos dos años, que a algunos les parecerán muchas y a otros les parecerán pocas, pero que al menos hay bonificaciones -antes no las había-; y en el caso de la tasa de basura, se va a bajar.

Y aparte de añadir en la tasa de cementerios el concepto de depósitos cinerarios y columbarios -para adaptarnos a una realidad de la que llevábamos años atrasados-, no se cambia nada más.

Las tasas permiten que el Gerente, la Junta de Gobierno, el Delegado de Hacienda y el Alcalde, aplacen deudas. Y esto se está haciendo permanentemente, porque se está tratando a cada ciudadano con su problema. Pero eso no tiene nada que ver con la ordenanza. La ordenanza da la posibilidad y se está haciendo.

Si no se sube el IBI, si no se sube el Impuesto de Vehículos, y se baja la tasa de basura, ¿cuál es el discurso? Y aquí hay un discurso muy repetido de los que más basura pagan.

No, Sr. González Vela. La Mancomunidad del Guadalquivir, que está aquí al lado, y que presta servicio de recogida de basura a Bormujos, a Tomares, a Almensilla... tiene una tasa mucho más cara que el ayuntamiento de Mairena.

Pero lo que traemos hoy es el IBI congelado, el Impuesto de Vehículos congelado, y la tasa de basura que se baja. Habrá gente en la oposición que pida bajar mucho más, cuando ellos desde el gobierno no bajaron nunca. Veintitantos años de gobierno y nunca bajaron el impuesto.

Entonces no entiendo cuál es el debate.

Y con la prestación de los servicios al máximo. Hay instalaciones municipales que no se han revisado ni han tenido un mantenimiento habitual del que exigen colegios de ingenieros, etc... en los últimos 16 años. Y ahí tengo los informes para quien los quiera leer.

Aquí mucho avanzar, mucho construir, pero presupuesto para mantenimiento nada. Previsión para el futuro, nada. Ésa es la realidad.

Y ahora, quien no mantenía las instalaciones -y ahora estamos pagando las consecuencias-, nos exigen.

La realidad es que los ciudadanos de Mairena van a pagar menos de lo que pagaban el año pasado. Y ésa es la realidad, le guste a quien le guste.

Cada uno puede votar lo que estime oportuno. Están en su legítimo derecho. Pero decir lo que no es verdad no es justo.

Hoy, con estas ordenanzas fiscales, se va a pagar menos que el año pasado."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP, los 2 de Izquierda Unida y el concejal del PA, y la abstención de los 8 miembros del PSOE, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que a continuación se relacionan:

Conforme a los motivos expresados en la memoria explicativa sobre la Modificación y establecimiento de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014:

- i. Impuesto de bienes inmuebles.
- ii. Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- iii. Tasa servicios de cementerio.
- iv. Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.

Visto el informe de Intervención emitido al respecto.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se resuelve:**

PRIMERO: Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 5 y Disposición Final quedando como sigue:

"ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES.

1.- *En uso de lo previsto en el artículo 62.4 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria de este impuesto, se establece las siguientes exenciones:*

- a) *De los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere los 3 euros.*
- b) *De los bienes inmuebles rústicos cuya cuota líquida, en función de lo previsto en el RDL 2/2004, no supere los 3 euros*

Estas exenciones se concederán de oficio sin necesidad de solicitud.

2.- *Las exenciones de carácter rogado previstas en el artículo 62 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y, en su caso, otras que tengan el mismo carácter y vengan establecidas en otra norma vigente, siempre que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza, tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo correspondiente al año de presentación de la solicitud.*

Para los casos de recibo de padrón, la liquidación será firme una vez transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de tiempo de exposición pública del Padrón o Matrícula del impuesto. En otros casos a liquidación será firme una vez transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO: Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida , tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en su artículo 6 y Disposición Final quedando como sigue:

"ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. *La cuota tributaria consistirá en una cantidad que se determinará en función de la naturaleza y/o destino de los inmuebles u otros elementos, según las tarifas establecidas en los Epígrafes siguientes, expresadas en euros.*

Serán de aplicación las tarifas contenidas en el Epígrafe Primero, en el caso de viviendas, y las contenidas en el Epígrafe Segundo, en el caso de locales o establecimientos.

2. *La cuota tributaria se exigirá, excepto en el caso de solares e inmuebles declarados en ruina por el Ayuntamiento:*

Viviendas: Una por cada vivienda.

Locales o establecimientos: Una por cada actividad clasificada expresamente en las distintas tarifas y epígrafes de esta Ordenanza. Cuando en una misma unidad de local se realicen varias actividades de las aludidas anteriormente, se exigirá una cuota por cada una de ellas de forma independiente.

3. *A los inmuebles destinados a vivienda, en los que se desarrolle cualquier actividad económica en una de sus estancias (o sea, sin existir separación entre ellos), se aplicará la tarifa correspondiente del Epígrafe Segundo más el 80% de la tasa correspondiente a la vivienda.*

EPIGRAFE PRIMERO.- VIVIENDAS

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
VIVIENDA	97,82 €	37,82 €	135,64 €

*EPÍGRAFE SEGUNDO. LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, MERCANTILES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS
Tarifa número 1.- Alojamientos.*

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-HOTELES 5 ESTRELLAS	6.687,20 €	2.006,50 €	8.693,70
B.-HOTELES 4 ESTRELLAS	1.114,47 €	2.427,42 €	3.541,88 €
C.-HOTELES 3 ESTRELLAS	1.609,88 €	483,04 €	2.092,93 €
D.-HOTELES 2 ESTRELLAS	928,79 €	278,67 €	1.207,46 €
E.-HOTELES 1 ESTRELLA, HOSTALES, PENSIONES, CASA HUESPEDES	216,72 €	65,02 €	281,74 €

Tarifa número 2.—Restaurantes y similares.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-RESTAURANTES DE MAS DE 500 M ²	445,82 €	133,82 €	579,63 €
B.-RESTAURANTES 300 A 500 M ²	390,08 €	117,05 €	507,13 €
C.-RESTAURANTES DE 200 A 300 M ²	346,76 €	104,04 €	450,79 €
D.-RESTAURANTES 100 A 200 M ²	340,56 €	102,19 €	442,74 €
E.-RESTAURANTES DE 50 A 100 M ²	303,39 €	91,04 €	394,43 €
F.-RESTAURANTES DE HASTA 50 M ²	210,52 €	63,18 €	273,70 €
G.-SERVICIOS DE CATERING	2.229,07 €	668,84 €	2.897,91 €
H.-OBRADORES DE CONFITERIA	216,72 €	65,02 €	281,74 €

Tarifa número 3.—Bares, cafeterías, heladerías y similares.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-BARES, CAFETERIAS HELA-DERIAS Y SIMILARES CON SER-VICIO DE COCINA	222,91 €	66,88 €	289,79 €
B.-BARES, CAFETERIAS HELADERIAS Y SIMILARES SIN SERVICIO DE COCINA	198,13 €	59,46 €	257,59 €
C.-PEÑAS CULTURALES Y ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO	168,42 €	50,54 €	218,95 €

Tarifa número 4.—Salas de fiestas, discotecas, tablaos flamencos, pubs, bingos y bares con música.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-SALAS DE FIESTAS O/Y CELEBRACIONES	928,79 €	278,67 €	1.207,46 €
B.-DISCOTECAS Y TABLAOS FLAMENCOS	390,10 €	117,05 €	507,15 €
C.-PUB Y BARES CON MUSICA Y SIMILARES	377,71 €	113,32 €	491,04 €
D.-BINGOS	1.207,41 €	362,29 €	1.569,70 €

Tarifa número 5.—Grandes superficies, supermercados y servicios de alimentación.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-GRANDES INDUSTRIAS, ALMACENES, HIPERMERCADOS y GRANDES CENTROS COMERCIALES	21.795,27 €	6.539,72 €	28.334,99 €
B.-OTROS GRANDES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES	9.411,60 €	2.823,97 €	12.235,56 €
C.-SERVICIOS DE ALIMENTACION. DE 0 A 50 M ²	210,52 €	63,18 €	273,70 €
D.-SERVICIOS DE ALIMENTACION. DE 50 A 100 M ²	222,91 €	66,88 €	289,79 €
E.-SERVICIOS DE ALIMENTACION. DE 100 A 200 M ²	284,84 €	85,45 €	370,29 €
F.-SERVICIOS DE ALIMENTACION. DE 200 A 300 M ²	334,35 €	100,35 €	434,70 €
G.-SERVICIOS DE ALIMENTACION. DE 300 A 500 M ²	359,12 €	107,76 €	466,89 €
H.-CINES Y TEATROS	2.600,58 €	780,31 €	3.380,89 €

Se entiende por grandes industrias, almacenes, hipermercados y grandes centros comerciales aquellos cuya superficie construida sea superior a 3.000 metros cuadrados y tengan asignado al menos un contenedor, sea o no de uso exclusivo.

Se entiende por otros grandes supermercados y centros comerciales aquellos cuya superficie construida sea superior a 500 metros cuadrados y tengan asignado al menos un contenedor, sea o no de uso exclusivo.

Tarifa número 6.—Otros locales y establecimientos.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	582,03 €	174,65 €	756,68 €
B.-VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE 0 A 50 M ²	179,56 €	53,89 €	233,45 €
C.-VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE 50 A 100 M ²	198,13 €	59,46 €	257,59 €
D.-VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE 100 A 200 M ²	222,91 €	66,88 €	289,79 €
E.-VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE 200 A 400 M ²	235,30 €	70,60 €	305,89 €
F.-VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE MAS DE 400 M ²	309,60 €	92,89 €	402,49 €
G.-OTROS LOCALES DE 0 A 50 M ²	151,52 €	45,48 €	197,00 €
H.-OTROS LOCALES DE 51 A 100 M ²	198,13 €	59,46 €	257,59 €
I.-OTROS LOCALES DE 101 A 200 M ²	222,91 €	66,88 €	289,79 €
J.-OTROS LOCALES DE 201 A 350 M ²	288,96 €	86,70 €	375,66 €
K.-OTROS LOCALES DE 351 A 500 M ²	299,22 €	89,78 €	389,00 €
L.-OTROS LOCALES DE 500 A 800 M ²	314,02 €	94,22 €	408,24 €
M.-OTROS LOCALES DE 801 A 1.000 M ²	329,73 €	98,93 €	428,66 €

N.-OTROS LOCALES DE 1,001 A 1.500 M ²	346,14 €	103,86 €	450,00 €
O.-OTROS LOCALES DE MAS DE 1.500 M ²	363,79 €	109,15 €	472,94 €
P.-PEÑAS CULTURALES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (No comprendidas en la Tarifa número 3)	115,38 €	34,62 €	150,00 €

Tarifa número 7.—Hospitales, clínicas, ambulatorios y otros centros de atención primaria:

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-HOSPITALES Y CLINICAS	835,90 €	250,81 €	1.086,71 €
B.-AMBULATORIOS Y CENTROS DE ATENCION MEDICA	513,93 €	154,19 €	668,12 €

Tarifa número 8.—Centros docentes.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-CENTROS DOCENTES CON INTERNADO, COLEGIOS MAYORES, RESIDENCIAS O SIMILARES	1.052,62 €	315,84 €	1.368,46 €
B.-CENTROS DOCENTES SIN SERVICIO DE COMEDOR	303,39 €	91,04 €	394,43 €
C.-CENTROS DOCENTES CON SERVICIO DE COMEDOR	359,12 €	107,76 €	466,89 €

Tarifa número 9.—Centros oficiales.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-LOCALES DE 0 A 50 M ²	352,94 €	105,90 €	458,84 €
B.-LOCALES DE 50 A 100 M ²	390,10 €	117,05 €	507,15 €
C.-LOCALES DE 100 A 200 M ²	452,02 €	135,63 €	587,64 €
D.-LOCALES DE 200 A 300 M ²	507,73 €	152,35 €	660,08 €
E.-LOCALES DE 300 A 400 M ²	612,99 €	183,94 €	796,93 €
F.-LOCALES DE MAS DE 400 M ²	712,06 €	213,66 €	925,71 €

Tarifa número 10.—Estaciones de servicios.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
A.-GASOLINERA SIN TIENDA COMERCIAL	433,43 €	130,06 €	563,49 €
B.-GASOLINERA CON TIENDA COMERCIAL	835,90 €	250,81 €	1.086,71 €

Tarifa 11.—Por instalación de cada contenedor.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
DE USO EXCLUSIVO AL AÑO (TARIFA COMPATIBLE CON LAS ANTERIORES)	273,18 €	88,36 €	361,54 €

EPIGRAFE TERCERO.—Tarifa reducida.

	RECOGIDA	ELIMINACION	TOTAL
TARIFA REDUCIDA	61,40 €	17,83 €	79,23 €

Será de aplicación la Tarifa Reducida para:

1. *Las personas declaradas como sujetos pasivos de la Tasa de Basura y que, a fecha de la solicitud, figuren inscritas como demandantes de empleo, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - a) *Esta tarifa reducida sólo se aplicará respecto de la vivienda que reúna la condición de habitual de la persona solicitante debiendo estar empadronada en ella, requisito a comprobar de oficio por esta Administración.*
 - b) *Quien solicite la aplicación de esta tarifa reducida deberá acreditar su condición de titularidad de la vivienda o bien su derecho usufructuario. (Escritura pública, Copia simple del Registro de la Propiedad...)*
 - c) *Tener la condición de demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses y acreditarlo (Certificado Servicio Andaluz de Empleo).*
 - d) *Los rendimientos brutos de la unidad familiar en la que se integre, divididos entre el número de miembros que componen dicha unidad familiar relativos al año inmediatamente anterior, han de ser inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, constituyendo la unidad familiar, a los efectos de esta Tasa, aquellas personas que se encuentren empadronadas con la solicitante.*
 - e) *La unidad familiar de la persona interesada, incluido la misma, conjunta o separadamente, no puede ser titular de cualquier otro bien inmueble, salvo un trastero; entendiéndose como tal un inmueble que esté destinado a guardar los trastos que no se usan de hasta 20 metros cuadrados o/y una plaza de aparcamiento.*
 - f) *La solicitud de la aplicación de la tarifa reducida deberá presentarse dentro de los meses de enero y febrero del año en curso, siendo obligatoria anualmente. Esta tarifa no se aplicará con efectos retroactivos sino sólo con relación al año en curso, y en su caso, de manera provisional en tanto esta Administración comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos, pudiendo exigir a través de liquidación complementaria la diferencia, no reclamada hasta entonces, de la Tarifa de viviendas no reducida.*
2. *Las personas declaradas como sujetos pasivos de esta Tasa y que, a fecha de la solicitud, que reúnan la condición de pensionista, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - a) *Esta tasa reducida sólo se aplicará respecto de la vivienda que reúna la condición de habitual de la persona solicitante, debiendo estar empadronada en ella, requisito a comprobar de oficio por esta Administración.*
 - b) *Quien solicite la aplicación de esta tarifa reducida deberá acreditar su condición de titularidad de la vivienda o bien su derecho usufructuario. (Escritura pública, Copia simple del Registro de la Propiedad...)*
 - c) *Acreditar la condición de pensionista mediante documento de revalorización de la pensión emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*
 - d) *Los rendimientos brutos del interesado han de ser inferiores a 1,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*
 - e) *No podrá ser titular de cualquier otro bien inmueble salvo un trastero, entendiéndose como tal un inmueble que esté destinado a guardar los trastos que no se usan de hasta 20 metros cuadrados o/y una plaza de aparcamiento.*
 - f) *La solicitud de la aplicación de la tarifa reducida deberá presentarse dentro de los meses de enero y febrero del año en curso, siendo obligatoria anualmente. Esta tarifa no se aplicará con efectos retroactivos sino sólo con relación al año en curso, pudiendo esta Administración*

requerir a los interesados en cualquier momento la documentación correspondiente para verificar, con la periodicidad que se crea oportuna, el cumplimiento de los requisitos mencionados.

3. Los sujetos pasivos que, a fecha de la solicitud, ostenten la condición de titulares de familia numerosa y cumplan las circunstancias que se indican:
- Que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familias numerosas únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía.*
 - Qué los rendimientos brutos de la familia numerosa, definida en el apartado anterior, relativos al año inmediatamente anterior, han de ser inferiores a 3,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos múltiples (IPREM).*
 - La unidad familiar se la persona interesada, incluida la misma, conjunta o separadamente, no puede ser titular de cualquier otro bien inmueble, salvo un trastero; entendiéndose como tal un inmueble que esté destinado a guardar los trastos que no se usan de hasta 20 metros cuadrados o/y una plaza de aparcamiento.*

La solicitud de la aplicación de la tarifa reducida deberá presentarse dentro de los meses de enero , febrero del año en curso, siendo obligatoria anualmente y no se aplicará con efectos retroactivos sino sólo con relación al año en curso."

4. *Será de aplicación una tarifa reducida por obra de larga duración consistente en el 60% de la tarifa correspondiente según epígrafe segundo de este artículo. Será de aplicación esta tarifa reducida a aquellos locales que se vean afectados por obras en las vías públicas con una duración superior a tres meses.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa."

TERCERO: Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio en sus artículos 2 y 5, y la Disposición Final, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal de Mairena del Aljarafe, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, reinhumación (en el mismo cementerio), licencia por apertura de sepultura, licencia para colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto 2263/1974 de 20 de julio, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPÍGRAFE 1º. ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS

A) Sepulturas nichos:

- | | |
|-------------------------------|----------|
| 1. Arrendamiento por 10 años. | 498,25 € |
| 2. Concesión 75 años | 812,37 € |

NOTA: Cuando se tuviera hecho el arrendamiento y el titular solicitara la concesión dentro del plazo de un año, a partir del día en que se alquila, la cantidad abonada por el arrendamiento se deducirá de la cantidad correspondiente a la concesión.

- B) *Sepulturas osarios, columbarios y depósitos cinerarios:*
- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Arrendamiento por 10 años | 164,00 € |
| 2. Concesión | 306,77 € |

EPÍGRAFE 2º. ASIGNACIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS Y PANTEONES

- | | |
|---|----------|
| A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno | 724,60 € |
| B) Panteones, por metro cuadrado de terreno | 824,02 € |

Para construcción de mausoleos y panteones, será preceptivo presentar Proyecto visado por Técnico competente.

EPÍGRAFE 3º. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEOS Y PANTEONES.

- | | |
|---|----------|
| A) Licencia para construir | 394,54 € |
| B) Licencia para obras de modificaciones | 65,62 € |
| C) Licencia de obras de reparación o adentamiento | 65,62 € |

EPÍGRAFE 4º. LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE LÁPIDAS, VERJAS Y ADORNOS

Por cada lápida en nicho o sepultura en tierra, osarios, columbarios o depósitos cinerarios 52,89 €

EPÍGRAFE 5º. REGISTRO DE PERMUTAS Y TRANSMISIONES.

- | | |
|--|---------|
| A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos del Cementerio | 45,49 € |
| B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos | 39,17 € |
| C) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de panteones y mausoleos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos | 39,17 € |

EPÍGRAFE 6º. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES DE CADÁVER, SUS RESTOS O CENIZAS.

Si la exhumación se hace para volver a inhumar los restos en lugar distinto, pero dentro del mismo cementerio, se abonará la exhumación y la inhumación.

- | | |
|------------------------------------|----------|
| A) En mausoleos o panteón | 118,51 € |
| B) En sepultura o nichos | 98,38 € |
| C) En sepultura o nicho de párvulo | 84,66 € |
| D) En osarios | 84,62 € |

EPÍGRAFE 7º. LICENCIA POR APERTURA DE SEPULTURA.

- | | |
|---------------------------|---------|
| A) En mausoleo y panteón | 52,89 € |
| B) En sepulturas o nichos | 45,48 € |

Si se produce para reihumación dentro del mismo cementerio sólo se aplicara una licencia.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir de la publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

CUARTO: Modificar la Ordenanza Fiscal general sobre gestión, Recaudación e Inspección en sus artículos 23, 25, 27, 28, 29 y Disposición Final, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 23º. FORMAS DE PAGO.

1.- El pago de las deudas tributarias podrá hacerse en la Caja de la Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (en horario de 8,00 horas a 14,30 horas, de lunes a viernes), sita en Plaza de las Naciones, s/n, Torre Norte, de esta localidad, mediante las siguientes formas:

- Pago en efectivo.
- Mediante cheque nominativo conformado o bancario (si no fuese conformado, las cartas de pago se entregarán al buen fin del mismo)
- Por medio de tarjeta o a través del sistema de pago virtual por Internet.
- Giro postal.
- Se podrá pagar en efectivo igualmente en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras (sólo durante el periodo voluntario).
- En la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2.- Asimismo podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o cargo en cuenta previa solicitud o a través de transferencia o ingreso en cuentas abiertas a tal efecto por la Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

ARTÍCULO 25º.- DOMICILIACIÓN BANCARIA Y CARGOS EN CUENTA.

1.- En relación con los tributos de cobro periódico por recibo se podrá solicitar su domiciliación bancaria, que tendrá efectividad para el pago del tributo/s que se detallen, a partir del período voluntario inmediatamente siguiente al de la fecha de la solicitud, siempre que se solicite con al menos dos meses de antelación al comienzo del período de cobro.

Igual efectividad tendrán las modificaciones o bajas solicitadas sobre las mismas por los sujetos pasivos.

2.- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9 apartado 1 del RD 2/04 de 5 de marzo, los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera gozarán de una bonificación sobre la cuota del 5%, hasta un límite de 1.500,00 €, siempre y cuando no tengan pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva a fecha 31 de diciembre del año anterior, salvo suspensión del procedimiento. Si el pago domiciliado no se hiciera efectivo dicha bonificación quedará sin efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley General Tributaria.

3.- De no materializarse el pago y ser devuelto el recibo sin pagar por la Entidad bancaria, si no ha finalizado el periodo voluntario de pago, el sujeto pasivo podrá realizar el pago de la totalidad de la cuota, sin la bonificación por domiciliación, acudiendo a las oficinas de la recaudación municipal, donde se le expedirá carta de pago para su ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras. Si ya hubiese finalizado el periodo voluntario de pago, se hará efectivo en la entidad que se convenga con el servicio de caja de recaudación y con los recargos del período ejecutivo correspondientes.

4.- Los cargos relativos a las domiciliaciones bancarias se ordenarán, preferentemente, a mediados de los correspondientes periodos de pago en voluntaria.

ARTÍCULO 27º. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

1.- Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda (no se concederá la simultaneidad de las dos figuras), tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione, con exclusión en su caso del recargo de apremio, devengarán intereses de demora. No obstante, cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

2.- En la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago de una deuda tributaria deberá consignarse el código de cuenta cliente (20 dígitos) donde poder realizar los oportunos cargos, que se efectuarán el día 3 del mes correspondiente.

3.- Los criterios generales de concesión de aplazamiento son:

1. Las deudas inferiores a 600,01 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de tres meses consecutivos.
2. Las deudas de importe entre 600,01 € y 1.500,00 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de seis meses consecutivos.
3. Las deudas de importe entre 1.500,01 € y 6.000,00 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de doce meses consecutivos.
4. Si el importe excede de 6.000,01 €, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses consecutivos.

Excepcionalmente se podrá aplazar o fraccionar el pago de deudas por un periodo mayor al ordinario, debiendo acreditarse documentalmente la situación que la justifique.

Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar sea superior a 6.000,01 € será necesario constituir garantía que afiance el cumplimiento de la obligación. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas.

4.- No se concederá aplazamiento o fraccionamiento de pago respecto de aquellas deudas suspendidas a instancia de parte, cuando hubiese recaído sentencia firme desestimatoria de las pretensiones del obligado al pago.

5.- La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia del Alcalde, que podrá delegar en los siguientes órganos:

- a) Hasta 16.000,00 € en el Gerente de la Empresa de Recaudación.
- b) De 16.000,01 € a 60.000,00 € en el Concejal de Hacienda.
- c) De más de 60.000,01 € en la Junta de Gobierno.

6.-

a) Los contribuyentes que así lo soliciten podrán pagar de forma fraccionada las deudas devengadas a 1 de enero del ejercicio en concepto de cualquier tributo periódico, a excepción del IAE, sin que por ello le sea exigible el pago de intereses de demora.

En tal supuesto, las deudas individualizadas por dicho concepto de las que sea titular el contribuyente, se excluirán de los padrones correspondientes, pasando a integrarse en una única deuda, denominada "deuda global", que se hará efectiva de forma fraccionada en los plazos que se determinan en los apartados siguientes.

La deuda global se determinará como la suma de las cuotas tributarias de las distintas figuras impositivas correspondiente al ejercicio corriente o, en su defecto, referido al ejercicio anterior, en caso de que el Padrón aún no se hubiera aprobado, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 6.b) 2) de este artículo.

b) Para acceder a esta modalidad de pago, los contribuyentes deberán cumplir las condiciones que a continuación se indican:

1. Domiciliar el pago de la totalidad de las deudas por tributos periódicos en una misma cuenta corriente, abierta en un establecimiento bancario o Caja de Ahorros.
2. Solicitar del órgano municipal competente el acogerse a esta modalidad de pago antes del día 31 de enero de cada ejercicio.
3. No tener pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva a fecha 31 de diciembre del año anterior, salvo suspensión del procedimiento.
4. Efectuar el pago de las cantidades correspondientes a los distintos plazos de la deuda global.

c) La deuda global podrá ser abonada de tres formas distintas:

1. *En un solo pago el último día hábil del mes de febrero con una bonificación del 6 % sobre la cuota en aplicación de lo dispuesto por el artículo 9 apartado 1 del RD 2/04 de 5 de marzo.*
2. *Dividiendo la deuda en cuatro fracciones, siendo las tres primeras iguales y la cuarta y última pudiendo ser incrementada, en su caso, con la diferencia entre la cuantía de la cuota tributaria del ejercicio en curso y del anterior. Se producirá el cargo de estas cuantías en la cuenta de domiciliación el día tres de los meses de marzo, abril, mayo y junio.*
3. *Dividiendo la deuda en tres fracciones, siendo las dos primeras iguales y la tercera y última pudiendo ser incrementada, en su caso, con la diferencia entre la cuantía de la cuota tributaria del ejercicio en curso y del anterior. Se producirá el cargo de estas cuantías en la cuenta de domiciliación el día cinco de los meses de marzo, julio y noviembre.*

d) *El impago de cualquiera de los recibos de la deuda global dejará sin efectos esta modalidad de pago de los recibos de los tributos periódicos. En consecuencia, los recibos que integran la deuda global y cuyos importes no estén cubiertos con los ingresos efectuados hasta ese momento, se exigirán en ejecutiva o en voluntaria dependiendo de que hayan vencido o no los periodos de pagos previstos en el calendario fiscal.*

ARTÍCULO 28º.- MESA DE SUBASTA

La mesa de subasta de bienes estará integrada por la Tesorera, que será responsable de la Presidencia, el Secretario General, que actuará como Secretario, el Interventor del Ayuntamiento y el Gerente de la Sociedad Municipal de Recaudación, o personas en quien se delegue.

Las subastas de bienes embargados se anunciarán en todo caso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el tipo supere la cifra de 450.759 euros, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.

El Gerente de la Sociedad Municipal de recaudación podrá acordar la publicación del anuncio de subasta en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, cuando a su juicio resulte conveniente y el coste de la publicación sea proporcionado con el valor del bien.

ARTÍCULO 29º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

1.- *En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto de lo establecido en las ordenanzas fiscales específicas de cada tributo e en el Título IV, de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, al Real Decreto 2063/2004, de 15 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Código Penal, a las Ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo en desarrollo de lo anteriormente señalado y, demás normativa aplicable al efecto.*

2.- *El pago de las sanciones tributarias y no tributarias se puede realizar con reducción del 50% del importe si se efectúa dentro de los 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia.*

3.- *El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa y sin perjuicio de interponer los recursos correspondientes.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

QUINTO: Modificar el Callejero de Mairena del Aljarafe en lo referente al Código de Vía 535, quedando como sigue:

<u>Código</u>	<u>Tipo Vía</u>	<u>Descripción</u>	<u>Categoría</u>
535	AVENIDA	DEL JARDINILLO	1

SEXTO: Someter estas modificaciones de ordenanzas fiscales a información pública durante treinta días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime conveniente a partir de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO: El acuerdo se entenderá definitivo si transcurrido el plazo de información pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones, debiéndose, en tal caso, proceder a la publicación del texto íntegro de las diversas modificaciones para su entrada en vigor de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

3º) DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN (TERCER TRIMESTRE) RELATIVO AL PLAN DE AJUSTE.

Se conoce el siguiente informe de la Intervención correspondiente al seguimiento trimestral -3º trimestre de 2013- del Plan de Ajuste, y sobre el que el **Sr. Interventor** aclara algunas cuestiones a los grupos:

I. NORMATIVA APLICABLE

1. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).*
3. *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
4. *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
5. *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
6. *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
7. *Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
8. *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe 30 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El 18 de enero de 2013, se emitió por esta intervención Informe anual de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2012, del que se dio cuenta al Pleno de la corporación el 21 de febrero de 2013.

El día 12 de septiembre de 2013 se emitió por esta Intervención Informe de Revisión del Plan de Ajuste de este ayuntamiento tras la aplicación del RDL 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros (III Plan de Proveedores), que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el pasado día 19 de septiembre de 2013.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquella. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado

Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012", plataforma que estará disponible hasta el 15 de octubre de 2013.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente. Para este segundo trimestre, el plazo de remisión al Ministerio es hasta el 15 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- En relación a los datos del Plan de Ajustes y al Informe de seguimiento conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre le señalamos lo siguiente:

- 1. Con fecha 16 de enero de 2013, se les remitió consulta al Ministerio de Hacienda en los siguientes términos: "En el "Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento", las cantidades recogidas en " datos del Plan de ajuste", deben ser cantidades en miles de euros, y salvo la referida a " a corto plazo (operaciones de tesorería)" todas se han reflejado por su valor real y no*

en miles de euros”, siendo la respuesta dada por el Ministerio “La aplicación recoge un volcado del plan de ajuste enviado en su día, por lo que si la información se recogió en euros la información volcada estará en euros. Sin embargo, los datos a suministrar en el informe de ejecución del plan deberán recogerse en miles de euros, y será en el pdf explicativo que deberá adjuntarse en el que se recoja tal circunstancia”.

Ante esto debemos señalar lo siguiente:

- La hoja de cálculo remitida en su día al Ministerio junto con el Plan de Ajuste, si bien visualmente estaba en miles de euros, internamente no lo estaba porque se utilizó el formato de "celdas personalizado" con lo cual al volcarse en el Ministerio en vez de en miles de euros, los datos allí reflejados se volcaron por su valor real.
- Únicamente las celdas que se rellenaron correctamente fueron las correspondientes al endeudamiento a corto plazo, lo cual ha producido una distorsión en el total de la Deuda viva a 31/12/2012, dado que ha sumado una cuadrícula totalizada en miles de euros con otra celda con formato personalizado, que si bien visualmente aparece en miles de euros, pero en la misma se refleja el total de la operación por su valor real.

Todo lo anterior determina que a la hora de rellenar las cifras de la evolución del Plan de Ajustes, la comparativa entre la previsión en él contenida y la ejecución no sea posible dado que la previsión aparece con su cifras reales y no en miles de euros, por lo anteriormente señalado en el error en el formato de celdas. No obstante en el primer informe remitido La ejecución se ha introducido correctamente en miles de euros dado lo indicado por el Ministerio en la contestación a este Ayuntamiento.

Solicitando no obstante, si fuera posible, la remisión en Hoja Excel del mismo Plan de Ajuste con las celdas de las hojas de cálculo corregidas, dado que en el informe anterior únicamente se nos permitía la remisión en pdf del Informe, donde ya se advertía de esta incidencia, para que en el futuro las cifras que se comparen sean correctas, así como si fuese necesario para la correcta remisión de la hoja excel, de un acuerdo o resolución Municipal, recibíéndose respuesta del Ministerio en los siguientes términos: “Los datos que fueron suministrados en el Plan de Ajuste, en su día, en euros en vez de en miles de euros, aparecen así volcados y ya no pueden ser rectificables. La única solución posible debe realizarse en forma de explicación o aclaración de este error, que se incluyó en el pdf adjuntado en su día. Actualmente, en cada seguimiento trimestral deberán volver a explicar este error en el pdf que se adjunte, a fin de que pueda tenerse en cuenta en los controles que se realicen”.

Por todo ello se hace constar la incidencia señalada y la imposibilidad de comparar las cifras.

TERCERO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.

- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
1. **INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS A 30/09/2013, Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTES.**
La obligación de remisión afecta al tercer trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2013 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:	31.554,76	33.592.544	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %
Ingresos de capital:	547,62	510.000,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %
Ingresos no financieros:	32.102,37	34.102.544	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %
Ingresos financieros:	2.136,00	2.000,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %
Ingresos Totales:	34.238,37	34.104.544	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		466.875,85	954,29	956,75	1107,27	865,57	865,57	765,57 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		33.637.668	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %

** Debería realizarse a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste.

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2013 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	343,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	343,32	0,00 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	50.960,00	0,00	17,54	20,00	-20	0,00	0,00	0,00	-100,00 %

	(importes en miles de euros)		Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)						
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.	154.700,00	466,37	0,00	0,00	48,15	0,00	0,00	466,37	-100,00 %
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	261.215,85	55,88	71,18	71,18	213,55	0,00	0,00	55,88	-100,00 %
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	466.875,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	466.875,85	865,57	88,72	91,18	241,7	0,00	0,00	865,57	-100,00 %

A) Medidas de ingresos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

A fecha actual entre las medidas a implantar contempladas en el Plan de Ajuste y la liquidación desde la Tesorería Municipal, no se puede establecer un ahorro / desahorro que imposibilitan determinar trimestralmente el mismo, dado que determinados impuestos su periodo impositivo es anual.

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS A 30/06/2013, Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTES.

La obligación de remisión afecta al segundo trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

Gastos	(importes en miles de euros)		Ejecución trimestral realizada de obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2013 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	27.955,86	28.090.673	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos de capital:	1.958,72	1.150.000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos no financieros:	29.914,58	29.240.673	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos operaciones financieras:	2.263,68	1.867.729,6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos Totales:	32.178,26	31.108.403	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste :		-1.393.287	222,82	443,73	-319,67	371,86	371,86	-100,00 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad		32.501.690,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %

económica:								
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	12,11	0,00				0,00	0,00	0,00%
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		72,41				0,00	0,00	-100,00%
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):						0,00	0,00	

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)						
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2013 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	753.378,50	664,45	43,91	182,87	562,77	0,00	0,00	664,45	-99,91%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	0,00	-771,28	-40,42	-288,79	-132,36	0,00	0,00	-771,28	0,00 %
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	218,18	140,52	58,96	42,37	0,00	0,00	218,18	0,00 %
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	37,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	639.908,69	-483,21	-32,47	-24,91	218,75	0,00	0,00	-483,21	-100,07%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			-32,47	-24,91	218,75	0,00	0,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			111,54	-71,87	691,53	0,00	0,00		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	1.393.287,1	-371,86	149,04	-71,87	691,53	0,00	0,00	-371,86	-100,03%

B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

1) Descripción de las medidas del Plan de ajuste del Capítulo I

En relación con las medidas contempladas en el Plan de Ajuste relativas al Capítulo I, en concreto la reducción de la "masa salarial" debo señalar en primer lugar que las incidencias de nómina no han disminuido en el tercer trimestre, lo cual determina la necesidad de reducir su importe para poder alcanzar el volumen de gastos recogidos en el Plan de Ajustes respecto al Capítulo I. De no adoptarse medidas al respecto, puede que

el cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de Ajustes respecto del Capítulo I no lleguen a producirse.

Un incumplimiento del Plan de Ajuste obligará a la adopción de las medidas coercitivas contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En segundo lugar y de forma positiva esta incidiendo en el cumplimiento del objetivo, aunque no fuese una medida contemplada para la "reducción de la masa salarial", la disminución de las obligaciones reconocidas en la contratación eventual, si bien algunos son proyectos financiados con subvenciones que pueden tener repercusión en el cumplimiento del próximo ejercicio.

2) Descripción de las medidas del Plan de ajuste del Capítulo II

En las medidas contempladas en el Plan de Ajuste estaba prevista la reorganización de los servicios públicos locales y la licitación de los suministros de telefonía, combustibles y alumbrado público.

El suministro de telefonía está adjudicados en licitación, pero debe ponerse en marcha para que los ahorros repercutan en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Dado su evolución es más que previsible que el Capítulo II no cumpla lo previsto en el Plan de Ajustes.

3) Descripción de las medidas del Plan de ajuste del Capítulo IV

Las previsiones recogidas en el Plan de Ajuste y lo realmente ejecutado han sido positivas por la estimación en este tercer trimestre.

3. AVALES RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se ha rellenado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal. No se han recibido ningún aval en el tercer trimestre del 2013.

4. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.

Se ha rellenado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal. Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local).

5. INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL.

Se ha rellenado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal. Los datos son los que aparecen en el Informe de Morosidad remitido al Ministerio.

(importes en miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2013				Año 2012	Año 2011	Ejercicios anteriores	
	1 ^{er} trimestre	2 ^o trimestre	3 ^{er} trimestre	4 ^o trimestre				
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad								
Capítulo 2	0,00	0,00	1.842,28	0,00	0,00	0,00	0,00	1.842,28
Capítulo 6	0,00	0,00	308,53	0,00	0,00	0,00	0,00	308,53
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	2.150,81	0,00	0,00	0,00	0,00	2.150,81

6. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.

Se ha rellenado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 15 de octubre de 2013."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, señala que según el informe y lo que ha explicado el Sr. Interventor, el capítulo 2 de gastos va a producir desajustes.

"Esto principalmente es telefonía, combustible y alumbrado público, y ya en la Comisión Informativa nos explicaron desde el equipo de gobierno lo que se estaba negociando.

Pero los monopolios y oligopolios que hay hacen muy complicadas las negociaciones porque se convierten en una dictadura en la que los mercados proponen, y el consumidor o acepta o se va a vivir a la jungla.

Hemos analizado que los ingresos previstos en el plan de ajuste eran de más de 33 millones, y en la liquidación del ejercicio los ingresos totales han sido bastante superiores. Eso nos hace pensar que quizás se haya ingresado más de lo que se preveía en principio.

Pero sí queremos saber por qué en el capítulo 1 se prevé un desajuste. Porque más o menos este capítulo está cumpliendo con el plan de ajuste, y hemos entendido que por algún motivo no se va poder cumplir en este capítulo. Nos gustaría saber qué va a propiciar eso."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, indica que en el apartado de ingresos, tal y como se viene dando en los distintos informes, no se puede establecer un ahorro o desahorro, ya que determinados impuestos son de período impositivo anual.

"Y hablando de impuestos, qué poca memoria tiene siempre el Partido Popular. Ni de la histórica ni de la económica. Porque cuando queremos, la referencia es el año anterior porque nos interesa para el discurso; y cuando no, es la memoria histórica de muchos años.

Es una realidad hoy que los ciudadanos y ciudadanas de Mairena del Aljarafe pagan mucho más de impuestos que hace 2 años cuando ustedes llegaron al gobierno, tanto de aquí como de España. Y eso lo saben todos los ciudadanos.

Y en este ayuntamiento se han bajado los impuestos. Se lo puedo asegurar, Sr. Tarno. Incluido el IBI cuando se hicieron revisiones catastrales, que fue bajando año tras año para que el efecto del 'catastrazo' no perjudicara al ciudadano de Mairena del Aljarafe. Lo puede comprobar en las actas.

El Interventor establece en este informe, que de seguir el capítulo 1 el ritmo que tiene en la actualidad, seguramente el objetivo del plan de ajuste no se cumpla o no vayan a llegar a producirse los efectos que persigue dicho plan de ajuste aprobado por el gobierno de Mairena.

Nosotros volvemos a insistir: ¿qué medidas tomarán o están tomando ustedes para que se cumpla el plan de ajuste? Porque ya solo nos queda un trimestre para cumplimentar este año el plan de ajuste.

Por lo tanto, queremos saber las medidas como reiteradamente solicitamos. Porque fueron ustedes los que insistentemente dicen que en el año 2012 no se cumplieron todas las medidas, y que en el año 2013 hay que cumplirlas. Pero no dicen cuáles son las que no se cumplieron en el 2012, ni las que había previstas para 2013, ni las que vendrían arrastradas por el incumplimiento del año 2012.

No lo dicen, y queremos preguntar qué van a hacer para que se cumpla el plan.

En cuanto al capítulo 2, también se establece que debido al suministro de telefonía, que ha sido adjudicado y que está impugnado por una de las compañías telefónicas. Por tanto, si sigue su evolución, es más que previsible que este capítulo tampoco se cumpla.

Y aquí volvemos a hacer la misma pregunta: ¿qué medidas han tomado o van a tomar ustedes? Porque quedan 3 meses de este año en la aplicación del plan de ajuste, cuya temporalidad es de 10 años.

Por último, también decir que como se apunta en dicho capítulo 2, parece ser -y esto es otra pregunta que este grupo hace- que el suministro de alumbrado público se va a licitar. Queremos saber si esto va a ser así, se tiene previsto hacer, o no se va a hacer... porque está establecida la licitación de los servicios de telefonía, de combustible y de alumbrado público.

Nuestra pregunta es si se va a licitar el alumbrado público."

El **Sr. Alcalde** aclara a la Sra. Giráldez que no se trata éste de un punto a debatir, sino de cumplir una ley mediante una dación de cuentas de un informe hecho por el Sr. Interventor, y que será éste quien conteste las cuestiones que estime oportunas.

"Aquí el gobierno no está defendiendo absolutamente nada. Esto es un informe del Interventor, fruto de una obligación legal."

El **Sr. Interventor** contesta a la Sra. Balmaseda que en el plan de ajuste el capítulo 1 tenía una previsión en todo el ejercicio 2013 de un importe aproximado de 18.300.000 euros, y que a esa cantidad había que llegar por una serie de medidas de ahorro en torno a 900.000 euros.

"A medida que vamos completando los trimestres se observa que la cantidad que vamos a gastar en capítulo 1 va a exceder de esos 18.300.000 euros. Los sueldos y salarios de los trabajadores no se pueden alterar porque van a llegar todos los meses, pero evidentemente llegan cosas extras como las incidencias o las sentencias, que alteran lo habitual de una nómina. O incluso las contrataciones eventuales, que pueden subir y alterar lo normal de una nómina.

Por tanto, con esos pluses que son las incidencias y las sentencias, es más que previsible que superemos la cifra de 18.300.000 euros."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, pregunta qué ocurre para que a estas alturas de año sigan habiendo incidencias.

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, pregunta al Sr. Interventor cuáles son las consecuencias para el ayuntamiento si este plan de ajuste del equipo de gobierno se sigue incumpliendo, a lo que el **Sr. Interventor** contesta que las consecuencias que determina el Ministerio de Hacienda en el artículo 25 que menciona en su informe supondría reducir el presupuesto en la cantidad que se incumpliera en el plan de ajuste.

El **Sr. Alcalde** señala que antes los planes de ajuste se hacían de cara a la galería puesto que se incumplían y luego no había consecuencias, cuando ahora en cambio sí que tiene consecuencias su incumplimiento.

Los grupos municipales quedan enterados.

4º) APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, LA EMPRESA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL SOLGEST, Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL EJERCICIO 2014.

Durante este punto se ausenta la **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida.

Se conoce el siguiente convenio de colaboración a formalizar entre este ayuntamiento, SOLGEST y el BBVA para la recaudación de tributos en el ejercicio 2014.

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y SANCIONES
En Sevilla, a de de 2013
REUNIDOS*

De una parte,

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, (en adelante "el AYUNTAMIENTO") con domicilio en C/ Nueva, 21, 41927 —Mairena del Aljarafe (Sevilla), representado en este acto por D. Ricardo Tarno Blanco, mayor de edad y con NIF 51376397D, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

De otra parte,

Solgest S.L, la Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, encargada de la Gestión de la Recaudación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y 100% capital social Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con domicilio social en C/Nueva nº 21 —Mairena del Aljarafe (Sevilla), representado en este acto por D. César García Palomino, mayor de edad y con NIF 31657468S, en calidad de Gerente del mismo.

Y de otra parte,

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., (en adelante BBVA) con domicilio en la Plaza de San Nicolás, 4 de Bilbao y NIF A48265169, representado en este acto por D. Francisco Clavero Prados, mayor de edad y con NIF 30797762A, en calidad de apoderado de la misma; y por D. Rafael Palacios Bejarano , mayor de edad y con NIF 30524463J en calidad de apoderado de la misma.

A los efectos del presente documento, el Ayuntamiento y BBVA serán designados conjuntamente como "las Partes" e individual e indistintamente como "la Parte", o por medio de su propia denominación.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio de este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representados,

MANIFIESTAN

I. Que, el AYUNTAMIENTO, dentro del ámbito de las competencias conferidas en materia tributaria de acuerdo con la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases del régimen local, y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas locales, lleva a cabo la gestión integral y recaudación de los tributos, contribuciones especiales, tasas , precios públicos, multas y sanciones que le son propios de conformidad con las citadas leyes y las ordenanzas municipales que las desarrollan.

II. Que, de acuerdo con dichas normas, el AYUNTAMIENTO tiene la facultad de solicitar la asistencia y la colaboración de otras entidades para ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos y precios públicos.

III. Que BBVA, como entidad financiera de primer orden, dispone de la especialización así como de los recursos materiales y humanos necesarios para prestar la asistencia en el cobro antes mencionada y está interesada en poner su infraestructura a disposición del AYUNTAMIENTO con este fin.

IV. Que, en consecuencia, ambas Partes, libre y espontáneamente, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Cobro, (en adelante el "Convenio") con sujeción a los pactos y las condiciones siguientes:

PACTOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que BBVA llevará a cabo, a favor del AYUNTAMIENTO, el servicio integral de cobro y otros servicios adicionales al cobro de los tributos y precios públicos propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con el AYUNTAMIENTO. También es objeto de este convenio establecer los derechos y obligaciones recíprocos de ambas partes.

En virtud del presente Convenio, BBVA se constituye en entidad de depósito colaboradora en la recaudación del AYUNTAMIENTO conforme a los acuerdos que hayan decidido los órganos municipales correspondientes.

2. SERVICIOS Y OBJETO DE LA COLABORACIÓN

La adjudicación del servicio de colaboración integral en la recaudación como Entidad Gestora convierte a BBVA en interlocutor entre el AYUNTAMIENTO y el resto de Entidades Colaboradoras en las funciones de gestión y coordinación del servicio de recaudación.

2.1 Los servicios que el AYUNTAMIENTO encarga a BBVA, que acepta, (en adelante los "Servicios"), irán dirigidos a facilitar la recaudación y el cobro a los contribuyentes de los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del AYUNTAMIENTO.

2.2. Los Servicios comprenden:

- (i) Cobro a los contribuyentes de los tributos y precios públicos domiciliados e indomiciliados que se detallan en el Anexo I de este Convenio, correspondientes a deudas que resulten de declaraciones-liquidaciones formuladas en los modelos reglamentariamente establecidos, notificadas a los obligados al pago como consecuencia de liquidaciones practicadas por la Administración, por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva o de pago único, multas, etc., incluso domiciliaciones de aplazamientos y fraccionamientos, ya se encuentren los ingresos en período voluntario o en la vía de apremio, siempre que los datos de identificación se ajusten a los normalizados para su captura y posterior comunicación. BBVA admitirá la posibilidad de que el AYUNTAMIENTO pueda fraccionar la cobranza de los recursos municipales en varios plazos, siempre que se encuentren éstos domiciliados, ajustándose en su tratamiento a lo establecido en el Cuaderno 19 del Consejo Superior Bancario.
- (ii) Servicios adicionales al cobro de los tributos y precios públicos domiciliados e indomiciliados llevando a cabo las tareas que se detallan en el Anexo II de este Convenio.
- (iii) Confección automática de duplicados de los avisos de pago, estableciendo BBVA en sus oficinas un sistema informático que los facilite a los contribuyentes que lo soliciten para que puedan ser satisfechos en sus oficinas o en las de cualquier Entidad Colaboradora autorizada por el Ayuntamiento
- (iv) Para la realización de los servicios contratados se abrirán las cuentas restringidas de recaudación y operativa de ingresos y pagos que se precisen, sin perjuicio de que, por la Tesorería municipal, en un futuro, por razones de funcionamiento operativo, se proceda a la apertura de otras nuevas distintas de las contempladas o modificar o cancelar las previstas.
- (v) El abono en las cuentas restringidas deberá realizarse en la misma fecha en que se produzca el ingreso en la entidad de depósito, ya que necesariamente deberá coincidir con la fecha de

validación del documento de ingreso (no existiendo, por tanto, diferencias entre fecha contable y de valor). Carecerán de remuneración los saldos obrantes en estas cuentas.

2.3 *Los Servicios comprenden también el mantenimiento de los datos a disposición del AYUNTAMIENTO para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un periodo de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de finalización del periodo voluntario de pago.*

2.4 *Sin perjuicio de que ambas Partes, siendo entidades independientes, y dentro del marco de sus competencias, puedan suscribir acuerdos, convenios y contratos con otras entidades con idéntico o similar objeto que el presente Convenio, el AYUNTAMIENTO otorga a favor de BBVA la condición de proveedora en exclusiva de los servicios adicionales al cobro de tributos y precios públicos descritos en el Anexo II, en los términos previstos en el presente Convenio.*

3. CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1. *BBVA llevará a cabo los Servicios mencionados utilizando sus propios canales, medios e infraestructura, sin perjuicio de la asistencia continuada que pueda prestar el AYUNTAMIENTO, y con sujeción a los límites y las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia tributaria, no siendo delegables aquellas tareas y gestiones que dicha normativa encomienda en exclusiva al AYUNTAMIENTO.*

En ningún caso BBVA será responsable ni asumirá la posición del AYUNTAMIENTO para con los contribuyentes por defectos o anomalías en la gestión tributaria, ni será responsable ni asumirá las obligaciones de liquidación y pago que la normativa exige de los contribuyentes para con el AYUNTAMIENTO.

3.2. *En especial, y a efectos de llevar a término las tareas objeto de los Servicios, el AYUNTAMIENTO otorga a favor de BBVA un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible sobre los sistemas, aplicaciones informáticas, bases de datos y otros programas protegidos por derechos de propiedad intelectual que sean precisos para la ejecución y el desarrollo de los Servicios, así como sobre los logotipos, distintivos, nombres de dominio, nombres identificativos y cualquier otro elemento sobre el que recaigan derechos de propiedad industrial para su incorporación en los documentos e información vinculada a los Servicios, tanto en soportes físicos como telemáticos.*

3.3. *Cualquier modificación, sustitución o ampliación de los Servicios, o de los tributos o precios públicos objeto de los mismos, deberá ser previa y expresamente establecida de mutuo acuerdo por ambas partes e incorporada mediante Anexo al presente Convenio con indicación expresa de la fecha de entrada en vigor y la vigencia, con total sujeción en cualquier caso a la normativa aplicable en materia tributaria y administrativa.*

4. CANALES DE PAGO

4.1. *En virtud del presente Convenio, para la prestación de los Servicios, BBVA pone a disposición de los contribuyentes para el pago de los tributos y precios públicos indomiciliados que le sean exigibles, indicados en el Anexo I de este Convenio, los siguientes canales:*

(i) En las oficinas de BBVA.

(ii) Terminales de autoservicio BBVA según lo que se establece en el Anexo III de este Convenio.

(iii) Servicio de banco electrónica de BBVA, "BBVA Net Cash", según lo que se establece en el Anexo IV de este Convenio.

(iv) Pasarela de pagos telemáticos a través del portal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe según lo que se establece en el Anexo VI de este Convenio.

4.2. *Los tributos y precios públicos domiciliados serán objeto de pago a través de las cuentas de domiciliación que los contribuyentes tengan abiertas en BBVA y/o en cualquier otra entidad financiera.*

5. MEDIOS DE PAGO

5.1 *Los medios que se podrán utilizar para el pago de las obligaciones tributarias, a través de los canales indicados en la cláusula anterior, son los que se establecen en los anexos también indicados en dicha cláusula.*

5.2. *La aceptación por parte de BBVA de cualquiera de los medios de pago enumerados en los canales relacionados en la Cláusula 4 anterior quedará condicionada por los términos previstos en la normativa propia de BBVA, las políticas, usos y legislación del sector de entidades bancarias y lo previsto en la legislación de tipo tributario y administrativo que pudiera ser de aplicación en el presente Convenio.*

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE BBVA

6.1 *BBVA se compromete a aplicar el grado de diligencia que le sea exigible y a mantener la continuidad y disponibilidad de los Servicios en los términos mencionados en las cláusulas 2.2, 3.1 y 3.2, dentro del ámbito de su control razonable, pero declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de disponibilidad del Servicio y/o de su funcionamiento defectuoso cuando estas circunstancias se deban a alguna de las causas siguientes:*

- a) *Errores, omisiones, virus informáticos o accesos indebidos a la información y los datos transmitidos telemáticamente, así como los daños producidos en el servidor de BBVA por el eventual o deficiente funcionamiento del mismo que afecten la calidad del Servicio, que sean consecuencia de los problemas técnicos y de comunicación no imputables a BBVA o que pudieran estar fuera de su control razonable, o que fueran consecuencia de errores de seguridad en las redes de telecomunicaciones o fallos en el suministro de la red eléctrica, o, en general, los originados por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito.*
- b) *Errores o deficiencias de seguridad que pudieran producirse por la utilización por parte del usuario de un navegador cuya versión no esté actualizada.*
- c) *Falta de veracidad, integridad o actualidad de los datos facilitados por el AYUNTAMIENTO.*
- d) *Duplicidad de órdenes de pago o cualquier otro cargo indebido a las cuentas de los contribuyentes.*
- e) *Uso indebido por parte de terceros no autorizados de datos e información vinculada al pago y cumplimiento de los deberes tributarios, y al resto de Servicios objeto de este Convenio para los que se usen claves de acceso y/o firmas.*

6.2 *Asimismo, BBVA quedará facultada para interrumpir la prestación de los Servicios en cualquier momento, no siendo responsable cuando (i) el AYUNTAMIENTO incumpliera cualquiera de sus obligaciones de información o pago previstas en las Cláusulas 7 y 9 respectivamente, o cualquiera de los requisitos normativos, técnicos u operativos vinculados a la prestación de los Servicios, (ii) en relación con los canales previstos en la Cláusula 4 (ii), (iii), y (iv), para llevar a cabo operaciones de mantenimiento técnico y control del funcionamiento de los Servicios, comprometiéndose BBVA, siempre que sea posible, a avisar previamente al AYUNTAMIENTO con una antelación razonable. Por otra parte, BBVA queda facultado para no atender peticiones de los contribuyentes si tuviera dudas razonables sobre la identidad de la persona que ordena el pago o sobre la licitud o veracidad de la operación solicitada, no siéndole exigible, por este motivo, ninguna responsabilidad.*

7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO

7.1. *El AYUNTAMIENTO se obliga a mantener puntual y debidamente informado a BBVA, aportándole toda la documentación necesaria, sobre las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a las tareas objeto de los Servicios, si hubiera imperativos legales que exigieran modificaciones, sustituciones, adiciones o eliminaciones sobre lo previsto en el presente Convenio, y a asistirle en todas las consultas que puedan presentarse en el proceso de recaudación tributaria.*

En este sentido, el AYUNTAMIENTO también estará obligado a informar a los contribuyentes, a través de los medios y canales que crea oportunos, sobre la condición de BBVA como entidad colaboradora y también sobre los servicios que ésta pone a su disposición para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

7.2. *Además de las responsabilidades asumidas por el AYUNTAMIENTO en virtud de la Cláusula 8 siguiente, el AYUNTAMIENTO libera de toda responsabilidad a BBVA y se obliga a mantenerlo indemne de cualquier reclamación que pudiera serle presentada por parte del contribuyente o de terceros, derivada y/o relacionada con el procedimiento de recaudación y cobro y con cualquiera de los Servicios previstos en este Convenio cuando el Servicio por parte de BBVA se haya llevado a cabo con la debida diligencia y basándose en la información y las instrucciones proporcionadas por el AYUNTAMIENTO.*

7.3. *El AYUNTAMIENTO se compromete a admitir la retrocesión de importes mediante cargo a cualquiera de sus cuentas abiertas en BBVA cuando se reclamara una operación y los pagos se hubieran efectuado con una tarjeta mediante cualquiera de los canales en que no se produzca una presentación física o identificación electrónica de la tarjeta, durante un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde la fecha de pago de la operación reclamada.*

8. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

8.1 Confidencialidad

8.1.1. *Cada una de las Partes (Parte Receptora) acepta y declara que considera confidencial (en adelante, "Información Confidencial") toda la información, documentación, métodos, organización, actividades relacionadas con la otra parte o con su negocio, así como resultados finales de los proyectos conjuntos, que obtengan o le sea expuesta por la otra parte (Parte Transmisora) con ocasión del presente Contrato, así como los programas y/o aplicaciones y cualesquiera otros materiales, programas, aplicaciones o métodos de propiedad de una parte proporcionados por la otra. También tendrá la consideración de Información Confidencial la formalización del presente Contrato y sus términos y condiciones. La Parte Receptora de la Información Confidencial se compromete a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de los derivados de este Contrato; así como a no revelarla, entregarla o suministrarla, ya sea en todo o en parte, a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la Parte Transmisora.*

En caso de finalización de este Contrato, por cualquier causa que fuere, la Parte Receptora se compromete a hacer entrega de forma inmediata a la Parte Transmisora de toda la Información Confidencial que, como consecuencia del mismo obre en su poder o en poder de sus empleados, sin que la Parte Receptora tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada Información Confidencial.

8.1.2 *A efectos de garantizar la confidencialidad, la Parte Receptora se obliga a:*

8.1.2.1. *Garantizar que únicamente miembros de su personal tendrán acceso a la Información Confidencial. Cualquier modificación sobre este tema requerirá acuerdo previo de ambas partes contratantes.*

8.1.2.2. *Dichos miembros de su personal autorizados para el citado acceso deberán ser informados por la Parte Receptora acerca de la índole confidencial de la Información derivada o relacionada con este Contrato y de sus responsabilidades.*

8.1.2.3. *No divulgar o explotar, sea cual fuere la modalidad, la Información Confidencial suministrada por la Parte Transmisora y los resultados o relaciones derivados de la misma con ocasión del desarrollo de este Contrato*

8.1.2.4. *No confeccionar copias o duplicados de la Información Confidencial, objeto del presente Contrato.*

8.1.3. *Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la resolución del presente Contrato por cualquier causa que fuere.*

8.1.4. *No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información recibida por una de las Partes que: (i) ya sea conocida por tal parte antes de su transmisión y tal parte pueda justificar la posesión de la información; (ii) sea información de general o público conocimiento; (iii) haya sido recibida de terceros legítimos titulares de la misma, sin que recaiga sobre ella obligación de confidencialidad; (iv) haya sido desarrollada independientemente por la Parte que la recibe sin haber utilizado total o parcialmente información de la otra Parte; (v) haya sido su transmisión a terceros aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la Parte de la que procede la información; y/o (vi) haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan.*

8.2. *Bases de datos que el Ayuntamiento deberá entregar a BBVA*

Para la ejecución de los Servicios, el AYUNTAMIENTO entregará a BBVA, con una antelación mínima de 20 días hábiles desde la fecha de liquidación del tributo que corresponda, mediante transmisión telemática o a través de cualquier otro canal de transmisión electrónica que las Partes pacten y que cumpla con las medidas de seguridad exigidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de medidas de seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal, de copia de las bases de datos de recibos correspondientes a cada tributo y/o precio público.

El AYUNTAMIENTO será responsable de mantener actualizado y revisar periódicamente el contenido de las bases de datos que tiene que suministrar a BBVA, comunicándole de forma inmediata todas las modificaciones que se produzcan. BBVA no será responsable de ningún error ni falta de integridad o veracidad de los datos incorporados a las bases de datos antes mencionadas.

El AYUNTAMIENTO garantiza a BBVA que los datos contenidos en dichas bases de datos que el AYUNTAMIENTO comunicará a BBVA, ya sea con el fin de realizar el cobro de los tributos domiciliados como para la presentación de los servicios adicionales, serán adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y los fines antes mencionados, de manera que en todo momento se respete el principio de calidad de los datos y la legitimidad de la comunicación.

El presente punto 8.2. tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los ficheros que contengan datos de carácter personal de clientes, proveedores y/o empleados del AYUNTAMIENTO (en adelante, los datos), a los cuales BBVA tenga acceso exclusivamente para cumplimiento de los Servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ambas Partes asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, específicamente de la legislación citada en el párrafo anterior y muy especialmente en relación con los pactos prevenidos en los párrafos siguientes:

8.2.1.- *La entrega de los datos, por parte del AYUNTAMIENTO a BBVA y a través de cualquier medio, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de los datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los Servicios contractualmente establecidos.*

Los datos son propiedad exclusiva del AYUNTAMIENTO, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice BBVA de acuerdo con los Servicios pactados, declarando las Partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las partes derivada de los Servicios prestados.

8.2.2- *BBVA, en relación con los datos, se obliga específicamente a:*

- 8.2.2.1.- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los Servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el AYUNTAMIENTO.
- 8.2.2.2.- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
- 8.2.2.3.- Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad de los Servicios objeto de este Contrato.
- 8.2.2.4.- Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar el AYUNTAMIENTO, a los efectos de cumplimiento, por parte de BBVA, de lo aquí establecido, así como que el AYUNTAMIENTO pueda añadir, a los datos personales facilitados, unos registros de control.
- 8.2.2.5.- Una vez finalizada la prestación contractual, destruirlos o, si el AYUNTAMIENTO así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.
- 8.2.3.- Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en función de que el acceso a los ficheros se realice dentro o fuera de los locales de AYUNTAMIENTO, BBVA se obliga específicamente:
- 8.2.3.a) Para el supuesto de acceso dentro de los locales del AYUNTAMIENTO: Custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle el AYUNTAMIENTO.
- 8.2.3.b) Para el supuesto de acceso fuera de los locales del AYUNTAMIENTO: Custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. A tales efectos, BBVA manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad en los ficheros, exigidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, manifestando específicamente: que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso; que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad de los ficheros, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en la normativa antedicha; que esta información está disponible en todo momento para el AYUNTAMIENTO o, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.
- 8.2.4.- En el supuesto de incumplimiento por parte de BBVA, incluidos sus empleados, de sus obligaciones según lo establecido en la presente Cláusula o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, BBVA será considerada responsable del tratamiento y, de forma específica, asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a AYUNTAMIENTO como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes.
- 8.2.5.- Asimismo, será responsabilidad del AYUNTAMIENTO cualquier problemática surgida estrictamente con los datos e información suministrada por el AYUNTAMIENTO a BBVA para la realización de los Servicios prevenidos contractualmente.

9. PROPIEDAD INDUSTRIAL

En el caso de que se contraten los canales de pago de banca electrónica y/o Internet indicados en la Cláusula 4 anterior y en los Anexos IV y V respectivamente, BBVA confiere al AYUNTAMIENTO una licencia de uso no exclusiva, intransferible y referida al tiempo de vigencia de este Convenio, sobre los logotipos, marcas,

imágenes y nombres comerciales que se detallan en el Anexo VII de dicho Convenio, de los cuales es propietaria o licenciataria, para que el AYUNTAMIENTO los incorpore a su página web en la URL [...] con la única y exclusiva finalidad de servir de enlace o link al portal de BBVA en la URL que BBVA le indique.

Cualquier otro uso de los logotipos, marcas o signos distintivos indicados en el párrafo anterior, y reproducidos en el Anexo VI, diferente de lo establecido en este convenio, requerirá la aceptación previa y por escrito de BBVA. Asimismo, cualquier uso indebido de estos logotipos, marcas o signos distintivos por parte del AYUNTAMIENTO, atribuirá a BBVA el derecho a solicitar la resolución de este Convenio, sin perjuicio de todas las acciones o responsabilidades que se le puedan exigir por dicha infracción.

10. FACTURACIÓN

Como retribución por los servicios adicionales prestados conforme a lo que se prevé en el pacto 2.2 (i) y (ii) y en el Anexo II de este Convenio, el AYUNTAMIENTO satisfará a BBVA las comisiones establecidas en el Anexo VII del presente Convenio.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago de la remuneración indicada a través de su Sociedad de Gestión Tributaria SOLGEST, quien lo acepta en este acto, mediante cargo efectuado por BBVA en su cuenta número 0182 5566 70 0201505151. BBVA emitirá una relación de los cargos realizados por ella en la cuenta antes indicada, dentro del mes siguiente al de la realización del cargo.

11. DURACIÓN

11.1. El presente Convenio entrará en vigor irrevocablemente el 1 de enero de 2014 , pudiendo ser prorrogado tácita e indefinidamente por periodos anuales sucesivos, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 3 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.

11.2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, ambas partes podrán resolver conjuntamente o de forma unilateral este Convenio, en cualquier momento, si se producen modificaciones legislativas, políticas u operativas que afecten la continuidad de los servicios en los mismos términos y condiciones establecidas en este Convenio.

11.3. Por otra parte, BBVA y el AYUNTAMIENTO podrán resolver respectivamente y de forma unilateral este Convenio en cualquier momento si se produce un incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO de su obligación de pago o si se produce un incumplimiento o cumplimiento impuntual o defectuoso grave por parte de BBVA de las obligaciones derivadas de este Convenio.

12. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio está integrado por este documento más los anexos que se le adjuntan, así como los que puedan adjuntarse en el futuro y que tendrán que ir siempre suscritos todos y cada uno de ellos por las dos Partes.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las leyes que le sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueran otros.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman este Convenio por duplicado.

ANEXO I- TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

(i) *Tributos ,precios públicos y sanciones en cobro*

- *IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)*
- *IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)*

- *IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA*
- *IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA*
- *IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS*
- *IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS*
- *TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS*
- *TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS*
- *TASA DE INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES - MERCADILLOS*
- *TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (CAJEROS AUTOMÁTICOS Y EXPEN-
DEDORES)*
- *TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA*
- *TASA DE VADO PERMANENTE*
- *TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA*
- *TASA DE VELADORES*
- *TASA CELEBRACION DE MATRIMONIOS*
- *TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES POR TRANSPORTES O ESPECTÁCULOS*
- *TASAS ACTIVIDADES INSTITUTO MUNICIPAL DINAMIZACION CIUDADANA*
- *TASAS PRESTACION SERVICIOS AYUDA A DOMICILIO*
- *TASA POR SERVICIO DE TAXI*
- *TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO*
- *TASA RETIRADA DE VEHÍCULOS*
- *TASA LICENCIA DE APERTURA*
- *TASA SERVICIOS URBANÍSTICOS*
- *SANCIONES DE TRÁFICO*
- *MULTAS*
- *OTRAS SANCIONES*
- *CONTRIBUCIONES ESPECIALES*

Asimismo se incluyen los Tributos y precios públicos que emitan las Entidades y Sociedades dependientes del Ayuntamiento relacionadas a continuación:

- *Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (P4100058I).*
- *Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana (P4100032D).*
- *Solgest (B41817743).*

ANEXO II- TAREAS INCLUIDAS EN LOS SERVICIOS ADICIONALES AL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

- (i) *Procedimiento de cobro por domiciliación bancaria (Recibos domiciliados)*

El AYUNTAMIENTO entregará a BBVA, con antelación suficiente, un soporte magnético que contendrá los elementos esenciales del recurso a recaudar, así como las domiciliaciones que mantienen los obligados al pago con BBVA y el resto de Entidades Financieras. Los órganos de la Recaudación municipal intentarán mantener actualizados los registros que contengan los datos relativos a las domiciliaciones de pagos ordenadas por los contribuyentes.

BBVA procesará dicho soporte en la fecha de adeudo que se haya indicado por la Tesorería Municipal, dentro del período de cobranza, y hará llegar a las restantes Entidades Financieras la información mencionada por procedimientos bancarios normalizados.

Las entidades adheridas al sistema de intercambio de recibos domiciliados recibirán los correspondientes a sus clientes mediante soporte magnético tratado por el Centro de Cooperación Interbancaria (C.C.I.). El resto de entidades financieras lo recibirán en soporte papel mediante la Cámara de Compensación Bancaria. En el primero de los casos, las entidades efectuarán el cargo en las respectivas cuentas de sus clientes y confeccionarán un documento normalizado de "adeudo por domiciliaciones".

Las devoluciones de recibos domiciliados que se produzcan serán tratadas por BBVA, que procederá a actualizar, en su caso, la base de datos correspondiente, dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento. No se admitirán entregas parciales de devoluciones posteriores a las fechas previstas al efecto.

Transcurrido el período habilitado para la posible devolución de las domiciliaciones, se procederá a emitir un aviso de pago de todos los contribuyentes que no hayan atendido el pago de las mismas, mediante un fichero facilitado por el AYUNTAMIENTO. En el mismo se hará referencia a esta incidencia. Con dicho aviso, los contribuyentes podrán efectuar el pago en las oficinas de cualquiera de las entidades colaboradoras designadas por el AYUNTAMIENTO.

A fin de corregir dichas incidencias existe un procedimiento normalizado para comunicarlas desde las entidades domiciliadas a la entidad gestora de las domiciliaciones. BBVA, mediante soporte informático, trata esta información y posteriormente la envía al Ayuntamiento al comunicarle la gestión de los cobros.

En el cobro de los recursos de forma domiciliada con adeudo en cuenta la operativa a seguir se ajustará al Cuaderno 19 del C.S.B.

(ii) Cobro de avisos de pago a BBVA

Desde la fecha de inicio y hasta el último día establecido para el pago se atenderá el cobro de las notificaciones cuando se presenten en las ventanillas de las oficinas de BBVA.

El pago también se podrá hacer en los terminales de autoservicio. Para ello se imprimirá, adicionalmente, un código de barras en los avisos de pago.

Este sistema permite ampliar considerablemente los horarios habilitados para el pago de tributos.

Las oficinas cobradoras reflejarán en los documentos de pago, como justificante, una certificación mecánica o el sello de la oficina y la firma para que tenga poder liberador. En los cobros hechos a través de autoservicio se expedirá un justificante de pago, con poder liberador, que incorpora un código de seguridad.

(iii) Cobro de avisos de pago por parte de otras entidades colaboradoras

Tal y como se ha establecido para las oficinas de BBVA, las demás entidades colaboradoras designadas por el Ayuntamiento atenderán el cobro de las notificaciones desde la fecha de inicio hasta el último día establecido para el pago.

Las entidades colaboradoras tendrán que reflejar en los documentos de pago, como justificante, una certificación mecánica o el sello de la oficina recaudadora y la firma para que tenga poder liberador.

Para facilitar la liquidación por parte de las entidades antes mencionadas, BBVA adaptará las claves de cobro a las especificaciones del "Cuaderno 60" del "Consejo Superior Bancario" ("Recaudación de tributos y otros ingresos municipales"). Dicho cuaderno establece como fecha de liquidación los días 5 y 20 de cada mes o el día hábil siguiente. Después de dicha fecha, y dentro de los términos establecidos por el "Cuaderno 60", la entidad colaboradora tiene que hacer una transferencia a BBVA del total recaudado en la quincena y le entregará un fichero informático teniendo en cuenta las especificaciones vigentes por parte de la AEB/CECA con detalle individualizado de todos los tributos recaudados.

Los cobros hechos por estas entidades actualizarán la base de datos de cada tributo en el momento de procesar el fichero informático de cada liquidación.

BBVA deberá tratar la información recibida de las distintas entidades colaboradoras y transferir al Ayuntamiento los importes recaudados en la quincena que termina el día 5, siete días hábiles posteriores y en la quincena que termina el día 20, se transferirá siete días hábiles posteriores.

(iv) Resumen de recaudación

Al terminar el periodo de recaudación de cada tributo y cuando las entidades colaboradoras hayan hecho la última liquidación correspondiente, BBVA cerrará el proceso y entregará al Ayuntamiento un soporte de resumen de los cobros. A este soporte se adjuntará un listado de resumen.

El soporte de resumen contendrá la siguiente información:

- Situación de cada recibo.*
- Fecha de cobro, entidad y oficina que lo ha hecho.*
- Fechas de domiciliación para futuras facturaciones.*
- Fecha de devolución del recibo domiciliado y motivo, si fuera necesario.*
- Resumen*

También, si es necesario, se podrá facilitar un soporte informático que contenga únicamente la información relativa a impagados.

(vi) Memoria anual de recaudación

Anualmente y una vez acabado el ejercicio, BBVA entregará al organismo una memoria anual de estado de recaudación de los distintos tributos objeto del convenio.

ANEXO III- PAGO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS MULTISERVICIO

(i) Procedimiento de pago

Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en el documento de pago, o bien tecleando los datos del recibos de forma manual.

(ii) Medios de pago

- 1. En efectivo.*
- 2. Cargo en un depósito de BBVA*
- 3. Mediante tarjeta financiera de débito/crédito.*

ANEXO IV- PAGO A TRAVÉS DE BBVA NET/ CASH

(i) Procedimiento de pago

Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de BBVA que tengan contratado el servicio de banca electrónica, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas.

(ii) Medios de pago

- 1. Cargo en un depósito de BBVA*
- 2. Mediante tarjeta financiera de BBVA*

ANEXO V- PAGO POR PASARELA Y/O TPV FÍSICO, VIRTUAL O TPV PC

(i) Procedimiento de pago

Se podrá realizar a través de la pasarela de pagos telemáticos creada entre el AYUNTAMIENTO y BBVA, a la que el contribuyente podrá acceder a través del portal del AYUNTAMIENTO. Asimismo se pone a disposición del AYUNTAMIENTO tanto la posibilidad del cobro mediante la instalación de uno o varios terminales de TPV físico, TPV Virtual en su página web, como la de la instalación de un TPV PC.

(ii) Medios de pago

1. Cargo en un depósito de BBVA
2. Mediante tarjeta financiera de débito/crédito.

(iii) Especificaciones de la Pasarela

ANEXO VI- LOGOTIPOS, MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS



ANEXO VII- CONDICIONES

Tipo de comisiones que se aplicarán

- *Por recibo de padrón domiciliado —0,05€*
- *La devolución de recibos domiciliados tendrán una comisión por devolución de 0,17€ por recibo devuelto.*
- *Cobro a través de TPV, ya sea físico, virtual o PC: Tasa de descuento del 0,65%.*
- *Retención del 10% de la facturación emitida durante las 8 semanas que está abierta la posibilidad de devolución."*

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, indica que se trae un convenio de colaboración entre este ayuntamiento, la empresa de recaudación municipal SOLGEST y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria para la recaudación de los tributos en el ejercicio 2014.

"Es un convenio que tiene como objetivo y principal ventaja poder acceder a una póliza de tesorería que nos permitiría respirar durante aquellos períodos en los que la recaudación es nula.

Históricamente este convenio se tenía con Cajasol, pero en el momento que anuncian su absorción por parte de La Caixa ya empieza a presentar una serie de dudas sobre si era posible continuar con el convenio.

Cuando esa absorción se materializa, nos encontramos con la negativa por parte de la dirección de La Caixa de renovar el convenio, y en el año 2013 no se firmó convenio de recaudación con ninguna entidad, siendo la entidad de recaudación SOLGEST."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, recuerda que cada vez que en años anteriores se traía un préstamo para su aprobación en el Pleno, su grupo pedía que no se

firmaran más préstamos.

"Ojalá algún día sepamos gestionar para no estar siempre pidiendo préstamos.

Me parece que tenemos ya 13,5 millones de euros de préstamos y que esto lo va a aumentar 2 millones más.

A nosotros nos parece una barbaridad. Que tengamos en este ayuntamiento, en concepto de préstamos, 13,5 millones de euros más 2 más, es una irracionalidad.

Posiblemente sea debido a la mala gestión del pasado, pero tenemos que poner todo el énfasis del mundo para que esto se dé lo menos posible. Porque gobernar un ayuntamiento a base de préstamos es una ruina. Y se pagan en deudas recursos que tenemos que utilizar para favorecer a los ciudadanos de Mairena. Tenemos que destinar muchos recursos de los impuestos para pagar una barbaridad de deudas.

Esperamos que la senda que coja el nuevo gobierno sea utilizar los recursos que nos da el año natural para dar servicio, y no tengamos que volver a tener los impuestos que tenemos, que son -y aquí creo que estamos todos de acuerdo- desproporcionados.

Tenemos que cambiar el rumbo y bajar esa dependencia de los bancos para que la situación financiera de Mairena sea más natural, y no estar siempre en el filo de la navaja. Que hay que hacer ejercicios de ingeniería financiera para que los trabajadores de este ayuntamiento puedan cobrar. Hay que hacer una gestión para que eso se dé cada vez menos."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de izquierda Unida, entiende que este punto ha de tratarse conjuntamente con el siguiente, independientemente que luego se voten por separado.

"Si no se aprueba éste, difícilmente vamos a pedir un préstamo a esa entidad, que tras el no de La Caixa era el único que tenía posibilidades de llegar a un acuerdo.

Antes de que ustedes entraran, se renovaban unas pólizas anuales de 3.100.000 euros. Como se amortizó un capital hasta dejarlo en 2.820.000 euros, a eso hay que sumarle los 2 millones de euros que servirán para iniciar el ejercicio 2014, dado que no hay prevista ninguna recaudación hasta abril, mayo o junio.

Pero una vez que cancelemos esa póliza de tesorería, que es en lo que se ha vuelto a convertir -no en préstamo-, tendremos que ir otra vez a renovarla porque no tenemos liquidez.

Nosotros vamos a votar esto favorablemente porque no hay otra fórmula. No hay dinero. A mí me gustaría pensar como el Sr. González Vela, y llegar a poner la cuenta a cero. Pero eso es tan difícil...

Esto no es una cuestión nueva. Es una cuestión que viene arrastrándose, y que ahora lo que va a hacer es empeorar en 1.600.000 euros. Porque si antes se pedían 3.100.000 y ahora son 4.820.000, son casi 2 millones más, por lo que si ha dicho José Antonio que antes teníamos 13,5 millones en préstamos, ahora tendremos 15.

Hay otras fórmulas para amortizar esas pólizas de tesorería, pero tenemos que tener en cuenta que son préstamos y pólizas que siguen creciendo, y son deudas que este ayuntamiento, y por consiguiente, los ciudadanos de Mairena, siguen teniendo y aumentando."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, señala que en los antecedentes se expresa que este ayuntamiento y La Caixa rompen el convenio que tenían, para a partir del 1 de enero de 2013 convertirse la propia entidad SOLGEST en entidad gestora de recaudación.

"Desde el 1 de enero hay una póliza de tesorería -y así se aprobó por este Pleno- con La Caixa, por 3.700.000 euros. Pero además también dice que como auxilio en la labor recaudatoria y para el ejercicio 2013, el ayuntamiento adjudicó a BBVA la gestión del cobro de recibos domiciliados, al ser la entidad que presentó menor precio.

Es decir, BBVA ya está haciendo el convenio. Así lo dicen los antecedentes. En el año 2013, BBVA hizo las labores recaudatorias. Y esto ni se ha aprobado ni ha sido informado -tampoco sé si lo tenía que haber sido- en ninguna comisión de este ayuntamiento que tuviera la participación de los grupos de la oposición.

Es decir, que hoy nos estamos enterando que desde el 1 de enero de 2013, BBVA está haciendo el convenio que hoy se aprueba.

Y es también muy curioso que cuando se solicitan las ofertas para aprobar este convenio, vuelve a solicitarse a La Caixa, justo la entidad bancaria con la que este ayuntamiento rompe el acuerdo en su día. Pero le volvemos a pedir una nueva oferta de convenio a La Caixa, además de a BBVA.

Este convenio está informado -y quisiera que el Sr. Secretario me contestara- por la Tesorería y por la Intervención, pero por la Tesorería desde un punto de vista de los costes económicos, no evidentemente desde un punto de vista legal. Y desde la Intervención, simplemente hace referencia que en el apartado de los condicionantes de la póliza, que es condición por la que se va a llevar a cabo este convenio, que deberán realizarse a través de las cuentas del BBVA los pagos de nóminas, seguros sociales, impuestos y proveedores que se realicen por esta transferencia.

La pregunta que este grupo realiza al Secretario de este ayuntamiento es ¿cuál es el informe jurídico sobre el contenido de las cláusulas de este convenio? ¿Se ha emitido informe jurídico sobre este convenio?

Los expedientes en el ayuntamiento deben iniciarse con la incoación del expediente de oficio mediante propuesta razonada, deben acompañarse con un informe jurídico -y económico si lleva cuestiones económicas-, y debe llevar el dictamen de la Comisión Informativa, para pasar a posteriori a la aprobación del Pleno.

¿Tiene este convenio informe jurídico? ¿Debe llevarlo?"

El Sr. Agenjo afirma que todos los puntos que se traen a este Pleno cuentan con la supervisión del equipo de Secretaría de este ayuntamiento.

"Es decir, que si presentamos algún punto que adolece de algún requisito formal, la propia Secretaría nos indica que se retire y se presente en tiempo y forma.

Pero en esta estrategia de dudar de todo y sobre todo, nos encontramos con una sola intención: obstruir la acción de gobierno.

Este préstamo enquistado era de 3.100.000 euros, pero por otra parte también había una póliza que ya se tenía con el BBVA de 500.000 euros.

La cuestión es que vienen ustedes a dudar de un documento que se ha presentado, entendemos, con todos los requisitos que marca la ley. De no ser así, estoy seguro que no se hubiese presentado.

Con esto se pretende recurrir al auxilio de las entidades bancarias. Tienen un soporte eficaz, que esta administración, a pesar de tener una buena herramienta, no tiene a esa altura. Y por eso se solicita

un convenio de recaudación, además de facilitar y posibilitar una operación de tesorería que permita hacer frente a los gastos que genera este ayuntamiento cuando aún no hay recaudación.

Esto es lo que se pretende con este convenio de recaudación. Pero una póliza de tesorería; no un préstamo enquistado. Porque ustedes tenían un préstamo enquistado.

¿Ustedes, cuando renovaban año tras año la póliza sabiendo que no pagaban esa cantidad sino que utilizaban la nueva póliza para tapar el agujero que tenían ahí, sabían dónde estaban conduciendo a los vecinos? ¿Sabían el daño que le estaban haciendo a las arcas municipales? ¿Ustedes eran conscientes de ello cuando renovaban una póliza para tapar la póliza anterior?

Cuando llega La Caixa nos dice que que esa triquiñuela económica-fiscal no va con ellos, que ellos lo que quieren es el dinero. Y que si no hay dinero es porque nos lo hemos gastado.

Y ahora, con este convenio de recaudación y con esta cuantía, lo que pretendemos es solucionar, una vez más, un problema de los de antes. Porque nos hemos fijado un plazo de 3 años para liquidar esos 3.760.000 euros que teníamos ahí enquistados.

Y de hecho, en un año, gracias al esfuerzo y el sacrificio de todos los vecinos de Mairena, ya hemos reducido esa cantidad a 2.820.000 euros.

Pero que esa cantidad había que pagarla. Porque lo gastaron ustedes. Y el dinero que se gasta de una forma irracional, hay que devolverlo. Y en eso estamos, en devolverlo; en tener una póliza de tesorería como tiene cualquier empresa o cualquier autónomo. Nos adelantan el dinero, pero cuando recaudamos lo reponemos.

Con este plan pretendemos que en 3 años solo tengamos una póliza de 2 millones. Y ojalá no tengamos que utilizar esos 2 millones de la póliza.

Esos 3.760.000 euros, que era un préstamo encubierto que nunca tuvieron ustedes intención de reponer, sí que habría que preguntar judicialmente si se puede hacer. Porque eso sí que es constitutivo de una irracionalidad manifiesta, pedir dinero prestado sabiendo que no se va a pagar.

Así nos encontramos: ante un ejercicio de responsabilidad. Nosotros en un año, de 3.760.000 euros a 2.820.000. Con mucho sacrificio. Pero el dinero cuando se gasta hay que devolverlo.

El año que viene por junio, si Dios quiere, plantearemos una nueva póliza por menor importe.

Y sobre todo, utilizar un banco con sedes abiertas en Mairena, que va a permitir facilitar la gestión de los tributos para mejor servicio a los vecinos."

El Sr. González vuelve a intervenir:

"El pueblo tiene que saber a dónde nos movemos. Lo escandaloso para nosotros es que tenemos 13,5 millones de euros de préstamos y nos vamos a meter en 2 más.

Ya si es el BBVA, La Caixa... imaginamos que los técnicos del ayuntamiento elegirán lo que más nos convenga.

Es escandaloso, como hemos denunciado en muchas legislaturas, que estemos gobernando a base de préstamos. Tenemos que llegar a la rotonda y cambiar de carril para que este ayuntamiento sea más racional. Si no, estamos abocados a serios problemas como ya tenemos, pero aumentados.

Es escandaloso la dependencia financiera de los bancos."

El Sr. Marcos desea aclarar que los 2.820.000 euros no era un préstamo enquistado.

"Era una póliza de tesorería que hubo que convertir en préstamo porque la situación con La

Caixa prácticamente nos obligó a que eso fuera así. De ahí que al principio eran 3.100.000 y se ha quedado en 2.820.000, porque se ha ido amortizando la parte de ese préstamo. Hubo que convertir la póliza de tesorería en préstamo, pero no estaba enquistado.

Yo no estaba en aquel gobierno y no me puedo sentir corresponsable. Pero sí conozco la realidad de aquello, y usted también. Porque usted estaba aquí.

Yo creo que en ese momento se hicieron las cosas lo mejor que sabían los que estaban gobernando en ese momento."

La **Sra. Giráldez** contesta que su grupo no duda, sino que solo he preguntado si existe un informe jurídico respecto al convenio.

"Y he preguntado al Sr. Secretario. Y como bien dice el Alcalde, cuando se le hace una pregunta al Secretario no estamos en la labor de discusión y debate con los políticos. Yo he hecho una pregunta al Secretario de esta Corporación.

Yo no dudo. Pregunto si existe informe jurídico sobre el convenio. Porque he explicado que existen los informes desde el punto de vista económico.

¿Es cierto que a BBVA se le ha adjudicado ya las labores de recaudación en el año 2013? Lo dice el expediente.

¿Es cierto que esa aprobación y esa adjudicación a BBVA no se ha hecho en ningún órgano -que hay varios- o no se ha informado por ningún órgano de esta Corporación con presencia de la oposición? Directamente se adjudicó.

El Consejo de SOLGEST no se ha reunido ni para ver este convenio ni para ver nada. Y este convenio implica a esa entidad pública. Pero su Consejo no se ha reunido ni para ver este tema ni para otros muchos, por cierto.

La póliza de Cajasol -ahora La Caixa- en el año 2010 se cubrió. Y se volvió a abrir, como todos sabemos, en el año 2011. Porque una póliza se debe cubrir en tiempo y forma.

Por cierto, en el Pleno de noviembre de 2012, en el punto 8º, en Urgencias: Aprobación de una póliza de tesorería a suscribir con La Caixa por el importe de 3.760.000 euros. Eso lo trajeron ustedes. Es decir, que lo siguen aprobando ustedes. Póliza de tesorería. Que como bien explicó el Delegado de Hacienda, antes de acabar el año había que tener renovada la póliza, de ahí traerla de urgencia.

Este grupo municipal, en cuestiones económicas nunca ha obstruido nada. Por eso hoy tampoco va a ser una obstrucción. Nos vamos a abstener en este punto."

El **Sr. Agenjo** contesta a la Sra. Giráldez que es cierto que nunca han obstruido, pero que siempre han destruido.

"Han destruido el futuro de Mairena, han destruido la capacidad de endeudamiento de los maireneros, y sobre todo, han hipotecado a los maireneros. Eso es lo que han hecho ustedes durante mucho tiempo.

Y ahora estamos intentando ordenar ese panorama. A nosotros nos gustaría aprobar aquí una póliza de tesorería pura y dura. 2 millones de euros que nos cubriesen las necesidades durante los 3 primeros meses, para que en el momento en que llegase la recaudación se liquidara.

Pero ésa no es la realidad. La realidad es que vamos arrastrando un préstamo que nunca se tuvo capacidad para liquidar.

Éstas son las cuentas, y así se las hemos contado. Siento que no sea del agrado de los antiguos gestores del ayuntamiento, pero es que la prueba del algodón es ésta y no cabe más.

Sr. González Vela, me encantaría y es uno de los principales motivos por los que estamos aquí, intentar racionalizar el panorama financiero de este ayuntamiento. Y en eso estamos.

Siguiendo prestando servicios, atendiendo a nuestras obligaciones con los vecinos, y con los bancos. Obligaciones que nos han venido impuestas."

El **Sr. Secretario**, a petición del grupo socialista, contesta a la pregunta de si existe informe jurídico sobre el convenio a aprobar, y señala que al tratarse de un convenio especializado de recaudación, está suficientemente informado con los redactados por la Tesorería y la Intervención.

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP y el concejal de IULV, y la abstención de los 8 concejales del PSOE y el concejal del PA, **aprobó** el convenio de recaudación.

5º) APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 4.820.000 EUROS.

En este punto se reincorpora a la sesión la **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida.

Se conoce expediente de operación de tesorería por importe de 4.820.000 euros con el BBVA.

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, indica que esta póliza de tesorería tendrá un plazo de amortización hasta el 15 de junio de 2014, y que tendrá que ser aprobada antes de finalizar este año.

"Esta póliza de tesorería es 60.000 euros mayor que las establecidas en el año 2011, y supone un aumento de 1.671.546 euros en las pólizas de tesorería a fecha diciembre de 2013.

Pero como no obstaculizamos y sí construimos en positivo, y esta póliza va a servir para atender las necesidades transitorias de tesorería como son los pagos de nóminas y proveedores, el grupo socialista va a votar que sí."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que a continuación se relacionan:

En el ejercicio de realizar la labor recaudatoria es imprescindible el auxilio de las Entidades Financieras para tal fin.

Asimismo, las Entidades Locales están facultadas para concertar Operaciones de tesorería

por plazo no superior a un año con cualquier entidad financiera con objeto de atender necesidades transitorias de tesorería, circunstancia en que actualmente se encuentra esta Corporación local .

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar y formalizar Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la Empresa de Recaudación Municipal, SOLGEST, y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), para la recaudación de tributos en el ejercicio 2014, constituyéndose BBVA como Entidad Gestora.

SEGUNDO.- Aprobar y formalizar una operación de tesorería para atender las necesidades transitorias de tesorería ordinaria de esta Entidad Local, con las siguientes condiciones:

- a) La cuantía de la operación será de 4.820.000,00 euros, ya que dicho importe más el correspondiente al de las Operaciones de Tesorería formalizadas hasta la fecha no supera el 30 por ciento de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.
- b) Fecha de formalización: Antes de finalizar el año 2013.
- c) El plazo de amortización será el 15 de junio de 2014 o la fecha de la recepción del importe de la recaudación de los tributos emitidos con recibos domiciliados.
- d) Comisión de apertura: 0,40 % sobre límite de disposición.
- e) Interés nominal anual : 5,75%
- f) Comisión de disponibilidad: 0,35%
- g) Formalización: Ante el Secretario Municipal.
- h) Amortización anticipada: Exenta
- i) Gastos de estudios: Exenta
- j) Condicionantes: Ser Entidad Gestora en recaudación. Pago a través de sus cuentas de nóminas, proveedores, seguridad social e impuestos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la formalización de cuantos documentos sea necesario para la ejecución de este cuerdo.

6º) APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO.

Se conoce expediente sobre ordenanza reguladora de ocupación de terrenos municipales dedicados a huertos de ocio.

La **Sra. Elena Castro**, Delegada de Infraestructuras y Medio Ambiente, señala que la ordenanza ha sido consensuada con todos los grupos, y espera que se apruebe para llevar a cabo este proyecto de interés de todos.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, indica que se trata de una herramienta para que muchos ciudadanos y ciudadanas de Mairena puedan acceder a estos huertos que tanto bien pueden hacer.

"Muchas personas, por afición o por necesidad, tenían ya verdadero interés en que esto saliera adelante.

Hemos tenido reuniones, y ya parece que esto va a ser una realidad. Lo que queremos es que sea cuanto antes, porque muchos colectivos ya lo están trabajando.

Va a haber uno público, que es éste, y otro en una zona privada -hay una asociación trabajando sobre esto-, y lo que deseamos es que nadie se quede sin poder acceder a estos huertos."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, toma la palabra:

"Tenemos que decir desde este grupo que éste quizás sea uno de los proyectos que mejor se ha gestionado.

Este proyecto de creación de huertos urbanos partió de una moción de este grupo, pero también de la petición por parte de muchos ciudadanos.

Esto no solo supone un servicio de ocio para personas que quieran pasar un buen rato cultivando, sino que también es un proyecto que podría tener como fin paliar el hambre física que se está pasando en este pueblo, que lo cierto es que tiene un índice importante de parados, sobre todo en algunos barrios. Por eso desde Izquierda Unida celebramos que se traiga esta ordenanza de huertos.

Además, creo que es una de las primeras veces -si no la primera- que hemos sentido que se nos ha dado total participación en un asunto. Pensamos que ha tardado bastante, pero como se nos ha dejado participar así como al resto de grupos, ha merecido la pena.

Esperemos que esto salga adelante lo antes posible. Nos explicaron desde el gobierno municipal que se estima que por enero o febrero podrían adjudicarse los terrenos.

Solo son 36 huertos inicialmente. Evidentemente privados pueden hacerse todos los que quieran, pero públicos sólo son 36.

Quizás lo más importante de estas reuniones previas que hemos tenido ha sido tener claro todos los grupos que esto solo es un principio, pero que en el futuro se va a trabajar para que haya más huertos."

El **Sr. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque**, del grupo socialista, pregunta al Sr. Secretario si es preceptivo en estas ordenanzas el informe jurídico y económico.

"Nosotros, al no tener los informes y ser preceptivos, nos vamos a abstener. Porque aquí ustedes no están pidiendo un auto de fe.

Y si existen los informes ¿por qué no lo entregan? ¿Dónde están?

Ustedes nos acusan de obstruir, y la verdad es que nos generan perplejidad. Deberían ustedes de sonrojarse cuando dicen ustedes que obstruimos nosotros las iniciativas suyas. Este punto que se trae hoy ha venido hasta en dos ocasiones a este Pleno, se han hecho preguntas y nos hemos puesto de acuerdo todos los grupos políticos.

Hay una Comisión de Infraestructuras y Medio Ambiente donde se debe informar de este punto. Una comisión que ustedes crean hace 2 años, que no convocan, y que el viernes pasado nos convocan a una pseudoreunión -por llamarlo de alguna manera- sin orden del día, donde nos entregan las ordenanzas.

Y en esa reunión, nosotros les decimos que si hay una comisión creada para ello, que la convoquen. Eso fue el viernes, y el lunes convocaron ustedes la comisión.

Y fíjense ustedes si actuamos de buena fe, que esa comisión la convocan ustedes fuera de plazo y nosotros participamos en ella.

Y fíjense si nuestra actitud es positiva y proactiva, que en esa comisión nosotros presentamos 16 alegaciones. Y además, ahí también preguntamos si existía informe jurídico y nos dijeron que sí,

Y hoy jueves en este Pleno, un documento que tiene que estar aquí, no aparece. Y nos siguen ustedes pidiendo un auto de fe.

Por tanto, ustedes son los únicos que están incumpliendo con los plazos, la documentación... y nos dicen que nosotros obstaculizamos. La verdad que no sé si es desinterés u osadía. Y no la osadía por desconocimiento, porque usted sabe que si existe ese informe tiene la obligación de entregárnoslo. Y no lo hacen. Y si no nos lo entregan, nosotros no vamos a votar a favor, a pesar que tenemos mucho más interés que ustedes, y así lo hemos demostrado durante todo este proceso con nuestras propuestas, y acudiendo a comisiones en las que ustedes incumplen los plazos."

La **Sra. Castro** aclara que se hizo una reunión para entregar las ordenanzas y hacerlas de manera consensuada.

"Creo que el resto de grupos están de acuerdo menos ustedes.

Sr. Rodríguez-Tembleque, se convocó la comisión que era lo que usted quería, ha presentado 16 enmiendas, se ha debatido todo, se ha estado consensuando todo, ¿y ahora vienen a este Pleno a decir que no están de acuerdo?

Acaba de decirle el Sr. Secretario que existe el informe. Y si existe el informe se le pasará. Pero insisto que yo esperaba que esto se aprobara aquí después de dos días trabajando.

Ustedes están en su derecho de no aprobar esto, pero se supone que esto es un proceso a seguir, que vamos a seguir debatiendo para la implantación del proyecto, y yo esperaba que fuera aprobado por toda la Corporación al completo.

Habla usted que llevan los ciudadanos 2 años esperando, pero en todo caso llevarán 34; los 2 nuestros y el resto vuestro. Y aquí estamos. Y espero que tras estos 2 años aprueben ustedes estas ordenanzas."

El **Sr. González** invita a los grupos PSOE y PP a que salven esas batallas por el bien de la

ciudadanía.

"Los ciudadanos llevan mucho tiempo esperando este tema, y por fin va a salir. Hay que ponerse más de parte del ciudadano y pensar menos en nuestras pequeñas cosas."

La **Sra. Balmaseda** señala que es cierto que falta ese informe, pero que en la Comisión Informativa ya se preguntó por esa documentación y la Secretaria afirmó que existía y que esta ordenanza no violaba la ley.

"El problema está en que unos y otros están demostrando que son muy intransigentes. Y unos y otros están demostrando -unos por su forma déspota de utilizar el poder y otros por ser intransigentes a la hora de defender un interés común- que anteponen su orgullo a los intereses de los maireneros."

Yo no entiendo por qué se está durante 10 minutos aquí dando gritos porque no aparece un artículo, cuando esos 10 minutos se pueden destinar a buscarlo amablemente sin necesidad de armar jaleo. Y tampoco entiendo cómo un grupo se va a abstener de una cosa que venimos defendiendo todos como es el tema de los huertos urbanos, porque falte un documento que saben que existe."

Yo antes me he tenido que ir porque no aguanto esta presión; no aguanto esto que me parece vergonzoso. Porque no quiero que este señor me haga una foto y salir aquí con ustedes armando la marimorena."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, manifiesta que su grupo va a hacer caso a los dos grupos de la oposición que han intervenido antes, y van a cambiar el sentido del voto para votar afirmativamente.

"Lo vamos a hacer tratando en la medida de lo posible de conciliar una circunstancia que creo que ustedes perturban permanentemente de la misma manera que hoy lo ha hecho el Alcalde, que es envilecer la vida cotidiana de la gente y tratar sin argumento que confrontar sus posiciones sin más argumento que la desidia y la manera de entender que se tiene que regir una administración pública."

Vamos a votar afirmativamente, y quisiera requerirle al Secretario en el futuro que se nos trasladen los informes jurídicos al respecto, y aprovechando que se nos envíe este mañana para tenerlo en nuestro poder."

El **Sr. Alcalde** cierra el debate:

"Exigir el cumplimiento del reglamento no es envilecer. Está claro que cuando un concejal o un parlamentario invoca una cuestión de orden tiene que explicar cuál es la cuestión de orden y no con una retórica importante, sino yendo al articulado en concreto. Cuando se invoca un desorden hay que demostrar ese desorden."

Con todo el respeto a los dos grupos minoritarios, decirles que ustedes tienden a decir que los dos grupos mayoritarios -que son mayoritarios porque así lo deciden los ciudadanos- siempre estamos peleando. Y ésa es su opinión. Intentan como pasar desapercibidos, inmaculados y como que el mundo no va con ustedes."

Cuando no consensuamos, porque no consensuamos. Cuando convocamos al consenso en reuniones previas para luego llevar a una comisión, que las reuniones no son oficiales. Cuando las reuniones son oficiales, que son oficiales... En definitiva, este grupo, que lo que hace es cumplir una decisión unánime de este Pleno y ponerla en marcha -que tiene un trabajo técnico, administrativo,

jurídico, económico...- y plantea unas ordenanzas donde se han admitido la gran mayoría de las opiniones de los grupos, no digan ustedes que nos enfrentamos. No somos nosotros quienes planteamos esos debates.

Nosotros venimos aquí con un punto que venía consensuado -o al menos eso entendía yo- por la gran mayoría de este Pleno, y que cada uno saque sus conclusiones de quién ha intentado crispar o no crispar un punto, que como bien dice la Sra. Balmaseda, es beneficioso para todos, y en el que seguiremos trabajando para que sea un éxito y alcance el mayor número de ciudadanos."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Por acuerdo plenario de 16 de febrero de 2012 se aprobó moción por la que se instaba a la creación de huertos urbanos en aquellos suelos o terrenos que fuesen compatibles con la finalidad de los mismos, solicitando los estudios y propuestas técnicas para llevar a efecto dicho proyecto.

La propuesta de ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos municipales dedicados a huertos de ocio ha sido vista en la Comisión Informativa de Infraestructuras y Medio Ambiente celebrada el 21 de octubre de 2013.

Por ello, **se resuelve**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a huertos de ocio, que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El establecimiento de huertos y jardines de ocio con gestión ecológica es un fenómeno cultural cada vez más extendido y arraigado en Europa. Los huertos de ocio implican una actividad física saludable, en contacto con la naturaleza, que genera valores positivos sobre el medio ambiente, tiende a crear ámbitos de sociabilidad donde el contacto intergeneracional es posible y de paso, a modo de recompensa final; proporciona a los hortelanos alimentos ricos tanto en sabor como en salud. No es de extrañar, pues, el interés creciente en los mismos.

Los huertos de ocio por lo general, suelen tener unos usuarios incondicionales que suelen estar formados por personas jubiladas, pero de forma coyuntural se pueden dar otros tipos de colectivos sociales interesados. Por ejemplo, en la II Guerra Mundial se realizaron miles de huertos trabajados de forma colectiva tanto en Europa como en USA, para abastecer a población civil y ejércitos. Hoy en día están interesados heterogéneos colectivos: personas sensibilizadas con la protección del medio ambiente y/o la seguridad alimentaria, comunidades educativas, asociaciones con intereses socio-culturales, asociaciones de personas con discapacidad y desempleados, son algunos de ellos.

La Administración más cercana al ciudadano debe apoyar este tipo de iniciativa que redundará en una mejor calidad de vida en el municipio. La aprobación en Pleno Municipal de fecha 16-02-2012, del acuerdo de creación de Huertos de Ocio en Mairena del Aljarafe, fue el inicio del proceso para atender esta demanda ciudadana.

Se ha determinado que los Huertos de Ocio se ubiquen, entre otros espacios, en el Parque Periurbano "Porzuna", espacio natural protegido, declarado como tal por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 26 de febrero de 1.999. La figura de Parque Periurbano protege un entorno en el que se compatibilizan los valores naturales con las actividades de ocio y recreativas de la población. Los huertos de Ocio propuestos deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º de la Declaración de Parque Periurbano:

"Artículo 3. Uso y disfrute.

El uso y disfrute del Parque Periurbano se hará conforme a lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en la Ley 2/1989, de 18 de julio, en la presente Orden y en la normativa sobre Uso y Gestión del Parque que, en su caso, se dicte, siempre de forma que sea compatible con su régimen de protección y su función recreativa.

Artículo 4. Aprovechamiento de los recursos naturales.

El aprovechamiento de los recursos naturales del Parque Periurbano "Hacienda Porzuna" requerirá la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, que la otorgará siempre que sea compatible con las funciones del Parque y con su régimen de protección (artículo 14 Ley 2/1989)."

Esta Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio, incardina la actividad en bienes de carácter demanial y a su vez, ubicados dentro de un Espacio Natural Protegido.

El texto de la Ordenanza se estructura en tres Títulos:

El Título I detalla el objeto y el régimen jurídico de la Ordenanza. El Título II explica lo relativo a las autorizaciones, su duración, los destinatarios y el procedimiento de adjudicación. Y, finalmente, el Título III refleja las normas de funcionamiento, en el que se describe lo concerniente a la autorización del uso y se detallan aspectos como los cultivos admitidos, los fundamentos prácticos obligados sobre horticultura ecológica y las normas de uso y funcionamiento. Además, se incluye un Anexo I que recoge las Normas de Uso de obligado cumplimiento, un Anexo II, en el que se marca las directrices básicas que definen la "Horticultura Ecológica", y por último un Anexo III con descripción gráfica y cartográfica.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de Huertos de Ocio Municipales, fomentando la utilización de la zona destinada en nuestro Municipio a usos hortícolas.

Por todo ello, se establecen los siguientes objetivos generales:

- a) Se establece la normativa del uso y disfrute de los huertos de ocio.
- b) Se regula su funcionamiento, dado el carácter público de los mismos.

2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos de ocio y la regulación temporal de la misma.

Artículo 2: Régimen jurídico y competencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos de ocio municipales supone un uso común especial de bienes de dominio público y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

La competencia para la concesión de autorizaciones de utilización de huertos de ocio municipales, corresponde al Alcalde.

TÍTULO II. AUTORIZACIONES

Artículo 3: Destinatarios

1. La actividad se ofrecerá a:

- 1.1. *Personas físicas que hayan alcanzado la mayoría de edad y cumplan los siguientes requisitos:*
 - a) *Estar empadronadas en el municipio de Mairena del Aljarafe (requisito que deberá cumplirse durante todo el periodo que dure la autorización), con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria. Estas circunstancias serán comprobadas y certificadas por el Departamento de Estadística del Ayuntamiento.*
 - b) *Encontrarse con capacidad física y psíquica para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.*
 - c) *Estar en su caso al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*
- 1.2. *Personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:*
 - a) *Las asociaciones o entidades deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y su sede social deberá estar ubicada en el municipio de Mairena del Aljarafe.*
 - b) *Sus actividades estarán relacionadas con el interés social sin ánimo de lucro.*
2. *Sólo se admitirá una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo.*
3. *No podrán optar al uso de un huerto de ocio, los interesados que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a) *Destinatarios que convivan o estén empadronados en el mismo domicilio que otra persona que sea titular actual de un huerto de ocio, salvo que el referido titular no vaya a concurrir al nuevo sorteo, en cuyo caso se considerará lo dispuesto en el art. 3º, punto 2º.*
 - b) *Haber sido beneficiario dos veces consecutivas, ocho años, de los huertos de ocio en adjudicaciones inmediatamente anteriores. En este supuesto, la exclusión será por un periodo de cuatro años.*
 - c) *Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.*
4. *En todos los casos, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en este artículo supondrá la exclusión del interesado del sorteo o, en el supuesto de que la causa sea sobrevenida, el cese de la adjudicación.*
5. *El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe podrá reservar cupos o lotes de parcelas para favorecer ciertos colectivos sociales según las necesidades detectadas en el momento de la convocatoria de adjudicación de parcelas.*

Artículo 4: Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio.

1. *Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de 4 años, que comenzará el día 1 de enero del año en que se produzca la adjudicación y terminará el 30 de noviembre del año en que finalice el plazo de adjudicación.*
2. *Las autorizaciones se concederán sin que ello altere mínimamente su naturaleza de bien demanial. Estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento, si existiesen causas que así lo aconsejasen. Estas causas deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.*

Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas incompatibles con el mantenimiento del uso de los huertos de ocio, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la autorización concedida sin derecho a indemnización alguna.

En todos estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado, en su caso, en concepto de tributo público correspondiente al periodo no disfrutado.

Artículo 5: Transmisibilidad de las autorizaciones.

Las autorizaciones por las que se concede el derecho de uso de los huertos de ocio, no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 6: Procedimiento de adjudicación de parcelas.

1. *El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias o autorizaciones que habilitan para el uso de los huertos de ocio municipales, dado el número limitado de las mismas y al no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, independientemente de los cupos que, en su caso, se puedan establecer; se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, de conformidad con el art. 92.1. de la referida Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

2. *El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano competente que contendrá la convocatoria para la concesión de las autorizaciones. Dicha convocatoria será objeto de un periodo de información pública en los términos previstos en el artículo 86.1 de la Ley 30/1997, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

El anuncio de la convocatoria hará constar:

- a) *El número de parcelas disponibles y, en su caso, cupos de las mismas a sortear entre distintos colectivos interesados.*
 - b) *El lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.*
 - c) *El plazo para presentación de solicitudes, que será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria pública en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y/o la página Web del mismo.*
3. *Los interesados en la adjudicación de un huerto de ocio, dentro del plazo de la convocatoria, deberán presentar la solicitud establecida a tal efecto, adjuntando a la misma la siguiente documentación:*
- a) *En el supuesto de personas físicas:*
 - *Fotocopia de D.N.I o documento que legalmente le sustituya.*
 - *Declaración responsable, según modelo establecido, de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*
 - b) *En el supuesto de personas jurídicas:*
 - *Acreditación de su titularidad jurídica y de que su sede social se encuentra en el municipio de Mairena del Aljarafe, por lo que presentará copia de la escritura de constitución de la sociedad o acta fundacional y copia del CIF expedido por la Agencia Tributaria.*
 - *Copia del D.N.I. de la persona mayor de edad designada como representante de la misma.*
 - *Justificación de que sus actividades están relacionadas con el interés social, sin ánimo de lucro.*
 - *Deberán indicar quiénes serán los destinatarios finales del uso de los Huertos de Ocio.*
4. *Serán declaradas excluidas del sorteo aquellas solicitudes en la que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado, y las presentadas fuera del plazo de la convocatoria.*
5. *Asimismo, en el supuesto de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de audiencia de diez días para su subsanación, con carácter previo a la realización del sorteo de adjudicación de los Huertos de Ocio.*
6. *Para efectuar el sorteo se adoptará el procedimiento determinado por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de la realización del sorteo,*

determinándose, tras el mismo, el adjudicatario y el número de parcela que le haya correspondido. La Secretaría General del Ayuntamiento actuará como fedatario del procedimiento.

7. Una vez efectuado el sorteo, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución dictada por la Alcaldía relativa a la autorización de uso de Huertos de Ocio, donde se hará constar el número de parcela que les haya correspondido, adjuntándose copia de las Normas de Funcionamiento, especialmente de las "Normas de la horticultura ecológica" y de las "Normas de uso" para su conocimiento, haciendo constar el período de explotación, así como su finalización. El adjudicatario se comprometerá expresamente al cumplimiento de las referidas normas.

En el mismo sorteo de adjudicación, se creará un listado de suplentes para el supuesto de que se produzcan bajas o cualquier circunstancia que suponga la pérdida de la condición de adjudicatario, antes de agotar el plazo de uso de la parcela. Dichos suplentes pasarán a ser adjudicatarios de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante.

8. Los hortelanos cesantes serán convocados por escrito, en día hábil y en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, con el fin de que puedan entregar las llaves de la zona de huertos. La devolución de las mismas se realizará antes del día 6 de diciembre del año de finalización de la autorización, para que por parte de los Servicios Municipales se pueda efectuar una revisión de las parcelas previa a la nueva entrega.

La entrega de llaves a los nuevos adjudicatarios se realizará en la primera quincena del mes de enero del año en que comienza la autorización. En el supuesto de que el nuevo titular no acuda al llamamiento municipal para la recepción de las llaves en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la adjudicación, salvo aviso previo o causa mayor que deberá ser acreditada.

9. En el supuesto de que la baja o pérdida de la condición de adjudicatario se produzca a partir del 30 de junio del año en que finaliza el plazo de adjudicación, la parcela no se ocupará por suplente y quedará vacante hasta la siguiente convocatoria.

En los supuestos de suplencia inferior a dos años, no será de aplicación la causa de exclusión contenida en el artículo 3.3.b) de la presente Ordenanza.

Artículo 7: Pérdida de la condición de adjudicatario

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria de su titular mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.
- b) Defunción, enfermedad o incapacidad sobrevenida del titular para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- c) Pérdida de la condición de vecino del municipio de Mairena del Aljarafe.
- d) Falta de atención de la parcela durante más de dos meses sin causa que lo justifique.
- e) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para obras, servicios, instalaciones o por cualquier otra circunstancia de interés general.
- f) Concurrencia en la misma persona o en otra persona empadronada en el mismo domicilio de la condición de adjudicatario de otro huerto de ocio.
- g) El incumplimiento de las normas de uso de los huertos de ocio.
- h) Destinar a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

La pérdida de la condición de adjudicatario se realizará previa audiencia de los interesados.

TÍTULO III: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo.- 8: Cultivos admitidos.

8.1 Se admiten los cultivos siguientes:

- a) Plantas comestibles de tradición hortícola.
- b) Plantas aromáticas y medicinales.

- c) *Otras plantas, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Para ello deberá dirigirse a los Técnicos Municipales de Medio Ambiente del Ayuntamiento.*

8.2 *Queda prohibido el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.*

Artículo.- 9: Normas de horticultura ecológica.

La ubicación dentro de un Espacio Natural Protegido, y el propio fin de ocio activo y saludable, implica necesariamente la terminante prohibición del uso de principios químicos de síntesis (abonos químicos, insecticidas, herbicidas y fungicidas).

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la horticultura a desarrollar será ecológica.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por productos "químicos de síntesis", en oposición a los productos "naturales", aquellos productos, simples o complejos, obtenidos a partir de:

- a) *productos naturales por tratamiento químico,*
- b) *material vegetal o tejidos animales por tratamiento químico,*
- c) *síntesis química, sea parcial o no.*

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos de ocio se tendrán en cuenta las normas de la horticultura ecológica contenidas en el Anexo II de esta Ordenanza.

Artículo.- 10: Delimitación de las parcelas.

Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, determinada por el Ayuntamiento.

La delimitación de las parcelas se efectuará mediante un sencillo seto de especies arbustivas autóctonas pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere procedente y la delimitación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los Huertos de Ocio.

Artículo.- 11: Comunidad de Hortelanos y Normas de uso.

1. *Los adjudicatarios se deberán constituir en Comunidad de Hortelanos, con la designación y aprobación de los cargos necesarios para su gestión y representación, así como de los estatutos internos de funcionamiento. El presidente y el vicepresidente serán los únicos interlocutores válidos con el Ayuntamiento.*

2. *Los estatutos y reglamento de funcionamiento de la Comunidad de Hortelanos, deberán incluir en su articulado las Normas de Uso de obligado cumplimiento estipuladas en el Anexo I, así como las Normas de la Agricultura Ecológica recogidas en el Anexo II. Igualmente, los estatutos definirán y aprobarán el régimen sancionador para el funcionamiento de los Huertos y la propia Comunidad de Hortelanos. El Ayuntamiento, en última instancia, fiscalizará y aprobará los referidos estatutos.*

Artículo.-12: Servicio de inspección y Vigilancia.

1. *Los Servicios Técnicos Municipales podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad plenamente facultado para esta labor de inspección técnica.*

2. *Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.*

3. *La Comunidad de Hortelanos, mediante sus representantes legalmente establecidos, prestará plena colaboración en las labores de inspección, siendo ésta, la entidad más interesada en el pleno cumplimiento de la presente Ordenanza.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido treinta días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

NORMAS DE USO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1) *Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales. Será obligación de los hortelanos el mantenimiento en perfecto estado de cerramientos, senderos, red de riego, setos y jardinería, y cuantos elementos comunes conformen la zona destinada a los huertos de ocio.*

Dada la ubicación en un espacio público, se tendrá especial cuidado de la calidad paisajística del entorno, entendiendo "calidad paisajística" en un sentido extenso: Calidad del paisaje visual, calidad del paisaje sonoro y calidad del paisaje olfativo. Las Normas de Uso del Parque Periurbano Porzuna son de obligado cumplimiento en los propios huertos de ocio. Queda terminantemente prohibido la manipulación, poda, o tala de cualquier especie vegetal preexistente en la zona. No se podrá plantar palmeras ni leñosas (árboles y arbustivas) sin la previa valoración y aprobación de los Servicios Técnicos Municipales. La caza, muerte o manipulación de especies animales conllevan la inmediata pérdida de condición de adjudicatario, además de las sanciones, que en su caso, prevea en la Ley.

No se admitirán reproductores audiovisuales a excepción de los personales con auriculares.

Queda totalmente prohibida la introducción de neveras, muebles y enseres de cualquier tipo. Será motivo de pérdida de la adjudicación la instalación de cualquier estructura de cualquier material tanto en superficie, como enterrada, sin la previa autorización municipal. Para los descansos requeridos por la actividad, la Comunidad de Hortelanos propondrá a los Servicios Técnicos Municipales la organización y creación de una zona común de descanso y sociabilidad, siendo la aprobación y regulación de la misma, competencia exclusiva de la Autoridad Municipal Competente.

Sólo se podrá trabajar y/o permanecer en los Huertos de Ocio dentro de los horarios del propio parque o espacio público, quedando prohibida cualquier actividad ajena al trabajo de los huertos.

No se permite cocinar ni la introducción de barbacoas portátiles.

No se permite ningún tipo de evento social de carácter privado. Los eventos que pudiera requerir la Comunidad de Hortelanos, deberán solicitarse y autorizarse por la Autoridad Municipal Competente en los términos que ésta determine.

2) *Se determinará por los Servicios Técnicos Municipales, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios de los Huertos de Ocio.*

También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua. A este efecto, se instalará un contador de agua general para toda la zona de huertos, siendo la Comunidad de Hortelanos la que velará por un consumo equitativo y responsable del agua. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe no será responsable de las pérdidas de cultivos que se produzcan como consecuencia de circunstancias que obliguen a la restricción del suministro de agua.

3) *Las parcelas deben ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela, conforme a lo establecido en el art. 16.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

4) *La Comunidad de Hortelanos serán los responsables de la limpieza de la zona de huertos, habrán de compostar los restos vegetales, y depositarán los residuos generados en el lugar y forma que determine el Ayuntamiento.*

5) *Son de obligado cumplimiento las Normas de Horticultura Ecológica fijadas en el Anexo II. Las infracciones en este sentido conllevan la pérdida inmediata de condición de adjudicatario. Es obligatorio el compostaje de los residuos orgánicos.*

6) *Tras su uso, los aperos de labranza quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento. Así mismo no está permitida la acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.*

7) No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos. No se admitirá en ningún caso la ubicación de estructuras permanentes, ni en superficie ni enterradas, sin la previa autorización de los responsables municipales.

8) Existe la obligación de abonar cada dos años la parcela, en el tiempo propicio, con los elementos y técnicas autorizados por la horticultura ecológica.

Al finalizar el periodo de autorización, los hortelanos cedentes deberán dejar el terreno limpio de hierbas. El incumplimiento de la presente obligación podrá suponer causa de exclusión de posteriores sorteos o, en su caso, de extinción de posteriores adjudicaciones.

9) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas con el propósito de mejorar el funcionamiento de los huertos de ocio, lo que se notificará a la Comunidad de Hortelanos adjudicatarios, y se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto para la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (art. 56 Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

10) Los adjudicatarios de las parcelas deberán abonar, en su caso, el tributo público por la utilización de los Huertos de Ocio que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

11) El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de los hortelanos adjudicatarios como con otros/as usuarios/as del parque, y con el personal municipal o personal especializado encargado del control, inspección y vigilancia de uso de los Huertos de Ocio. En todo momento se comprometen a acatar las indicaciones que el referido personal establezca en relación con cualquier aspecto vinculado al cultivo (abonos, agua, herramientas,...). Así mismo seguirán las instrucciones que reciban, para mantener el orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

12) El Ayuntamiento no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Tampoco se hará responsable de los daños que puedan sufrir las huertas a causa de fenómenos meteorológicos adversos.

13) El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por los daños derivados de la actividad que pudieran sufrir o causar los usuarios de los Huertos de Ocio.

14) En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento.

15) Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el responsable de la gestión de los Huertos de Ocio.

ANEXO II:

NORMAS DE HORTICULTURA ECOLÓGICA

Dado que los huertos de ocio se establecen en parques o espacios públicos, serán de obligado cumplimiento las Normas de Horticultura Ecológica. Las infracciones en este sentido puede conllevar la pérdida inmediata de condición de adjudicatario, previa apertura del correspondiente expediente sancionador, con audiencia al interesado.

1) Fertilizantes:

Quedan prohibidos:

- a) Todos los abonos orgánicos de síntesis y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas).
- b) Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

Quedan autorizados:

- a) *Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados por un proceso de fermentación aeróbica, los abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.*
 - b) *Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de silíceas, calizas molidas, dolomitas, etc.).*
 - 2) *Tratamientos fitosanitarios:*
 - Queda prohibida:*
 - a) *La utilización de insecticidas, fungicidas y acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química.*
 - Quedan autorizados:*
 - a) *Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.).*
 - b) *Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, purines).*
 - 3) *Con relación a las "malas hierbas":*
 - Queda prohibida:*
 - La utilización de cualquier herbicida químico de síntesis.*
 - Queda autorizada:*
 - La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, solarización...).*
 - 4) *Con relación a las semillas y las plantas:*
 - Queda prohibida:*
 - a) *La utilización de hortalizas para trasplantar que provengan de cultivo no ecológico.*
 - b) *La utilización de raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.*
 - c) *La utilización de semillas transgénicas.*
 - d) *La utilización de semillas tratadas con productos químicos de síntesis después de su recolección.*
 - Queda autorizada:*
 - a) *La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que procedan de la horticultura biológica.*
 - b) *La utilización de estos productos que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.*
- El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenibles.*
- Para resolver cualquier duda de los hortelanos adjudicatarios de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes, podrán dirigirse a los Técnicos Municipales de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mairena, o personal especializado designado por la Autoridad Municipal Competente.*

ANEXO III

PROUESTA DE EXPERIENCIA PILOTO DE HUERTOS DE OCIO EN PARQUE PERIURBANO PORZUNA

Se establece una primera experiencia piloto de huertos de ocio en el Parque Periurbano Porzuna.

Para ello se delimitará una zona común de huertos con 36 unidades de 64 m² cada una aproximadamente.

A continuación se describe la finca del Parque Periurbano y la cartografía correspondiente a la zona de huertos en el mismo.

DESCRIPCIÓN Y CARTOGRAFÍA.

LIMITES DEL PARQUE PERIURBANO «HACIENDA PORZUNA»

Parcela rústica situada en el término municipal de Mairena del Aljarafe, con una superficie aproximada de 20 ha que comprende la parcela D-31 del Plan Parcial de «Los Alcores», cuyos límites son los siguientes: Comenzando en la puerta de entrada de la Hacienda Porzuna, en la carretera local San Juan de Aznalfarache-Palomares, sigue dicho margen hacia el noroeste hasta la cerca de delimitación con la zona deportiva «Tenis Sevilla»; sigue por dicha linde en dirección sureste, continuando por la linde con la urbanización Simón Verde, hasta conectar con la avenida que une dicha urbanización con la carretera local San Juan de Aznalfarache-Palomares, sirviendo dicha avenida de delimitación a la finca en su parte sur hasta la cerca de delimitación de los terrenos correspondientes a la parcela AG 1, de 9.776 m², donde se asientan los edificios de la Hacienda Porzuna, según Plan parcial «Los Alcores» y siguiendo por esta linde hasta la entrada inicial (Anexo I de la ORDEN de 26 de febrero de 1999, por la que se declara el Parque Periurbano Hacienda Porzuna, en Mairena del Aljarafe (Sevilla).

La zona dónde se ubicarán los huertos es una parcela al norte del parque de unos 9.000 m². Es una zona con muy escasa cobertura arbórea que cumple la necesidad de suficiente insolación de este tipo de cultivo.

Se acompaña cartografía.”

SEGUNDO: Someter esta ordenanza a información pública por un plazo de 30 días, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de no presentarse alegaciones a la misma.

7º) DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA POR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, PRESENTADA POR D^a MATILDE J. MENA MORENO EN REPRESENTACIÓN DEL “HOGAR LUIS AMIGÓ” PARA LA BONIFICACIÓN DE LAS TASAS POR LICENCIA DE APERTURA.

Se conoce expediente iniciado tras solicitud presentada por D^a Matilde Jimena Moreno en representación del Hogar Luis Amigó, para la bonificación de las tasas por licencia de apertura.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

No produciéndose debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fecha 2 de agosto de 2013 se presenta en el registro de entrada de la GMU con el nº 1747, por parte de Dña. Matilde J. Mena Moreno, en nombre y representación del “Hogar Luis Amigó” solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública para la consiguiente bonificación de la tasa de licencia de apertura.

Se indica por la solicitante que la casa “Hogar Luis Amigó” es una entidad sin ánimo de lucro, y que la Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas se encuentra inscrita en el Ministerio de Justicia, en el Registro de Entidades Religiosas, y que es la entidad titular del “Hogar

Luis Amigó”.

Señala que para esta vivienda, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en concesión por esta Administración ha solicitado licencia de apertura, por lo que han de hacer efectivo unas tasas de 607 euros.

2.- Que se ha emitido informe del director financiero de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 24 de septiembre de 2013.

3.- Que se ha emitido informe del arquitecto técnico municipal con fecha 01 de octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

*“Que la actividad que se describe en proyecto es la de **Centro de Acogida Infantil**, contando con **Autorización de funcionamiento** por traslado y ampliación de 6 a 11 plazas del centro, por la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto 87/1996 de 20 de Febrero de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre Autorización, registro, acreditación e inspección de entidades y Centros modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011 de 10 de mayo.”*

4.- Que con fecha 01 de octubre de 2013, se emite informe jurídico al respecto.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- El Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la licencia de apertura de establecimientos establece: *“Se concederá una bonificación del 60% de la cuota a liquidar a aquellas actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias asistenciales, sanitarias, sociales, docentes y deportivas. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

SEGUNDO- En cuanto al procedimiento para su declaración, el mismo precepto legal, en su apartado segundo indica que:

“Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A la solicitud deberá acompañar el presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Profesional correspondiente, desglosando, en los casos en que el proyecto así se haya redactado, las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para la que se solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.

Una vez recepcionada la documentación pertinente por la Gerencia de Urbanismo, se procederá a evacuar los informes y trámites oportunos, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación.

La Gerencia de Urbanismo remitirá al Departamento Financiero, notificación de los acuerdos plenarios que se adopten al respecto.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras."

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Admitir a trámite de la declaración de especial interés o utilidad pública por circunstancias sociales de las tasas por licencia de apertura solicitada por Dña. Matilde J. Mena Moreno en nombre y representación de "Hogar Luis Amigó".

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Departamento Financiero.

8º) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN AUSU-6 "AMPLIACIÓN DE CIUDAD EXPO".

Se conoce expediente para la declaración de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización de la unidad de ejecución AUSU-6 "Ampliación de Ciudad Expo".

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

No produciéndose debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, los 2 de IULV, y el concejal del PA, así como la abstención de los 8 miembros del PSOE, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que a continuación se relacionan:

1.- Que por Resolución de Alcaldía nº 622/2006 de fecha 8 de septiembre de 2006 se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la AUSU-6 "Ampliación de Ciudad Expo".

2.- Que con fecha 15 de octubre de 2010 se solicita por parte de Promotora Andaluza de Cooperativas la recepción de la urbanización de la AUSU-6 "Ampliación de Ciudad Expo".

3.- Como fecha 30 de noviembre de 2010, y tras la emisión de los informes técnicos y jurídico preceptivos que resultaron desfavorables, se dicta resolución en el que se resuelve requerir al interesado para que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, proceda a presentar el certificado final de obras de la urbanización así como que se proceda a subsanar las deficiencias que se pusieron de manifiesto en los informes técnicos emitidos.

4.- Que habiendo transcurrido el plazo antes mencionado se solicitaron nuevos informes a la Ingeniera Técnica de Obras Públicas y al Técnico de Biodiversidad y Naturaleza de 15 de febrero de 2011.

Al amparo de los anteriores informes se dicta Resolución del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo 290/2011 de fecha 16 de marzo de 2011 en el que se acuerda requerir a la Entidad Promotora Andaluza de Cooperativas para que en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución se proceda a subsanar las deficiencias que se pusieron de manifiesto en los informes técnicos emitidos, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento se adoptarán las medidas legales que procedieran.

Esta resolución es notificada a los interesados el 28 de marzo de 2011.

5.- Con fecha 25 de marzo de 2011 y 29 de marzo de 2011 (R.E. 843 y 884, respectivamente) se presentan sendos escritos en los que se aporta el boletín y OCA del alumbrado público así como el informe favorable de baja tensión de Sevillana-Endesa y en los que se señala además que se han subsanado los desperfectos detectados en las obras de urbanización de la AUSU-6.

Con fecha 29 de abril de 2011 se remite escrito a la entidad PRACSA en el que se le pone en su conocimiento los informes emitidos por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por el técnico de Biodiversidad y Naturaleza del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y en el que se le indica que teniendo en cuenta el plazo concedido para subsanar las deficiencias de las que adolece la urbanización de la AUSU-6 finaliza el 29 de junio de 2011 a tenor de la Resolución 290/2011, se le advirtió que las deficiencias apreciadas en los informes técnicos emitidos con fecha 13 de abril de 2011 deberán subsanarse en el plazo concedido.

6.- Con fecha 26 de octubre de 2011 se emite de nuevo informe por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas en el que se procede a valorar los trabajos que quedan pendientes de ejecutar en la urbanización de la AUSU-6.

Igualmente se emite informe del Técnico de Biodiversidad y Naturaleza de fecha 18 de octubre 2011 valorando igualmente lo que quedan pendiente.

7.- Con fecha 3 de diciembre de 2004 se suscribió convenio de totalidad de propietarios entre el Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y las entidades Gadilsa Centro Inmobiliario, S.L.; Somadisa Activos Inmobiliarios, S.L., promotora Andaluza de Cooperativas, S.A. y Multiocio Aljarafe S.L, al amparo de lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y para lo que se constituye una Comisión Gestora. Este fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de 037/2006 de 20 de enero de 2006.

En virtud de lo anterior se depositan en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo los siguientes avales:

- 13/09/2005. Promotora Andaluza de Cooperativas por un importe de 278.735,61 €.
- 07/10/2005. Multiocio Aljarafe, S.L. Por un importe de 209.034,51 €.
- 16/06/2005. Somadisa Activos inmobiliarios, S.L. Por un importe de 121.419,91 €.
- 20/06/2005. Gadilsa centro Inmobiliario, S.L. Por un importe de 92.932,47.

8.- Que por Resolución de Alcaldía nº 2011 001020 de fecha 21 de noviembre de 2011 se resuelve incoar expediente de declaración de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución denominada AUSU-6 AMPLIACIÓN CDAD. EXPO, teniendo en cuenta los fundamentos de derechos recogidos en el cuerpo de la citada resolución y con las consecuencias que del mismo se deriven.

Así mismo, se ordenó se procediera a la notificación en legal forma a los interesados, concediendo trámite de audiencia por plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

9.- Que durante el trámite de audiencia se presentó una alegación conjunta de las Entidades Gadilsa y Somadisa, y que tuvo entrada en el registro de la GMU con fecha 16 de diciembre de 2011 y nº 3789 y en él que se pone de manifiesto que las obras de urbanización ya han sido finalizada, según consta en el certificado final de obras, conforme al proyecto de urbanización aprobado y dentro de los plazos previstos, y que los desperfectos han sido ocasionados por las obras de edificación de una de las parcelas resultantes del citado proyecto de urbanización.

Por lo que, solicita que se proceda a la incautación de los avales depositados por la entidad PROMOTORA ANDALUZA DE COOPERATIVAS, que es la entidad que esta llevando a cabo las anteriormente mencionadas obras de edificación.

10.- Que con fecha 15 de julio de 2013 se resuelve por el Sr. Alcalde declarar la caducidad del expediente instruido en relación a la posible declaración de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución denominada AUSU-6 AMPLIACIÓN CDAD. EXPO, al haber transcurrido más de tres meses a que se refiere el artículo 42.3 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, desde la incoación del expediente así como proceder a su archivo.

11.- Que con fecha 31 de julio de 2013 se emite informe para valorar los trabajos que quedan pendientes de ejecutar de dicha urbanización para poder ser recepcionada, incluyendo el aspecto de obras como el de jardinería y que cifra el presupuesto de ejecución por contrata a sesenta y un mil ochocientos treinta y dos euros con treinta y siete céntimos de euro.

12.- Con fecha 1 de agosto de 2013 se dicta Resolución de Alcaldía nº 905 por el que se inicia expediente de declaración de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras

de urbanización de la Unidad de Ejecución AUSU-6, habiendo sido notificado a los interesados y concediéndose un trámite de audiencia de 20 días para formular alegaciones. En dicho trámite se ha presentado una alegación por parte de Fernando Acedo Lluch, en nombre y representación de Promotora Andaluza de Cooperativas S.L., que se fundamenta en las siguientes argumentaciones:

Indica que en la actuación AUSU-6 existe constituida una Comisión Gestora a quien corresponde en su conjunto y no individualmente a cada uno de sus miembros la titularidad de los beneficios, cargas y gravámenes respecto de dicha urbanización. Entiende que la responsabilidad será de la Comisión Gestora como viene establecido en la LOUA que señala que en caso de sistema de convenio urbanístico por la totalidad de las personas propietarias, éstas asumen conjuntamente la entera actividad de ejecución.

Manifiesta que prueba de ello es que la Resolución 1020/2011 de 21 de noviembre es notificada a todos y cada uno de los miembros de la Comisión Gestora dejando a las claras que se trata de una responsabilidad exigible a ésta.

Entiende que no tiene sentido de que si inicialmente esta Administración se dirigiese a la Comisión Gestora para la apertura del expediente de declaración de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización y que se pretenda ahora limitar dicho expediente a uno solo de sus miembros, lo que parece deberse a las alegaciones manifestadas por Gadilsa y Somadisa en escrito presentada el 16 de diciembre de 2011 en el que afirman que los desperfectos existentes han sido ocasionados por las obras de edificación de una de las parcelas de PRACSA. Ello estima el alegante que se debe matizar ya que hay otras dos parcelas que han sido y están siendo objeto de actuación urbanística, una promocionada por el Banco de Santander y la otra cedida al propio Ayuntamiento, como zona de acopio de materiales y taller de ferralla para la ejecución del viario. Por ello estima que no puede imputarse a su representada la responsabilidad de los desperfectos existentes.

Considera que se ha incumplido el artículo 130.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Señala en otro orden de cosas que las partidas reclamadas a su representada relativas a jardinería, no traen causa en su no ejecución sino en su deterioro por su falta de mantenimiento, mantenimiento que corresponde a la Comisión Gestora en su conjunto, no pudiendo pretender responsabilizar únicamente a su representada.

Con todo lo anterior estima que incurre en causa de nulidad de las prevista en el artículo 62.1.a) de la Ley 30/92 de RJAP-PAC al lesionarse los derechos y libertades (prohibición de indefensión y vulneración de derecho de defensa) susceptibles de amparo constitucional.

En cuanto a la aplicación analógica de las normas recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se trata de supuestos de hecho en los que no concurre la exigida

identidad de razón , máxime cuando la legislación urbanística tiene un marcado carácter de especialización respecto al de las normas administrativa. Entiende que con esto la administración actúa arbitrariamente quien pretende la aplicación de una norma previa para un supuesto de hecho distinto del presente sin que dicha aplicación se vea respaldada por la doctrina o/y la jurisprudencia y además incumpliendo lo establecido en el art. 89 de la LOUA ya que lo que a su juicio procede cambiar el sistema de actuación por otro público, pero no pretender la ampliación de una norma ajena a la normativa urbanística, pues, a su juicio, la vigencia de una norma como la LOUA quedaría al arbitrio de la voluntad de cada administración quien con una forzada interpretación jurídica no cumple con lo expresamente preceptuado en la Ley.

Estima que mantener la interpretación del Ayuntamiento supone prescindir total y absolutamente del procedimiento para el supuesto de incumplimiento de los plazos de urbanización.

13.- Con fecha 10 de octubre de 2013 se emite informe jurídico al respecto.

14.- El asunto ha sido dictaminado en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 21 de octubre de 2013.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Las alegaciones presentadas han de ser admitidas al haber sido presentadas en tiempo y forma.

En cuanto al fondo, hemos de indicar que no comprendemos las aseveraciones que hace el alegante en el sentido de que el expediente de declaración de incumplimiento se pretende limitar a un solo miembro, es decir, solo a Pracsca, S.L. , cuando la incoación del mismo ha sido notificado a cada uno de los miembros que componen la Comisión Gestora tal y como obra en el expediente.

Gadilsa Centro Inmobiliarios y Somadisa Activos Inmobiliarios, notificado el 9 de agosto de 2013; Altamira Santander Real Estate , S.A, notificado el 12 de agosto de 2013; Pracsca, el 9 agosto de 2013; Banco Pastor notificado el 12 de agosto de 2013 y Caja Sol Banca Cívica el 9 de agosto de 2013.

A todos ellos igualmente se les concedió trámite de información pública por plazo de 20 días y en estos momentos se procede a efectuar informe, por si procede se declare por el Pleno de la Corporación el incumplimiento de los deberes urbanísticos. Así pues, tampoco comprendemos la afirmación que hace el alegante tildando de nula de pleno derecho la resolución al estimarse que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento

Respecto a la cuestión de la no aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en materia urbanística hay que decir que:

Según José Antonio Moreno en su libro "La Nueva ley de Contratos del Sector Público. Estudio Sistemático" el Tribunal europeo de Justicia ha venido pronunciándose en los últimos años sobre la necesaria relación entre la normativa urbanística y la de contratación pública, entendiendo en la sentencia de 12 de julio de 2001 (Juris 8625/2001) que *"la adjudicación a un particular de un plan de urbanización que permite a su titular la realización directa de una obra pública, es un contrato de obras y ha de respetarse en cualquier caso la normativa comunitaria sobre contratación administrativa"*.

Como señala Gimeno Feliu, *"es el concepto funcional de la obra pública lo que atrae al régimen de la contratación pública a las obras de urbanización que viene obligado a ejecutar en los sistemas de ejecución indirecta"*.

Al margen de ello, hay que destacar también que tras la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público existen argumentos que permiten defender que las entidades urbanísticas colaboradoras, (y la Comisión Gestora, lo sería por su asimilación con la Junta de Compensación) se encuentran incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, pudiendo ser incluso considerada "poder adjudicador", no solo cuando son participadas y financiadas mayoritariamente por la Administración sino cuando no lo son, si bien en este caso debemos circunscribir dicha condición a aquellos casos en los que ejercen funciones públicas por delegación de la Administración en supuestos en el que se produce más claramente el control de la gestión exigido por la ley y particularmente, cuando se contrata obra pública o celebran contratos de servicios relacionados con ellas y tendentes al cumplimiento de las funciones encomendadas, como es nuestro caso.

Así pues, podemos afirmar con rotundidad que en el supuesto que nos ocupa es posible, como se ha indicado, aplicar la normativa de contratos del sector público.

En cuanto al cambio de sistema, ya quedó explicitado en la resolución de incoación del expediente, las razones que ha tenido en cuenta esta Administración para no proceder a su cambio, ya que no se trata de un incumplimiento absoluto y total de los deberes urbanísticos, sino que se trata más bien de un incumplimiento en la finalización de las obras de urbanización, por lo que resultaría a todas luces desproporcionada tomar una decisión de ese calibre.

SEGUNDO.- El resto de los aspectos nos remitimos al informe jurídico emitido con ocasión de la incoación del expediente de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos 31 de julio de 2013.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Admitir las alegaciones al haber sido presentadas en tiempo y forma, y desestimarlas en cuanto al fondo, teniendo en cuenta los fundamentos de derecho recogidos en el cuerpo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Proceder, en base a los mismos fundamentos jurídicos, a declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos de la AUSU-6 "AMPLIACION CIUDAD EXPO", al haberse incumplido el plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización en la referida actuación.

TERCERO.- No proceder al cambio del sistema de actuación establecido en el PGOU para la actuación urbanística denominada AUSU-6 "AMPLIACIÓN CIUDAD EXPO".

CUARTO.- Exigir el pago a todos los propietarios de la AUSU-6 "AMPLIACIÓN CIUDAD EXPO" en proporción a sus respectivas cuotas de los costes de ejecución de las obras de urbanización pendientes, que han sido valoradas, según informe técnico emitido en 61.832,37€ (sesenta y un mil ochocientos treinta y dos euros con treinta y siete céntimos) y que obra en el expediente. En caso de impago se procederá a la ejecución de los avales depositados por todos los propietarios integrantes de la Comisión Gestora: PROMOTORA ANDALUZA DE COOPERATIVAS, S.L. (PRACSA), por un importe de 278.735,61€ (doscientos setenta y ocho mil setecientos treinta y cinco con sesenta y un céntimo) SOMADISA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L., por un importe de 121.419,91€ (ciento veintiún mil cuatrocientos diecinueve con noventa y un céntimos), GADILSA CENTRO INMOBILIARIO Y MULTIOCIO, S.L., por un importe de 92.932,47€ (noventa y dos mil novecientos treinta y dos con cuarenta y siete céntimos) y MULTIOCIO ALJARAFE, S.L., por un importe de 209.034,51€ (doscientos nueve mil treinta y cuatro con cincuenta y un céntimos).

QUINTO.- Dar traslado en legal forma a los interesados.

9º) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES LEGALES Y DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO DEL SECTOR SR-3 "CAMINO DE LAS GRANADILLAS".

Se conoce expediente para la declaración de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo del sector SR-3 "Camino de las Granadillas".

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

No produciéndose debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, los 2 de IULV, y el concejal del PA, así como la abstención de los 8 miembros del PSOE, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que a continuación se relacionan:

1.- Con fecha 5 de noviembre de 2010 tiene entrada en el registro de la GMU escrito presentado por parte de las Entidades Desarrollo Artemis S.L. y Espanse Desarrollo Inmobiliario en el que solicitan se incoe expediente de incumplimiento del plazo máximo de ejecución del sector SR-3, teniéndolos por personado en el procedimiento. Manifiestan que igualmente tras el oportuno procedimiento administrativo se declare el incumplimiento y se inicie expediente expropiatorio contra los propietarios mayoritarios GEDECO Aljarafe y Gescat GESTIO DE SOL S.L como responsable de los mismos.

Subsidiariamente, y salvo que medie convenio urbanístico, se incoe expediente y se resuelva cambiar el sistema de actuación al de cooperación mediante gestión directa.

2.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2012 (nº 2011 000019) se acuerda iniciar procedimiento de declaración de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización al haber transcurrido el plazo de cuatro años desde que se aprobó el Plan Parcial del citado Sector. Así mismo, se acordó conceder trámite de audiencia a todos los interesados para que pudieran formular las alegaciones que estimaran conveniente en defensa de sus derechos.

Tras las alegaciones formuladas por los propietarios, se emite informe jurídico al respecto en el que se indica que para declarar el incumplimiento de la obligación de urbanizar ha de tenerse en cuenta los plazos que establece el Plan de Etapas del Plan Parcial y que dado que el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector SR-3 fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2009, aún no había transcurrido el plazo para su conclusión, conforme al mismo finalizaba el 7 de mayo de 2012.

Después de varias alegaciones y recursos a distintos acuerdos de la Junta de Compensación del Sector SR-3 que obran en el expediente, no ha habido un pronunciamiento expreso de la Administración sobre el incumplimiento instado por algunos de los propietarios minoritarios integrantes de la Junta de Compensación del SR-3.

3.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2012 (nº 2012 000931) se resuelve conceder trámite de audiencia por plazo de 20 días, contados a partir de la notificación de esa Resolución, a la Junta de Compensación del Sector SR-3 "Camino de las Granadillas", a los propietarios no adheridos, si los hubiere y al avalista, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estimen pertinentes teniendo en cuenta los fundamentos de derechos recogidos en el cuerpo de la citada Resolución, y con las consecuencias que del mismo se deriven.

4.- Que durante el trámite de audiencia se presentaron 4 alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 18 de diciembre de 2012.

- 27/11/2012. Junta de Compensación del SR-3. R.E. 2826
- 22/11/2012. Banco Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria , S.A.U . R.E. 2788

- 23/11/2012. Espanse. R.E. 2802
- 30/11/2012. Eugenio Pérez Fernández. R.E. 2873

Las alegaciones presentadas se fundamentan en los siguientes argumentos:

a) Junta de Compensación del SR-3. (R.E. 27/11/2012. nº 2826)

En primer lugar, argumentan el carácter incompleto del expediente sobre el que se refieren las presentes alegaciones.

Indica que el expediente tiene un doble objeto:

- Por un lado, determinar el posible incumplimiento de deberes urbanísticos.
- Por otro, determinar cual sea el sistema de ejecución que se aplique por sustitución

Y además de lo anterior, se anuncia la intención más o menos velada del Ayuntamiento de ejecutar en su caso el aval depositado en garantía del 50% de la carga de los Sistemas Generales asignada por el PGOU al Sector SR-3.

El trámite de audiencia considera que debe sustanciarse sobre todas las cuestiones.

Sin embargo en la misma Resolución se esta haciendo mención a la necesidad de una serie de informes aún no evacuados y que esa parte considera imprescindibles para emitir la opinión y alegato que se requiere, a este respecto considera indispensable:

- La identificación y comprobación de los eventuales incumplimientos, así como cuantas otras circunstancias se contiene en el artículo 125. 2 de la LOUA.
- La motivación de la capacidad de gestión y los medios económicos financieros con que cuenta la administración para la gestión pública de le ejecución urbanística.
- La determinación, por parte de los servicios técnicos de la GMU, de los sistemas generales cuya ejecución es prioritaria para el desarrollo ordenado del municipio.

Y todo ello desde la perspectiva de que el expediente de incumplimiento no afecta solo al SR-3 sino a todos los sectores del primer cuatrienio que se encuentren con las obras de urbanización inejecutadas.

Así pues, estima que para formular las alegaciones se precisa que se ponga a disposición esta información documental a la que ha hecho referencia.

Por tanto, considera que si se quiere cumplir con el trámite de alegaciones, cuando esa documentación conste ya en el expediente habrá de abrirse un nuevo trámite de alegaciones para que la Junta pueda exponer lo que considere oportuno a partir de esa información.

En segundo lugar y sobre los antecedentes de hecho consignados en la resolución manifiesta en primer lugar que es de sobras conocido por la GMU que tras la aprobación del Plan Parcial del SR-3, tanto el proyecto de reparcelación como el de urbanización, han sufrido una tramitación compleja que ha ralentizado la marcha ordinaria del proceso urbanizador.

Señala que los dos comuneros de la Junta, Grupo Empresarial de Inversión Inmobiliaria Espanse, S.L y Desarrollo Artemis S.L que iniciaron expediente por posible incumplimiento de los deberes urbanísticos son los únicos que, entonces, se encontraban en situación de mora para con la Junta de Compensación y lo están desde mediados de 2007.

Señala que sobre dichas empresas pesa un procedimiento de apremio cuya tramitación corre a cargo de Solgest.

Expresa que no deja de ser curioso que los únicos incumplidores al deber de contribuir a los gastos de la Junta, los que, por tanto, han contribuido a la situación de penuria económica, precisamente sean los que quieren prevalerse de la situación que ellos han cooperado a crear y solicitan un cambio de sistema de actuación urbanística.

Señala que según el informe jurídico el incumplimiento de los deberes urbanísticos se produjo el 7 de junio de 2012. Aceptando esta afirmación, señala que de lo que no cabe duda es que le 5 de noviembre de 2012, cuando se solicita la apertura del expediente por los comuneros referidos, aun no se ha incumplido el deber jurídico alguno de urbanizar, por lo que el expediente abierto a su instancia debe archivar sin más trámite.

En tercer lugar, en la alegación se ocupa del problema de los plazos y el de financiación de las obras de urbanización. A este respecto, la Junta de Compensación reconoce que según los plazos previstos en el planeamiento urbanístico a mediados de 2012 tendrían que haber concluido las obras de urbanización, pero también señala que debe recordarse que ya el Plan Parcial se afirmaba que los costes de urbanización iban a ser asumidos por los propietarios del sector, contando para ello tanto con recursos propios como con financiación externa.

Señala que mucho antes de que el proyecto de urbanización fuera aprobado a mediados de 2009, estamos asistiendo a una crisis económica gravísima cuyas consecuencias, ha llevado a la mayor crisis financiera desde finales de la guerra civil española, crisis que ha avocado a la asunción de las instituciones financieras de todo el producto inmobiliario invendido o invendible poniendo en peligro su solvencia económica e imponiendo una reestructuración, en todo el sistema bancario y por extensión, en la economía española, no habiendo nadie dispuesto a suministrar

financiación para acometer ni la urbanización de una unidad de ejecución ni la edificación de solares resultantes.

Indica que se trata de una realidad económica que está asolando la actividad urbanística-inmobiliaria española y de Mairena del Aljarafe que hace inviable la ejecución urbanística en los términos y condiciones inicialmente previstos. En la situación económica actual supone a su juicio una justificación más que adecuada a la paralización del proceso transformador del Sector SR-3, sin que quepa achacar incumplimiento alguno de los deberes urbanísticos

En cuarto lugar, se alega que la Junta de Compensación del SR-3 ya ha contribuido a la financiación de los Sistema Generales en un 50% de lo previsto en el PGOU.

Manifiesta que a pesar de que se ha incoado expediente de incumplimiento a todos los sectores cuya ejecución está prevista en el primer cuatrienio del PGOU, sólo uno ha pagado la totalidad de la cantidad a él asignada en concepto de aportación para la ejecución de los sistemas generales, el SR-3 ha aportado el 50% de le referida cantidad y el resto de los sectores no ha aportado nada.

La razón de esta diferencia de aportación económica de los sectores se debe a los cambios acaecidos en la regulación municipal sobre la presentación de garantías y el abono efectivo de las cantidades garantizadas.

Estos suponen cambios muy importantes ya que retrasa el momento tanto de presentar el aval así como de hacer frente al pago de la carga asignada, pero por otro introduce la posibilidad, no contemplada en un primer momento, de aportar una garantía diversa del aval.

Considera loable la actuación municipal porque intentaba capear el temporal de los primeros momentos de crisis, lo que se ha revelado con el tiempo profundamente injusto para aquellos sectores que como el suyo fueron más diligentes en la ejecución del plan de etapas consignado en el PGOU

Así en su caso se abonó el 50% de los Sistemas Generales y se avaló el 100%.

Los demás sectores que tramitaron los instrumentos de desarrollo y ejecución urbanísticos con menos celeridad fueron premiados con la posibilidad de sustituir el aval por la constitución de una afección real sobre las fincas de resultado como la de postergar la presentación de dicha garantía a un momento muy posterior como es la ratificación y aprobación del proyecto de reparcelacion. Sin que, hasta el presente y dado que no se han comenzado las obras de urbanización, se les haya exigido el pago de dichos costes..

Señala que declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos del SR-3 y ejecutar el aval del 50% de los costes de los Sistemas Generales aun no abonados sin efectuar el cobro de la

primera mitad de dichas cuantías a los sectores que aun no han abonado ninguna, supone un acto de arbitrariedad ya que al requerir el pago de un modo indistinto a todos los sectores, está exigiendo un segundo esfuerzo financiero a quien ya ha cumplido antes de exigirles el primer esfuerzo a los que aún no han abonado cantidad alguna.

Manifiesta que el pago a la contribución de Sistemas Generales está conectado a la efectiva urbanización del sector y en este sentido señala que en el acuerdo de 30 de junio de 2008 se señalaba que el pago de la carga de los sistemas generales queda diferido a cualquier momento previo del inicio de la obra de urbanización. Quiere ello decir que el abono habrá de hacerse a elección del privado con lo que se abre un doble ámbito de consideraciones:

a) Por un lado, teniendo en cuenta que la Junta de Compensación del SR-3 ya ha sufragado el 50% de dicho coste y que no se van a acometer todos los sistemas generales, sino una parte según un criterio de priorización no concretado aun, lo que a su juicio procede, es requerir el pago a aquellas unidades de ejecución que aun no han aportado cantidad alguna a la financiación de las obras.

Solo cuando se haya obtenido el 50% de estos sectores, y cuando sea necesario aportar más, es cuando se podrá requerir el pago al sector SR-3 ya que se ha abonado parcialmente este coste.

Actuar de otra forma por parte del Ayuntamiento supone un acto de arbitrariedad ya que si requiere el pago de un modo indistinto a todos los sectores está exigiendo un esfuerzo financiero a quien ya ha cumplido, creando un exceso de tesorería dado que la ejecución de los sistemas generales calificados como prioritarios han de tener un monto menor de lo recaudado.

Señala que, de ese modo se crearía un problema de solvencia a los comuneros del SR-3 que incluso podría llevar a la liquidación de alguno de ellos y que se recaudaría un dinero para tenerlo en las arcas municipales sin poder destinarlo a otro uso.

b) La eventual ejecución de los avales solo podrán llevarse a cabo cuando se vayan a acometer las obras de urbanización del sector ya que otra decisión adoptada por el Pleno, constituiría una desviación de poder, sancionada con anulabilidad si se pretende iniciar un procedimiento de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos a los solos efectos de incautar los avales para ejecutar una obra pública externa al sector.

Señala que el cambio de sistema es una opción con la que cuenta el Ayuntamiento, no una consecuencia ineluctable de la declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos.

Estima que en las presentes circunstancias la Administración tiene junto al deber de urbanizar según unos plazos, el deber de atemperar el mismo a las necesidades y posibilidades del municipio y de sus ciudadanos.

b) Alegación de Eugenio Pérez Fernández. 30 de noviembre de 2012 R.E. 2873

Señala que ha recibido la respuesta que le ha dado la Junta de Compensación a la GMU del Ayuntamiento sobre la resolución por la que se incoa expediente de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos y considera que lo argumentado no representa a la totalidad de los comuneros sino a la mayoría. Manifiesta que en las alegaciones hay puntos que no son verdad y si lo son se han puesto para influir en las decisiones de la GMU.

Estima una deslealtad que el gestor de la Junta de Compensación no le haya dado traslado del escrito de alegaciones ni le haya notificado el acta de la última asamblea del Sr-3.

Estima que el incumplimiento de los deberes urbanísticos no son presuntos como se dice en el escrito sino reales, ya que si el plazo de finalización de las obras de urbanización terminaba el 7 de junio de 2012 ese plazo está cumplido.

Otra cosa que oculta el gestor es que algunos propietarios han solicitado el incumplimiento de los plazos por la Junta de Compensación, así que se opone a que se archive el expediente y solicita al Ayuntamiento a que se urbanice cuanto antes.

Señala que él desea urbanizar y esta al corriente de las derramas, no obstante, manifiesta que la Junta de Compensación está en deuda con él ya que le adeuda la cantidad de 238.267,16 € puesto que los comuneros que representa el gestor de la Junta han incumplido con la propia Junta de Compensación.

Manifiesta que se embarcó en este proyecto con todo el patrimonio de su familia, y en estos momentos su situación económica es mala y no puede hacer otra inversión que no sea ésta. No puede desistir de esta actuación y por tal motivo solicita que no se archive el expediente en el que se embarcaron con unas etapas que cumplir, beneficiándose en otro caso a los incumplidores.

Indica que en el punto 5 de su escrito dice el gestor que "el pago de la carga de los sistemas generales, queda diferido a cualquier momento previo al inicio de la obra de urbanización", momento que será elegido según conveniencia de cada sujeto con la responsabilidad de urbanizar. Señala que se olvida el gestor que la Junta tiene el fin de urbanizar el sector en los plazos establecidos de antemano y que al incumplir los plazos se está creando una inseguridad, abusando de los socios pequeños.

Por tal motivo, solicita que se proceda a urbanizar cuanto antes.

c) Alegaciones de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria. 22 de noviembre de 2012 R.E. 2788.0

En primer lugar, alega sobre el carácter incompleto del expediente, indicando que este tiene un doble objeto:

- Por un lado determinar el posible incumplimiento de los deberes urbanísticos.
- Determinar cual es el sistema de ejecución que se aplique a la sustitución.

Además se anuncia de un modo más o menos velado la intención de ejecutar los avales depositado en garantía del 50% de la carga de los sistemas generales asignadas por el PGOU al sector SR-3.

Manifiesta que en la resolución se está haciendo mención de la necesidad de una serie de informe aun no evacuados y que esa parte considera imprescindibles para alegar:

- La identificación y comprobación de los eventuales incumplimientos, así como, cuantas otras circunstancias se contienen en el artículo 125.2 de la LOUA.
- La motivación de la capacidad de gestión y de los medios económicos-financieros con que cuenta la administración para la gestión pública de la ejecución urbanística.
- Determinar por parte de los servicios técnicos de la GMU, los sistemas generales cuya ejecución es prioritaria para el desarrollo ordenado del municipio.

Así pues, considera que para que las alegaciones de cada interesado tengan el contenido necesario que permita garantizar su derecho a exponer todas las aseveraciones que estime pertinentes, es necesario que previamente se le ponga a disposición esa información documental a que se ha hecho referencia.

Por tanto, considera que si se quiere cumplir con el trámite de alegaciones, cuando esa documentación conste ya en el expediente habrá de abrirse un nuevo trámite de alegaciones para que la Junta pueda exponer lo que considere oportuno a partir de esa información.

2.- El aval no garantiza el exceso por actualizaciones sobre la cantidad en el mismo consignada.

Señala que la cantidad ofrecida por la entidad avalista se circunscribe a la cantidad de 4.213.638,27 euros, sin que se pueda acrecentar por ningún concepto.

3.- La Junta de Compensación del Sector SR-3 ya ha contribuido a la financiación de los sistemas generales en un 50% de lo previsto en el PGOU.

En este punto, reproduce idénticas argumentaciones que las esgrimidas en el punto 4º a) de la alegaciones formuladas por la Junta de Compensación del SR-3.

4º.- El pago de la contribución de sistemas generales está conectado a la efectiva urbanización del sector.

En este punto reproduce idénticas argumentaciones que las esgrimidas en el punto 4º b) de la alegaciones formuladas por la Junta de Compensación del Sr-3.

d) Alegaciones de Grupo Empresarial Inmobiliaria Espanse S.L., Compiaprila S.L. Y Artemis Desarrollo Inmobiliario. 23 de noviembre de 2012 R.E. 2802

Formula alegaciones en base a las siguientes argumentaciones:

1.- Denuncia instancia de los miembros minoritarios de la Junta de Compensación. Incoación de expediente de incumplimiento.

Señala que mediante escrito de 5 de noviembre de 2012 se formuló denuncia del incumplimiento de los plazos máximos para la ejecución de las obras de urbanización del SR-3, habiendo dejado constancia del incumplimiento mediante denuncias anteriores expresadas ante la Asamblea General.

Por Resolución de Alcaldía 19/2011 de 13 de enero de 2011, se acordó iniciar el procedimiento de incumplimiento de plazos máximos de urbanización del SR-3 del PGOU a la que también se adhirieron D. Eugenio Pérez Fernández y su esposa Ángeles Jiménez García.

2.- Plazos preceptivos para ejecutar las obras de urbanización del sector SR-3, incumplimiento objetivo y continuado hasta la fecha.

Según criterio de la GMU los plazos máximos preceptivos para ejecutar las obras de urbanización son:

- 6 meses para iniciarlas, a contar desde la notificación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización es decir, el 21 de noviembre de 2009.

- 3 años para la ejecución total de las infraestructuras, desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, es decir, el 8 de mayo de 2012.

Por tanto, el incumplimiento continuado es un hecho objetivo y así lo ha reconocido la GMU.

3.- La Junta de Compensación no tiene ni la voluntad, ni la capacidad económica y financiera para ejecutar las obras de urbanización. Incertidumbre e inseguridad sobre cuándo se estima que empezarán las obras.

Señala que la propia Junta de Compensación ha reconocido el incumplimiento de los plazos y que no tiene ni la capacidad económica ni financiera para acometer las obras de urbanización, no sabiendo además cuándo iniciará las obras de urbanización y existiendo dudas sobre que pueda llegar a iniciarlas a corto plazo.

4.- Injustificada inactividad de la GMU como administración actuante.

Señala que esta pasividad de la GMU está consiguiendo el objetivo que no es otro que dilatar la resolución del expediente de incumplimiento mientras gana tiempo para sus intereses privados dentro de la reestructuración de las entidades financieras, siendo consentida por la GMU.

Indica que esta situación no cumple el principio de legalidad, a tenor de las bases y estatutos de la Junta de Compensación, el planeamiento, la legislación urbanística y los derechos constitucionales a la propiedad, a la igualdad, al ejercicio de la libertad de empresa, a la seguridad jurídica y a la confianza legítima en la Administración. Considera que esta situación tampoco se justifica en razones de interés general y genera un perjuicio económico innecesario a sus representados.

5.- Instrucción irregular del procedimiento. Incongruencia. Responsabilidad por anormal funcionamiento de la Administración.

Entienden que la GMU ya debía haber resuelto el expediente de incumplimiento sin más trámites quedando cumplimentado el artículo 109 de la LOUA mediante notificación de la resolución 19/2011, notificada el 26 de enero de 2011, incluso con requerimiento de subsanación posterior.

Ya que la GMU ha oído a los interesados, ha concretado el incumplimiento procede la terminación por el Pleno de la Corporación.

En relación a la Resolución del Alcalde nº 931/2012 de 8 de octubre de 2012, entiende que está terminada la instrucción del procedimiento y solo falta su resolución, por ello, a su juicio, resulta incongruente y no se ajusta al procedimiento para la declaración de incumplimiento establecido en la LOUA que se otorgue un nuevo trámite de audiencia a los interesados alargando el procedimiento administrativo sin necesidad.

Por otra parte, estima que es incongruente considerar al avalista como interesado en el expediente de incumplimiento cuando ni siquiera ha sido declarado formalmente. Otra cosa, a su

juicio, es darle audiencia al avalista en el procedimiento de ejecución del aval una vez declarado y firme el incumplimiento.

El alegante distingue dos obligaciones distintas:

- ejecutar la urbanización en los plazos previstos, que es la obligación principal de la que responde la Junta de Compensación y el avalista no es interesado.
- asegurar el cumplimiento de la ejecución correcta de la urbanización mediante la constitución de avales, que es la obligación accesoria de la cual responde el avalista.

Se pregunta que si el avalista es interesado, por qué no le dio tramite de audiencia cuando inició el procedimiento de incumplimiento .

En cualquier caso, estima que la GMU debe responder por la tortuosa tramitación del expediente de incumplimiento, dilatada de manera desproporcionada en el tiempo, lo cual a su juicio, ha ocasionado una falta de tutela real y efectiva de la Administración Urbanística Actuante, originando unos daños innecesarios, que serán evaluados y que oportunamente serán exigidos a sus responsables.

6.- Con fecha 14 de octubre de 2013 se emite informe jurídico al respecto.

7.- El asunto ha sido dictaminado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 21 de octubre de 2013.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Las alegaciones han de ser admitidas al haber sido presentadas en tiempo y forma.

Respecto a la argumentación de que el expediente está incompleto debemos decir lo siguiente:

- Con relación a determinar el posible incumplimiento de los deberes urbanísticos señalaremos que en la propia resolución 2012 000931 de 8 de octubre de 2012 por la que se acuerda conceder trámite de audiencia se enumeran los diferentes hitos para lo que el Plan de Etapas del Plan Parcial establece unos plazos y para lo que se concluye que "al día de la fecha y desde el 7 de junio de 2012 se han cumplido los plazos para cumplir los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación en el sector SR-3".

No obstante, los distintos hitos son los siguientes:

El Plan Parcial del Sector SR-3 "Camino de Granadillas" fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2005 y publicado en el BOP nº 42 de 21 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos con el nº M-16 A.-1410.

Por su parte, el Plan de Etapas del Plan Parcial del SR-3 "Camino de las Granadillas" establece que *"De acuerdo con el artículo 11.17 de las Normas Urbanísticas del PGOU se establecen los siguientes plazos preceptivos:*

a) Formulación y presentación del Proyecto de Compensación en el plazo de veinticuatro meses desde la aprobación de la Junta de Compensación.

b) El proyecto de urbanización debía presentarse para su tramitación antes de doce meses desde la aprobación del proyecto de compensación

c) Las obras de urbanización debían de iniciarse en el plazo de seis meses desde la notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación."

El proyecto de urbanización podía establecer varias fases para la ejecución de las obras en función de las posibilidades de inversión y de las previsiones de consolidación de la edificación, sin que en ningún caso se sobrepasara el plazo de dieciocho meses para cada una de las fases y de tres años desde la aprobación definitiva de dicho proyecto para la ejecución total de las infraestructuras.

Las Bases y Estatutos del Sector SR-3 "Camino de las Granadillas" fueron aprobados definitivamente por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2006 (nº 205/06), y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de 6 de junio de 2006.

La Junta de Compensación constituida fue aprobada por Resolución de Alcaldía 907/06 de 12 de diciembre de 2006 con adhesión de propietarios a posteriori, inscrita en el Registro de Entidades al nº 281 folio 81, Libro IV, Sección 1.

El proyecto de urbanización del sector SR-3 fue aprobado por Resolución de Alcaldía 342/09 de 7 de junio de 2009, publicado en el BOP 124 de 1 de junio de 2009

Por tanto, a la luz de los antecedentes antes referidos, al día de la fecha y desde el 7 de junio de 2012 se han incumplido los plazos para cumplir los deberes legales y de las obligaciones inherentes al sistema de compensación en el sector SR-3.

Por otra parte, se señala en la alegación formulada por la Junta de Compensación del sector SR-3 de que la declaración de incumplimiento tiene como finalidad el cambio del sistema de compensación por otro público en el que la Administración deberá determinar las garantías de su cumplimiento y que cuenta con los medios necesarios para ello.

A este respecto, podemos decir que el artículo 129.1 de la LOUA establece que la Administración actuante podrá sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación, cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios, puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.

Con lo que queda evidenciado que es facultativo la posibilidad de la Administración de que con la declaración de incumplimiento, cambie el sistema de ejecución privado por otro como la cooperación o la expropiación por incumplimiento de las obligaciones de la Junta de Compensación o del propietario único.

La doctrina se pronuncia igualmente sobre el carácter potestativo del cambio de sistema y así Alfonso Vázquez Otel en su obra "Andalucía. El agente urbanizador, no propietario, en los sistemas de expropiación, cooperación y compensación cuando señala *"Pues bien, una vez fijado el sistema de compensación para una determinada unidad de ejecución, éste se podrá sustituir por el de expropiación o cooperación como consecuencia del incumplimiento de los deberes y obligaciones legales de la compensación.*

La sustitución del sistema no es automática, ha de mediar un procedimiento previo de declaración de incumplimiento del que podrá resultar la sustitución del sistema de compensación

En términos parecidos se expresa la STS de 29 de mayo de 1991 (RJ 4306) y las SSTSJ de la Comunidad Valenciana de 6 de febrero de 1996 (RJCA 157) y STSJ de Baleares de 24 de noviembre de 1998 (RJCA 4404).

También se ha pronunciado a este respecto el eminente catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, el profesor Pérez Moreno en el siguiente sentido:

"III.-EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS EN EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y DEL IMPAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR LOS SISTEMAS GENERALES PREVISTAS EN EL PGOU.

Como se ha expuesto en los antecedentes, la situación de crisis económica fundamentalmente, está produciendo un cumplimiento desigual del desarrollo urbanístico del suelo urbanizable, de forma que muchos sectores que, conforme a la programación del Plan debían estar ejecutados aun no han culminado el proceso de transformación urbanística. Recordemos que el art. 11.17 del PGOU establece con carácter general que:

"La urbanización de cada sector de suelo urbanizable programado deberá estar ejecutada en el plazo máximo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial".

Con independencia de los plazos parciales establecidos para los distintos hitos urbanísticos, es una realidad que este plazo global que el PGOU impone, vincula y ha quedado incumplido en muchos casos. La paralización de la iniciativa privada en el desarrollo de los sectores que habían de ejecutarse a través del sistema de compensación, ha determinado que no solo quede sin ejecutar la urbanización que afecta al sector, sino que se incumpla el deber de pagar el coste de los sistemas generales en proporción a su aprovechamiento urbanístico, conforme se establece en el Estudio Económico Financiero del PGOU. Mientras que el incumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización causa un perjuicio general pero especialmente restringido al sector concreto, el incumplimiento del deber de pago de los sistemas

generales esta afectando al mantenimiento de la coherencia y viabilidad del modelo de la ordenación estructural del Plan.

En esta situación, atendiendo a criterios de proporcionalidad, la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe pretende poner en marcha las potestades que el ordenamiento jurídico le reconoce para garantizar la ejecución de los sistemas generales. Existe un incumplimiento claro por parte de los propietarios del suelo tanto del deber de costear los sistemas generales, como del deber de ejecutar las obras de urbanización que conforme al art. 11.12 de la LOUA les corresponde si bien, mientras que la ejecución de la urbanización interna del sector pudiera demorarse, la ejecución de aquellos elementos que componen la estructura general del municipio, como sistemas generales prioritarios del mismo, no admite demora. Se procede pues a un declaración de incumplimiento parcial de los deberes urbanísticos que ha de tener las siguientes consecuencias:

El art. 89 de la LOUA, en caso de incumplimiento de los plazos previstos en el desarrollo del sistema de actuación establece:

“1. Una vez establecido el sistema de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante:

- a) En el sistema de compensación, para su sustitución por un sistema público de actuación, según se dispone en los artículos 109 y 110.*
- b) En los sistemas públicos gestionados de forma indirecta, para la resolución del convenio regulador de la actuación urbanística.”*

Nótese que el precepto no impone u obliga a la sustitución del sistema de actuación por otro con carácter obligatorio sino que legitima a la Administración para hacerlo si se considera necesario lograr la adecuada ejecución del sector. Estamos pues ante una potestad discrecional de la Administración que ha de valorar si, atendidas las circunstancias procede sustituir el sistema de actuación por otro público — cooperación o expropiación-. Y en esta valoración de las circunstancias necesariamente ha de acudirse a los criterios que el art. 108 establece para la elección del sistema de actuación, entre lo que se incluye la valoración de los medios económicos con que cuente la Administración:

“1. Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.”

El precepto es importante, porque interpretado con lo dispuesto en el art. 89 de la LOUA obliga a obtener las siguientes conclusiones:

- Deben declararse en situación de incumplimiento aquellos casos en los que nos encontremos ante elementos de la ordenación urbana cuyo desarrollo es prioritario. En nuestro caso, la prioridad, como se ha expuesto existe en relación a los sistemas generales, no a los demás elementos de la urbanización del sector. De esta forma sería desproporcionada la decisión de sustituir el sistema de compensación a todos los efectos, salvo casos específicos donde pudiera acreditarse lo contrario, lo que no es objeto de la consulta a que se da respuesta en este Dictamen.*
- La Administración ha de sustituir el sistema de ejecución por uno público si cuenta con los medios económicos precisos para asumir los costes inmediatos que supondría.*
- A mayor abundamiento y atendiendo a criterios de proporcionalidad, la sustitución del sistema de compensación por cooperación sería incluso más gravoso para los propietarios, en cuanto a que la Administración puede iniciar las vías legales de ejecución forzosa para el cobro no ya solo de los costes de los sistemas generales, sino de la completa urbanización del sector.*

No procede pues la sustitución global del sistema de compensación si bien, la Administración partiendo del incumplimiento parcial declarado del pago de los costes de los sistemas generales, si puede poner en marcha las potestades de ejecución forzosa para el cobro de estas cantidades. A estos efectos ha de acudirse a lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas (arts 93 y ss), y en concreto la vía correcta es proceder a la ejecución de la garantía presentada ex profeso para garantizar el pago de los sistemas generales.

Apoya aún más la posibilidad de ejecutar los avales prestados para garantizar la ejecución de los sistemas generales lo dispuesto en el art. 85.2 LOUA que en todo caso vincula la ejecución de las dotaciones a la responsabilidad de la Administración:

“La actividad de ejecución corresponde íntegramente a la Administración Pública competente en los supuestos de determinación de un sistema de ejecución pública y, en todo caso, cuando tenga por objeto dotaciones, sin perjuicio de que pueda gestionarse de forma directa o indirecta.”

Y el propio art. 8.12 del PGOU que de forma tajante dispone que las previsiones de programación del PGOU no impiden al municipio cometer en cualquier momento la ejecución de los sistemas generales:

“3. Estas previsiones no limitan la competencia municipal de acometer la ejecución de cualquier elemento de los sistemas generales, conforme a lo dispuesto en la Legislación Urbanística.”

Es más, la Administración incurre en una inactividad lesiva para el interés general, si no pone en marcha sus potestades para garantizar la ejecución de los sistemas generales adoptando medidas proporcionadas y adecuadas, que, en este caso han de ser las conducentes a la ejecución de los avales que se prestaron expresamente para garantizar el pago de los sistemas generales que ahora no se cumple en plazo por los propietarios. En este sentido podemos destacar lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-administrativo de Granada, sentencia numero 3521/2011m de 19 de Diciembre (JUR 2012/59794):

“QUINTO.-La cuestión a dilucidar en el presente recurso contencioso administrativo es la relativa a si el ente local ha incurrido en inactividad frente a las obligaciones que en materia de urbanismo, sobre el cumplimiento de los planes de ordenación aprobados se atribuye a los entes locales, y en concreto sobre la obligación de velar por el cumplimiento de los mismos, y de recepcionar las obras de urbanización. Y si de esta situación cabe derivar responsabilidad patrimonial de la Administración local.

El art. 134.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana de 1992, que es el aplicable al caso objeto de debate, establece que los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en la legislación urbanística aplicable y a los planes, programas de actuación urbanística, estudios de detalle, proyectos, normas y ordenanzas aprobadas con arreglo a la misma. De esta normativa, se establece que no solamente existe la obligación de ejecutar las obras de urbanización por parte de quien viene obligado a ello, como es el promotor único o la Junta de compensación, si no que la Administración también debe ejercitar la facultad de vigilancia de las obras puesto que, ambos, particulares y Administración, están obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en los planes urbanos.

El art. 46 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (RCL 1978, 1965), del cual se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece que los Planes Parciales que se refieren a urbanizaciones de iniciativa particular deberán contener, entre otras, las siguientes

determinaciones: modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.

Compromisos que se hubieran de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento en relación a los plazos de ejecución de las obras de urbanización de implantación de los servicios, construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la ley, así como la conservación de la urbanización, expresando si será a cargo del Ayuntamiento, de los propietarios de parcelas o de los promotores.

Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe de 6% del coste que resulten para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio parcelal.

El art. 67 del Reglamento de Gestión urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto que establece: "la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas". El art. 68 del mismo texto legal establece: "1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, quedarán sujetos los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono unidad de actuación a dicha obligación, cuando así se imponga por el Plan de Ordenación, por las bases de un programa de actuación urbanística o resulte expresamente disposiciones legales. 2. En el supuesto del número anterior, los propietarios habrán de integrarse en una entidad de conservación".

En los mismos términos, el art. 13 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre (LAN 2002, 588 y LAN 2003, 96), de Ordenación Urbanística de Andalucía , establece en su apartado segundo, que corresponde igualmente a la propiedad del suelo, en caso de aplicación del sistema de actuación de compensación, los gastos relativos al mantenimiento de las obras y los servicios previstos en el apartado anterior hasta la recepción de la urbanización por el municipio

Aplicando toda esta normativa al presente caso, ha de determinarse que el promotor debió finalizar las obras de urbanización en los plazos señalados en el Plan Parcial. Pero, no dándose cumplimiento a esta obligación en materia de urbanismo, la Corporación Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, debía haber actuado en coherencia: exigiendo la promotora la finalización de las obras de la urbanización, en relación a la pavimentación, accesos, alumbrado público, redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, entre otros servicios propios de un suelo calificado de urbano; o bien, procediendo a utilizar o materializar los avales prestados por los promotores, en la cuantía del 6% que determina la ley, para que con esos importes se procediera a finalizar las obras de urbanización mencionadas; o bien, imponer un nuevo sistema de actuación urbanística como el de expropiación.

Al no proceder de ninguna forma, debe entenderse que el Ayuntamiento ha incurrido en inactividad, y debe ser condenado a realizar las actuaciones tendentes a recepcionar las obras, utilizando los mecanismos legales oportunos, como , en su caso, la materialización de los avales otorgados en su momento con la finalidad de terminar las obras de urbanización. Sin embargo, es difícil reconocer el derecho de la recurrente a ser indemnizada en los daños y perjuicios sufridos, que se califican son los gastos en que ha incurrido para garantizar el mantenimiento y conservación desde 1992, porque la real constitución de la Entidad Urbanística de Conservación debió pender de la efectiva recepción de las obras de urbanización por parte de la Corporación Local y no en un momento anterior, asumiendo, aunque con buena fe, funciones que no le competían."

La razón de la propia existencia de avales de los propietarios de los suelos urbanizables para garantizar los costes de ejecución de los sistemas generales es indicativa de que lo que se ha pretendido es tener seguridad en que dichos sistemas generales no estuvieran pendientes de que un determinado sector se desarrollase o no. El sistema se ha diseñado para que el Ayuntamiento pueda acometer en cualquier caso la ejecución de los sistemas generales prioritarios de forma autónoma al desarrollo urbanístico de los sectores afectados.

Con relación a la alegación que se formula sobre la necesidad de fijar priorización de los sistemas generales, efectivamente, el Ayuntamiento ya ha hecho esta previsión determinando consecuentemente cuales son los sistemas generales que precisan de una ejecución prioritaria.

Por otra parte, poner de manifiesto que la incoación del expediente de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos no solo afecta al sector SR-3, por haber sido solicitado a instancia de parte, sino que esta Administración de oficio ha iniciado e incluso ha declarado ya el incumplimiento de aquellos sectores de primer cuatrienio del Plan General que no han completado sus deberes urbanísticos en los plazos establecidos.

Con relación a la alegación formulada por el Grupo Empresarial Inmobiliaria Espanse S.L y otros, los distintos puntos en los que fundamenta sus argumentaciones, mas que estas últimas, nos ponen en antecedentes de los hechos que han ido sucediendo como que fue iniciado a instancia de parte y que se han cumplido los plazos objetivos para declarar el incumplimiento y con lo que no podemos más que estar de acuerdo y por ese motivo se emite el presente informe que podrá concluir declarando expresamente el referido incumplimiento.

Con respecto a la tardanza en la resolución del procedimiento, hemos de indicar que suscitada esta cuestión, el Ayuntamiento debatió la posibilidad de analizar un marco mucho más global, estudiando detenidamente el grado de cumplimiento de los distintos sectores de suelo urbanizable de primer cuatrienio, y entendió que es en este análisis global donde debería resolverse la cuestión suscitada. Y así lo ha hecho, habiéndose acordado en el Pleno de la Corporación celebrado el pasado mes de septiembre la declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos de 3 sectores, y habiéndose incoado además los oportunos expedientes de declaración de incumplimiento que serán resueltos en breves fechas.

Con relación al argumento planteado del pago de los sistemas generales hemos de traer de nuevo a colación el informe del Profesor Pérez Moreno que señala lo siguiente:

"IV.-EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LOS PAGOS DE LA CONTRIBUCIÓN POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS POR LOS SISTEMAS GENERALES PREVISTA EN EL PLAN.

A lo largo de este Dictamen hemos comprobado que existe una obligación urbanística claramente impuesta a los propietarios de suelo urbanizable que viene a desarrollar el deber legal de conexión de los nuevos

sectores a desarrollar con los sistemas generales preexistentes en el municipio (art.9.2.c) del TR Ley de Suelo del Estado.

Esta obligación impuesta o desarrollada en el PGOU no ha sido impugnada por los propietarios obligados al pago. Es más. Cuando por Acuerdo de 30 de junio de 2008 el Ayuntamiento Pleno establece el momento de pago de la carga en cuestión, lo que incluso se publica en el BOP de 24 de septiembre de 2008 no se produce impugnación ninguna de los obligados al pago.

Las impugnaciones del Plan General que podrían haberse producido con relación a estas provisiones de pago de los Sistemas Generales podrían haberse basado en el desequilibrio de reparto de cargas entre los distintos propietarios de suelo, en función de qué sectores o propietarios se benefician realmente de los sistemas generales a construir en el primer cuatrienio. Sin embargo, si eso hubiese ocurrido, o si ahora se impugnara indirectamente el Plan General, el cálculo realizado en él entre todos los propietarios de sectores de suelo urbanizable en la forma en que aparece en el Estudio Económico Financiero resulta inatacable. La Jurisprudencia ha anulado en ocasiones el reparto de las cargas de los sistemas generales entre los distintos propietarios o sectores cuando se demuestra que se han distribuido de forma desigual o desequilibrada, circunstancias que no se da en el caso que nos ocupa.

Si los propietarios de suelos urbanizables hubieran firmado un Convenio Urbanístico en el que quedara patente su obligación de contribución en la financiación de los sistemas generales del Plan, no habría duda que una vez transcurrido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de pago cabría incluso la ejecución de los avales que se hubiesen prestado para responder de tales obligaciones urbanísticas.

En nuestro caso entendemos que el procedimiento para la declaración de incumplimiento por parte de la Junta de Compensación de las obligaciones de transformación del sector es un requisito indispensable para poder requerir por vía forzosa el cumplimiento de pago de las cuotas establecidas para la financiación de los Sistemas Generales por parte de los propietarios de suelo. No obstante, la mencionada declaración de incumplimiento es un elemento instrumental para poder defender frente a los propietarios de suelo que el momento del pago no puede quedar sine die pendiente de lo que dichas Junta de Compensación decidan.

Es decir, los propietarios tenían como obligación antes de la ratificación municipal del proyecto de reparcelación aportar garantía para el pago de los sistemas generales, pero no para garantizar el cumplimiento de una obligación de la Junta de Compensación, sino como aval de un deber urbanístico propio de contribuir con la financiación de los sistemas generales necesarios según impone el planeamiento. Luego el propio acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2008 obligaba al pago en cualquier momento previo a la obra de urbanización del sector. Sin embargo, una vez incumplido los plazos para el inicio de las obras de urbanización, la obligación de pago de las cuotas para sistemas generales deben entenderse vencidas, y poder exigirse de tal forma que, de no atenderse, puedan ejecutarse los avales dados por los propietarios para dicha obligación de pago.

No se trata de declarar el incumplimiento de las Juntas de Compensación de su obligación de transformar urbanísticamente sus sectores para necesariamente propiciar el cambio de sistema, en este caso la declaración de incumplimiento sirve como instrumento indispensable para a continuación poder iniciar la exigencia de pago de las cantidades adeudadas para la ejecución de los sistemas generales prioritarios para el municipio.

Eso no significa que no haya luego que decidir, cuando se entienda procedente, qué se debe hacer respecto de la demora en la transformación de los sectores de suelo urbanizable.

No podemos confundir la sustitución del sistema por el incumplimiento de las obligaciones inherentes al mismo de otros incumplimientos de obligaciones urbanísticas, como en este caso es la contribución económica para la ejecución de los sistemas generales. En ese sentido muchas de las razones que pueden argumentarse por las Junta de Compensación podrán influir de manera determinante en los efectos que se le otorgue finalmente a la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación para llegar a determinar la sustitución del sistema. Pero en cuanto a las obligaciones de pago del coste de los

sistemas generales solamente parece posible que se alegue la innecesiedad de acometer el desarrollo de algunos de los sistemas generales en tanto no se desarrollen los sectores a los que van a dar servicio. Esta cuestión de la proporcionalidad en la exigencias y la justificación de la ejecución de los avales conecta con el siguiente apartado."

Este apartado se refiere a la proporcionalidad en la decisión de ejecutar los avales prestados para garantizar los sistemas generales que se expresa en los siguientes términos:

"Como conclusión del apartado anterior podríamos indicar que el que se hayan incumplido las obligaciones para iniciar las obras de urbanización por las Juntas de Compensación generará que los propietarios ya no podrán seguir alegando esta circunstancia para no acometer el pago del coste de construcción de los sistemas generales. El incumplimiento existe o no existe sin que pueda modularse, lo que sí se puede apreciar es, por un lado, qué hacer con los sectores en los que se ha producido el incumplimiento de las obligaciones de transformación urbanística del suelo, y por otro, qué sistemas generales previstos para dar servicio a todos los sectores del primer cuatrienio son ya requeridos de forma indispensable por el interés general.

Es evidente que en las circunstancias actuales de crisis en el mercado inmobiliario la transformación de los sectores de suelo urbanizable puede exigir en muchos casos un replanteamiento o reprogramación. Es decir, puede haber sectores de suelo urbanizable que vayan a tardar mucho tiempo en ponerse en carga, en transformarse de forma efectiva. En ese sentido dentro de los sistemas generales previstos en el Plan General de Mairena puede haber algunos cuya ejecución sea prioritaria o indispensable para el adecuado funcionamiento de la estructura urbanística diseñada, en la que ya hay importantes sectores de suelo urbanizables ejecutados completamente y en funcionamiento. En cambio, habrá otros sistemas generales que se refiere a dotaciones o infraestructuras que no serán aún necesarias. En ese sentido, las decisiones administrativas que exijan el pago de los sistemas generales a los propietarios de suelo que los garantizaron deberán estar basadas en una clara justificación de los sistemas generales que ahora son exigibles para el interés general urbanístico."

En cuanto a que el alegante requiere que determinada información y documentación esté a disposición de los mismos, y que para ello se abra un nuevo periodo de información pública, estimamos que no procede esa argumentación ya que los aspectos que se precisaban que constaran en el expedientes así lo estaban en el momento de dictar la resolución el Sr. Alcalde.

Con relación a que en la Junta de Compensación han sucedido una serie de acontecimientos externos a la voluntad de ésta, la doctrina reconoce que sobre el incumplimiento, a diferencia de la expropiación sanción, no se exige que el incumplimiento sea atribuible al propietario al no aplicarse el principio de culpabilidad.

A este respecto, hay que afirmar que las causas que los propietarios o la propia Junta de Compensación alegan tanto endógenas como exógenas y que les hayan llevado a esta situación de incumplimiento pueden servir para tomar la decisión que corresponda en relación a la urbanización del sector, a la conveniencia o no de su reprogramación, pero el incumplimiento es un hecho objetivo que se ha producido y que legitima a la Administración a exigir el pago de los sistemas generales prioritarios en el estructura urbanística de la ciudad, en función de su necesidad inmediata o presente.

Así la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia núm. 2414/2008 de 11 diciembre JUR 2009\181752 va en la línea siguiente:

“No son asimilables las sanciones administrativas y las expropiaciones dirigidas al obrar la función social de la propiedad, sustituyendo al propietario incumplidor por la administración expropiante o el particular subrogado como beneficiario de la operación expropiatoria, asimilación negada por la STC 42/1989 (La Ley 538-JF/0000) y el ATC 657/1987 / LA LEY 3288/1987). Del concepto doctrinal de “expropiación, sanción” no cabe inferir “ que se trate de una decisión con finalidad punitiva imputable a la “culpabilidad” del infractor, sino de las consecuencias objetivas derivadas del estado de explotación insuficiente o nula de una finca que, por ser incompatible con la función social de la propiedad agrícola, se hace necesario remediar en orden a su prioritaria finalidad. Igual conclusión cabe extraer respecto del incumplimiento de la función social de la propiedad urbana, en la que, además, concurren especiales circunstancias en contraste con otras formas de propiedad, habida cuenta de la plusvalía generada como consecuencia de la acción urbanística de los entes públicos y de que el eventual incumplimiento de los deberes urbanísticos, señaladamente el de los plazos fijados, puede repercutir de ordinario en el encarecimiento de la vivienda y en la especulación, en contra de los fines marcados por el artículo . 47 de la Constitución ”.

También la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 2002, rec 3793/1999, recoge que la declaración de incumplimiento no ha de tenerse como criterio prioritario el de la culpabilidad, al no considerarla como sanción y así se pronuncia en el siguiente sentido:

“En ninguno de los apartados de la parte dispositiva se impone sanción alguna, por infracción urbanística o de otra clase, a las entidades Asesoramientos Turísticos de Tenerife, S.L y promociones Medano, S.L. El acuerdo declara el incumplimiento de unas obligaciones urbanísticas y la extinción del derecho a urbanizar respecto a determinadas parcelas. Ello no constituye una sanción urbanística, sino la resolución que el Ayuntamiento estima oportuna sobre el cumplimiento o incumplimiento de las referidas obligaciones y sus efectos.”

Por otra parte , la doctrina también se pronuncia en ese mismo sentido cuando señalan entre otros autores Alfonso J. Vázquez Otero en su libro “El Agente Urbanizador”.

“Nos referimos, por tanto, al incumplimiento de plazos de redacción, postulación o ejecución del planeamiento de desarrollo y de sus instrumentos de ejecución cuando sea por compensación, o cualquier otro inherente al sistema o asumido voluntariamente.

Por ello, no son aplicables los principios y garantías inherentes al derecho sancionador y no se exige, por ejemplo, que el incumplimiento sea atribuible al propietario al no aplicarse el principio de culpabilidad.

Por ello, es posible sustituir el sistema de compensación de un sector completo por el de expropiación, como consecuencia de incumplimiento de la función social de la propiedad, con independencia de la culpabilidad o dolo de cada uno de los propietarios.”.

SEGUNDO.- En el resto de los aspectos nos remitimos al informe jurídico emitido con ocasión de la incoación del expediente de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos del Sector SR-3, y al resto de los informes que obran en el expediente

TERCERO.- La competencia para declarar el incumplimiento corresponde al Pleno de la Corporación, al ser el órgano que a través del documento de planeamiento determinó el sistema de ejecución.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Admitir las alegaciones al haber sido presentadas en tiempo y forma, y desestimarlas en cuanto al fondo, teniendo en cuenta los fundamentos de derecho recogidos en el cuerpo de esta Propuesta.

SEGUNDO.- Declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial.

TERCERO.- No proceder al cambio del sistema de actuación establecido en el PGOU, en atención a las consideraciones expuestas con anterioridad.

CUARTO.- Requerir el pago del coste de los Sistemas Generales pendiente de abono actualizados a la fecha de la presente Resolución a la Junta de Compensación del SR-3. En caso de impago, proceder a la ejecución del aval depositado, requiriendo igualmente, el pago de la diferencia de las cantidades avaladas y las cargas de Sistemas Generales actualizadas.

QUINTO.- Dar traslado en legal forma a los interesados.

10º) ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Se conoce expediente para actualizar el Inventario Municipal de Bienes.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

No produciéndose debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que a continuación se relacionan:

1.- Que se ha comprobado que no figuran inscritos en el Inventario Municipal de Bienes los viarios o tramos de viarios incluidos en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2014-2015 y que a continuación se relacionan:

- Calle Gonzalo Torrente Ballester
- Calle Rosa Chacel

- Calle Guadiato
- Calle Guadiamar
- Calle Guadaira
- Calle Trovador (Tramo comprendido entre las calles Juglar y Avda. de San Juan)
- Calle Juglar

2.- El PGOU de Mairena del Aljarafe, en los planos 2.6 Y 3,5 de "Calificación del suelo. Zonas y Sistemas" califica las indicadas calles como bienes de dominio público.

3.- Que por tiempo inmemorial las referidas calles han estado afectas al uso publico.

4.- Que se ha dictado Resolución del Vicepresidente de la GMU, nº 0888/2013 de fecha 17/09/2013 por la que se resuelve ordenar que se proceda a la actualización del Inventario Municipal de Bienes, incluyendo los bienes descritos en el apartado primero de la Resolución.

5.- Con fecha 7 de octubre de 2013 se emite informe jurídico al respecto.

6.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 21 de octubre de 2013.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Que se hace preciso proceder a la actualización del Inventario Municipal de Bienes al no estar incorporadas las calles mencionadas en el apartado 1 de los antecedentes de esta Resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 87 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se refiere a la actualización y rectificación del inventario señalando en el primer caso que *"Las Entidades Locales deberán tener actualizado si inventario, sin perjuicio de rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación o gravamen que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos."*

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía *"Corresponde al Pleno de la Entidad Local la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado."*

Por todo ello, **se resuelve**:

PRIMERO.- Ordenar la actualización del Inventario a fin de incluir en el mismo los siguientes viarios:

- Calle Gonzalo Torrente Ballester
- Calle Rosa Chacel
- Calle Guadiato
- Calle Guadiamar
- Calle Guadaira
- Calle Trovador (Tramo comprendido entre las calles Juglar y Avda. de San Juan)
- Calle Juglar

11º) URGENCIAS.

11.1 APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

En primer lugar se acuerda la urgencia del punto por unanimidad de los 21 concejales que componen la Corporación.

Se conoce expediente de aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, señala que se trata de aprobar definitivamente las cuentas del ejercicio 2012 como mero formalismo para poder remitirlas como establece la normativa legal.

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, indica que se aprobó inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas, y dado que no ha habido ninguna reclamación durante su exposición al público según se recoge en el expediente, se elevan las cuentas para su aprobación definitiva por este Pleno.

No habiendo más debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP y el concejal del PA, y la abstención de los 8 miembros del PSOE y los 2 de Izquierda Unida, **aprobó** lo siguiente:

Antecedentes:

1.- La citada Cuenta General de conformidad con lo establecido en el artículo 212, ha sido formada por el Sr. Interventor, acompañándose informe del Interventor sobre la misma.

2.- Inicialmente la Comisión de Cuentas dictaminó favorablemente con fecha 15 de julio de 2013 la Cuenta General del ejercicio 2012, con los anexos y estados que se acompañan.

3.- La Cuenta General fue expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 172, de 26 de julio de 2013, y en el Tablón de Anuncios Municipal durante 15 días y 8 más, sin que se haya presentado reclamaciones, como se recoge en el expediente del certificado de Secretaría.

4.- Con fecha 21 de octubre de 2013, la Comisión Especial de Cuentas ha dictaminado de forma favorable la Cuenta General del ejercicio 2012.

Consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala en su artículo 201: *"La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas"*.

La obligación de rendir cuentas implica la formación de las mismas; en este sentido el artículo 208 señala: *"Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario."*

Su contenido se recoge en el artículo 209:

- "1. La cuenta general estará integrada por:*
- a) La de la propia entidad.*
 - b) La de los organismos autónomos.*
 - c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.*
- 2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.*
- 3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.*
- 4. Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación."*

SEGUNDA.- El artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el art. 116 L 7/1985 de 2 abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

TERCERA.- Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la

Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades locales.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 212 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

QUINTA. Los artículos 212 y 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales disponen que se deberá rendir la Cuenta General aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y, en virtud de la ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, también se remitirá para su rendición a dicha Cámara.

SEXTA. Es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de las Cuentas Generales de conformidad con el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012, con los anexos y estados que se acompañan y que la componen:

- Ayuntamiento
- I.M.D.C. (Organismo Autónomo)
- G.M.U. (Organismo Autónomo)
- Solgest (Sociedad Mercantil)
- Sodefesa (Sociedad Mercantil)

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Proceder a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

12º) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CON Nº DE REGISTRO 18.290.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo socialista, que es leída por el **Sr. Diego Ramos**:

“Antonio Conde Sánchez, portavoz del Grupo Socialista, cuyos datos a los efectos oportunos se encuentran en esa Secretaría General, y en virtud de lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente y en el ROM, presenta para su debate en el próximo Pleno Ordinario Municipal la siguiente

MOCIÓN

La Ponencia de valor es un documento que elabora la Dirección General del Catastro donde se recogen los criterios, módulos de valoración y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral en un municipio. Aporta los criterios por los que se valora el suelo y las construcciones, se confecciona dentro del marco del procedimiento de valoración colectiva, y es reflejo del valor de mercado en ese momento, por lo que pasado unos años dicho valor puede ser diferente al indicado en la Ponencia. No obstante, y previo a la redacción de la Ponencia de valor, es preceptivo un estudio del mercado inmobiliario en el ámbito de su aplicación, documento fundamental que tiene como objeto la recopilación de los datos económicos de la realidad inmobiliaria y la elaboración de conclusiones, reflejo de la situación del mercado inmobiliario en el ámbito de aplicación de la Ponencia.

Desde que se realizó la última valoración catastral en Mairena del Aljarafe el precio de la vivienda ha ido aumentando progresivamente a lo largo de los años, como consecuencia de la propia naturaleza del mercado y, especialmente, por las distorsiones que en éste generó la burbuja inmobiliaria. Esta circunstancia contribuyó decididamente sobre el incremento del recibo del IBI que soportaban los vecinos, al verse sometidos a una actualización anual de valores catastrales que debía corresponderse con la valoración de la Ponencia que en su momento fue aprobada.

Sin embargo desde la llegada de la crisis económica, en 2008, los precios de la vivienda han disminuido de manera sustancial debido al elevado stock que no ha encontrado salida en la venta o alquiler, hecho que no ha tenido su traslación sobre el recibo del IBI en nuestro municipio. Al contrario, el gobierno del Rajoy aprobó para el año fiscal 2012 una subida del 10% sobre este impuesto en 25 millones de inmuebles de toda España, con su correspondiente afección en Mairena del Aljarafe, y con el agravante de haberse convertido en una carga inasumible, en muchas ocasiones, sobre las familias que lo soportan.

En este contexto el Grupo Municipal Socialista tuvo conocimiento de la aprobación de la Resolución de Alcaldía 506/2013, de 15 de mayo, que informaba favorablemente la propuesta sobre la delimitación de suelo de naturaleza urbana y de las zonas de valor de una Ponencia de valores parcial que había realizado la Gerencia Regional de Catastro, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Catastro inmobiliario, como que las áreas delimitadas se corresponden con las definidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como "Finca Peralta" y aquellos suelos clasificados como urbanizables que no cuentan con Proyecto de Reparcelación aprobado.

Teniendo en cuenta que han pasado más de diez años desde la aprobación de la última Ponencia de valor total sobre los inmuebles urbanos o rústicos, entendemos conveniente la realización de una nueva Ponencia que actualice los valores en todo el término municipal. Existe margen más que suficiente para una bajada del IBI, bien vía resultado de una nueva valoración que no se corresponde con la que se hizo en plena burbuja inmobiliaria, o bien con la aplicación de coeficientes correctores que son de competencia exclusiva del municipio.

Por lo expresado, el Grupo Municipal Socialista eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. *Que se solicite a la Dirección General de Catastro la elaboración de una nueva Ponencia de valor para todo el término municipal de Mairena del Aljarafe*

2. *Que el objetivo de la misma persiga una bajada del impuesto de Bienes Inmuebles en la totalidad de los recibos, bien como resultado de una actualizada valoración o aplicando las bonificaciones que permite la actual legislación.*

En Mairena del Aljarafe, a 21 de octubre de 2013."

"Hoy en el punto 2º -prosigue el Sr. Ramos- hemos aprobado las ordenanzas fiscales, y a nosotros, como ya ha comentado algún otro grupo, nos hubiera gustado que hubiera venido una rebaja sustancial del IBI. Por lo menos ese 10% que el gobierno de Rajoy aprobó para los ejercicios fiscales 2012 y 2013, y que para este próximo 2014 es voluntario para los municipios y no obligatorio.

En cualquier caso, por justificar un poco el contexto de la moción, el último informe de TINSA, de mercados locales en Andalucía, nos dice que el suelo ha descendido un 19% en Andalucía, y en Sevilla una media del 13,39.

Además nos dice este informe los valores medios de la vivienda en las principales localidades, que para Mairena del Aljarafe tenemos para vivienda nueva 1.722 euros/m², y para vivienda usada, 1.605 euros/m², lo que significa un 5,44 y un 5,65% menos que el ejercicio anterior. Y hay que tener en cuenta que el precio de la vivienda en general no ha ido solo bajando en este año pasado, sino que lleva bajando varios años de forma continuada.

Traigo un recorte de prensa, yo creo que significativo, del 12 de octubre, que dice que España es el país de la eurozona donde más caen los precios de la vivienda. Esto es una realidad objetiva.

Además, esta moción no debería ser entendida por extemporánea, ni por supuesto como electoralista, ya que el propio Alcalde de Tomares -del grupo popular- pidió una revisión catastral para rebajar los valores de la vivienda el 5 de octubre en los medios de comunicación, por las mismas razones que estamos nosotros los socialistas presentando esta moción.

Lo repito, Sr. de la Rosa. El día 5 de octubre de 2013, el Sr. José Luis Sanz, en el Pleno del ayuntamiento de Tomares.

El objetivo de la moción, como dice el segundo punto de la moción, y más allá de que se haga una ponencia total de valores, persigue una bajada del IBI. Porque la bajada del IBI se puede dar por dos razones. Una es por lo que constate la propia ponencia de valores, que puede demostrar que las valoraciones catastrales en Mairena hoy están por debajo de lo que nuestro IBI nos está repercutiendo.

La actual legislación -y no debemos olvidarlo- permite que después de una revisión catastral los ayuntamientos pueden establecer tipos de gravamen entre el mínimo del 0,4 al 1,1. Además, este tipo puede reducirse después de una revisión de ponencia de valoración catastral total durante los 6 siguientes años al 0,1%, si así lo decide la propia Corporación municipal.

La ley faculta a los ayuntamientos a aprobar bonificaciones durante 3 años después de la revisión catastral, evitando la aplicación del 10% anual que se suele dar al alza cuando normalmente hace una revisión de ponencia de valores.

En definitiva, apelando a eso que hoy se ha nombrado tanto, que es el consenso, e intentando evitar por todos los medios la irascibilidad que he notado en alguna que otra intervención en el Pleno del Sr. Alcalde -hoy está irascible, ácido y tenso-, entiendo que es una moción que puede ser aprobada por todos los grupos políticos, busca y persigue una nueva ponencia de valores, y con un objetivo claro como es la bajada del Impuesto de Bienes Inmuebles."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que evidentemente su grupo está de acuerdo con la moción porque se trata de una reivindicación andalucista desde hace muchísimo tiempo.

"Si pensamos -como he dicho antes- que tenemos una situación de IBI desproporcionado, ¿cómo no vamos a estar de acuerdo?"

Ha nombrado a los propietarios de Peralta, que están muy angustiados. Últimamente están algo más aliviados porque se ha trabajado para que eso sea una realidad.

Antes decía el Alcalde, que nosotros los grupos minoritarios somos inmaculados... No es que seamos inmaculados, sino que las formas y las actitudes, Sr. Alcalde y compañeros del PSOE, son importantes. Cada cual se puede posicionar como crea, pero si uno tiene a bien traer una cosa -como ahora el PSOE esta moción- con la que todos podemos estar de acuerdo, y empezamos a meternos el dedo en el ojo, lo cierto es que no llegaremos a buen puerto.

Y no quiere decir que llegar a buen puerto sea que todos votemos sí, pero las formas y las actitudes son importantes. Todo eso influye cuando uno quiere un bien para el pueblo de Mairena.

Nosotros llevamos años reivindicando que tenemos un IBI desproporcionado, y los dos coeficientes que desembocan en lo que pagamos por IBI -tanto el municipal como el catastro- o al menos uno de ellos, tendrán que aflojar un poco porque el precio de la vivienda ha bajado.

Ahora bien, tenemos que ser coherentes con los servicios que prestamos y con los derechos de los trabajadores. Tenemos que ser coherentes y establecer un marco donde los servicios y los derechos se conjuguen. Aunque insisto que estamos de acuerdo con la moción, porque nosotros los andalucistas llevamos ya reivindicándolo mucho tiempo."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, toma la palabra:

"Nosotros pensamos que esta moción viene a corregir una realidad que existe hoy en el mercado de la vivienda. No podemos negar que entre 2008 y 2013 ha habido un cambio en el valor de la vivienda, y como consecuencia de ello, en el valor catastral. Independientemente de los coeficientes municipales que se aplican, que son coeficiente de población, coeficiente de situación y el coeficiente general, que estamos en el 0,79 ó 0,80.

La moción viene a decir que cojamos el padrón y revisemos los valores catastrales, pero también habría que revisar algunos padrones que probablemente a nosotros nos haga perder ingresos, como es el padrón de la población -sabéis que las transferencias del Estado vienen en función de los habitantes-, o el padrón de vehículos -que hay personas que viven aquí y siguen pagando su vehículo en otro municipio-.

Son cosas que también me gustaría que se mirara, pero me voy a centrar en lo concreto, y es que si actualizamos el padrón con arreglo al valor actual de la vivienda, y sobre eso se calcula el IBI, probablemente nos encontremos con un IBI más bajo que el que tenemos."

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, interviene a continuación:

"Con la de tiempo que lleva el Sr. Ramos aquí, me sorprenden determinadas afirmaciones.

Las revisiones de valor catastral no son dirigidas. Se solicitan, y el Catastro emite una valoración. Valoración que no se revisaba desde el año 2000 para aplicación en 2001, con lo cual debemos ser muy ilusos si creemos que en el 2000 ya hubo burbuja inmobiliaria, y que habrá a día de hoy una valoración inferior a la que hubo en el año 2000.

Estamos de acuerdo con la moción, pero en el tenor literal que dice que el objetivo de la misma persigue una bajada de los impuestos de bienes inmuebles en la totalidad de los recibos, bien como resultado de una actualizada valoración o bien aplicando las bonificaciones que permite la actual legislación.

Se me ocurren dos preguntas: ¿qué servicios están ustedes dispuestos a decir que no se presten por parte del ayuntamiento? ¿Esto cuenta con algún tipo de informe económico o jurídico?

En el segundo punto me surgen dudas, ya que ustedes depositan la responsabilidad de tomar determinadas decisiones que ustedes fueron incapaces de tomar.

Ustedes, cuando ya había crisis -a pesar de que algunos veían brotes por todos lados- subieron el tipo un 15%. Pero no contentos con esto, al año siguiente lo subieron otro 7%. Es decir, más de un 22% de presión fiscal en el recibo del IBI de vecinos que ya estábamos sufriendo las consecuencias de la crisis.

Y ahora ustedes vienen con esta moción. Pues claro que es electoralista, y claro que es oportunista. Porque hay un principio que dice 'excusatio non petita, accusatio manifesta', y eso es lo que ha hecho usted, Sr. Ramos.

Por eso digo que sí al tenor literal de esta moción; sabiendo que las valoraciones no son teledirigidas. Y desde una valoración del Catastro. Pero no la que nosotros creamos, sino la real.

Y por último, nosotros estamos de acuerdo con esta moción, pero desde 1996 a 2011 ustedes subieron el valor en un 42%. Como para que ustedes vengan ahora aquí a dar lecciones de no sé qué. Y en algunos de esos años, los ingresos en este ayuntamiento eran abultadísimos.

Y ahora, cuando el barco está hundido -que estamos intentando reflotarlo con el esfuerzo de todos los vecinos- vienen ustedes predicando y pregonando. Pero ustedes nunca han dado trigo."

El Sr. Marcos manifiesta que hay veces que empieza a dar coraje que siempre se mire hacia atrás.

"Tenemos una realidad que tendremos que afrontar. Pero aquí, antes de decir sí o no, metemos el dedo en el ojo.

Eso es lo que se viene haciendo, y eso no hay que hacerlo. Si queremos entendernos, este lenguaje no es el más correcto, Sr. Agenjo. Se lo digo desde el conocimiento y la información que tenemos el uno del otro.

Probablemente ni usted se dé cuenta, pero en su palabra a veces conlleva ya el insulto. Y eso no soluciona absolutamente nada."

El Sr. Ramos contesta al Sr. Agenjo:

"Enhorabuena por su latín. Siempre dice la misma frase, pero me gusta como la dice.

La burbuja inmobiliaria empezó con una ley del suelo aprobada por el gobierno de Aznar en 1998, y tuvo efectos claros ya sobre el suelo, la construcción y el ámbito inmobiliario desde el año 2000.

Es verdad que la ponencia de valores que tenemos actualmente, la última valoración catastral que tiene Mairena es de 2001. Lo único que pedimos es que se haga una ponencia de valor total.

Y además decimos claramente, que como el objetivo es bajar el IBI, y he explicado en mi primera intervención que existen mecanismos legales que posibilitan la bonificación de esos IBI, e incluso coeficientes que son de responsabilidad municipal que pueden atenuar ese efecto de gravamen sobre el IBI, los aplican ustedes con el resultado de la nueva valoración.

Usted me pregunta dónde están los estudios económicos y jurídicos. Si todos los grupos aprobamos esta moción hoy, los que tendrán que traer esos estudios serán ustedes, que son los que gobiernan. Lo traerán a este Pleno, nos lo mandarán antes como documentación para el mismo, y nosotros estaremos muy contentos; que era lo que demandábamos en los puntos anteriores del Pleno.

Sobre lo que ha dicho del 42% de valor es cierto. Pero desde el año 2001 hasta sobre todo 2008, que empieza ya a impactar la crisis económica, el precio del valor del mercado inmobiliario sube de forma exponencial. Lógicamente iba subiendo el IPC, pero nosotros atenúamos con nuestro coeficiente cuando gobernábamos. Nosotros hacíamos atenuaciones de ese valor al alza con nuestro coeficiente que lo permitía.

Y he dejado para el final una pregunta que usted ha hecho, que creo que es interesante. ¿Qué servicio no quieren que prestemos? El Sr. Rajoy nos dice en 2011 que en 25 millones de inmuebles de España para el ejercicio fiscal de 2012 y 2013 hay que subir el IBI un 10%. Ésa es una realidad objetiva.

Y en el ayuntamiento de Sevilla, el Sr. Zoido dice que para 2014 lo elimina. Por cierto, este señor va a desaplicar el 10% en todos los inmuebles de Sevilla capital para el año que viene. Y no contento con eso, baja el IBI casi un 14%, porque le quita el 10 y además baja el coeficiente. Del 0,93 al 0,72.

Y bajo esa ecuación que usted dice, el Sr. Zoido tiene que dejar de prestar servicios a la ciudad de Sevilla. Porque la ciudad de Sevilla debe 480 millones de euros, que son 683 euros por habitante, y está en el puesto 174 en un ranking de los municipios más endeudados. Y Mairena, que tiene 13,9 millones de euros, tiene 324 euros por habitante, y está en el puesto 430 de ese ranking autonómico.

Por tanto, si la ecuación que usted dice se hace realidad, el Sr. Zoido al bajar el IBI tiene que dejar de prestar el servicio de basura o de TUSAM.

Por favor, no sea usted demagogo. Lo que hay que hacer es un buen análisis de cómo repercutimos el IBI para que en una coyuntura absolutamente desfavorable, se tenga más sensibilidad con la gente.

Y repito, si estamos de acuerdo votamos la moción. Y hace usted el informe jurídico -que para eso es gobierno-, hace el informe económico y hace una propuesta."

El Sr. Agenjo interviene de nuevo:

"Sr. Ramos, nunca me podrá comparar yo con usted dado su elevado estado intelectual. Pero partiendo de ahí, vamos a comparar semejantes. No me compare ni con Tomares ni con Sevilla, que no tienen remanente de tesorería negativo arrastrado como nosotros, que llevamos arrastrando durante más de 4 años.

Hay que comparar semejantes, y realidades, y mirando al futuro. Y futuro podríamos hablar de los vecinos de Peralta, que eso sí que es una gestión de este equipo de gobierno, que van a pasar de pagar 6.178 euros algunos, a pagar 1.109 euros, que aunque ya es elevado, es una sexta parte.

Otro vecino, de pagar 1.401,92 euros, a pagar 187 euros, que es una décima parte.

Esos son modelos de gestión mirando al futuro, cosa que ustedes nunca quisieron coger por los cuernos y solucionar. Nosotros sí les estamos dando soluciones. Esto es hablar con el vecino y hacerse cargo de una realidad.

Nosotros vamos a apoyar su moción, pero con todos los condicionantes legales que hay. Porque como bien ha dicho usted, el gobierno de Mariano Rajoy lo que no va a permitir es que se vuelvan a cometer los mismos desmanes que anteriormente cometieron otros gobiernos municipales,

que así nos tienen, sumidos con un déficit de tesorería de 18 millones que nos impide tomar decisiones tan buenas como las que han tomado el Sr. Zoido en Sevilla o el Sr. Sanz en Tomares.

Nosotros vamos a votar que sí, pero les digo ya que vamos a abrir la caja de los truenos con la valoración catastral que venga del Catastro, porque una valoración del año 2000 va a ser mucho más inferior de la que hoy salga, y tenemos una serie de condicionantes legales que nos impiden actuar con la misma libertad que otras administraciones que tienen sus economías más saneadas porque los que gobernaron antes fueron mucho más responsables que ustedes.

Pleno tras Pleno hemos hablado de hipoteca, herencia... porque son las dificultades que tenemos. Y tenemos que ser responsables y realistas.

Vamos a votar que sí, pero con todos los condicionantes legales, tal y como establecen ustedes en esta moción."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** la moción.

13º) MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR CON N° DE REGISTRO 18.294.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo popular, que es leída por el **Sr. Vicente Agenjo**:

"Vicente Agenjo Gragera, Portavoz del Grupo Popular, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los Artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de dos mil doce se aprobó por parte del Pleno de este Ayuntamiento acogernos a un Plan de Pago a proveedores. Entre los condicionantes que imponía la aprobación de este pago a proveedores se recogía acogerse a un plan de ajuste que garantizara la viabilidad de la Administración y en el que se fijara un panorama económico para los próximos diez años. Entre otras medidas, se acordaba la reducción de la masa salarial en torno a 750.000 para el año 2013.

Tras diversas negociaciones entre el Comité de Empresa del Ayuntamiento y el equipo de gobierno no se ha llegado a ningún acuerdo para hacer efectiva esa disminución de la masa salarial.

En estas circunstancias, este Equipo de Gobierno no puede por más que ser consecuente con lo que se aprobó en marzo de dos mil doce y aplicar la reducción proporcional que correspondería en las retribuciones tanto de los Delegados con dedicación exclusiva como del personal de confianza que trabaja en el Ayuntamiento.

También desde el Grupo Popular pensamos que este esfuerzo que se le ha exigido a los trabajadores de esta casa y que no se ha materializado, debe ser asumido por los grupos políticos, debiendo tener también una disminución proporcional en las asignaciones totales que a cada grupo corresponde.

Por todo lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de

ACUERDO

- 1.- *La reducción de la cuantía de un 5% en el bruto mensual a percibir por parte de los concejales delegados con dedicación exclusiva así como del personal de confianza de este Ayuntamiento.*

- 2.- *La reducción en un 5% del total de la asignación a los grupos políticos.*
- 3.- *Que estas dos medidas sean puestas en marcha desde el mes siguiente a la aprobación de la presente moción.*

En Mairena del Aljarafe, a veintiuno de octubre de dos mil trece."

*"Esta moción -continúa el **Sr. Agenjo**- viene a tenor de todas las negociaciones que se han mantenido desde marzo de 2012 hasta ahora.*

En el acuerdo que se firmó de plan de ajuste venía una reducción de masa salarial en el año 2013 de 750.000 euros.

Esa reducción de masa salarial no se ha materializado en su totalidad, y en continuas conversaciones y negociaciones con el Comité de Empresa de esta casa, no se ha llegado a buen puerto en este aspecto.

Nosotros, a pesar de no haber llegado a ningún acuerdo de reducción salarial con los miembros del Comité de Empresa, tenemos que ser consecuentes con lo que aprobamos en su día, y es una opción política que el personal con dedicación exclusiva y el personal de confianza se rebajen un 5% -que es una cantidad superior de la que se estaba barajando en la mesa de negociación-, y que los grupos políticos también asumamos de forma proporcional ese sacrificio que pedíamos a los compañeros del ayuntamiento."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

"Dicen que el mejor predicador es fray ejemplo. Si las cosas están mal, los primeros que tienen que dar ejemplo son los que gestionan los recursos de los ciudadanos.

Desde el grupo andalucista instamos a este equipo de gobierno a que establezca canales de información, porque cuando hay negociaciones con los representantes de los trabajadores, la información nos llega muy deficiente y tardía.

Esto es una invitación al equipo de gobierno a que nos informe de las negociaciones, tanto del plan de ajuste como de cualquier negociación que afecte a los derechos de los trabajadores.

Por otra parte, quisiéramos saber en qué os basáis para decir el 5%. Nosotros los andalucistas pensamos que el equipo de gobierno, personal de confianza y asignaciones a grupos debe estar en la misma proporción que la bajada a los trabajadores. Si a los trabajadores es el 6, pues el 6, si es el 8 pues el 8, y si es el 4 pues el 4.

Que no establezcamos algo de forma arbitraria, sino que esté basado en algo concreto.

En general estamos de acuerdo con la moción, pero hay algunas cosas que queremos que liméis. Queremos que la bajada sea basada en cosas racionales y que sea la misma que a los trabajadores."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, interviene a continuación:

"Vamos de mal en peor, porque nunca entenderemos cómo se puede decir que tras diversas negociaciones con el Comité de Empresa no han llegado a ningún acuerdo, cuando después de dos años y medio se ha firmado precisamente hoy el preacuerdo del convenio.

O sea, que después de una negociación que dura más de 2 años, ¿ustedes dicen ahora en esta moción casi que el Comité de Empresa son unos irresponsables? Porque eso es lo que se desprende de esta moción.

Yo estoy de acuerdo con el Sr. González Vela en que por qué tiene que ser el 5%.

Nosotros proponemos el 10% en función de unos cálculos, porque entendemos que ese 5% y ese 10% los trabajadores ya lo han pagado. Fundamentalmente por 3 cuestiones: una porque cada trabajador de este ayuntamiento trabaja ahora al mes 11 horas más de las que trabajaba antes; por otra parte, servicios que teníamos que pagar a empresas de la calle han sido asumidos por trabajadores del ayuntamiento -con la misma plantilla se hace el trabajo que se hacía antes y el que se hacía fuera-, y no se ha amortizado ni una sola plaza de puesto de trabajo, ni por jubilación, ni por enfermedad, sino que siguen siendo los trabajadores que hay los que están haciendo todo el trabajo.

¿Ven ustedes el ahorro, o no? ¿O me lo estoy inventando?

La propuesta que hace Izquierda Unida es que para igualarnos tenemos que hacerlo de verdad. Y ellos ya han pagado el 10%.

Quiten ustedes el párrafo que dice que no han llegado a ningún acuerdo, y cambien el 5 por el 10%."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, manifiesta que su grupo se ha llenado de preocupación al leer esta moción.

"Nos hemos quedado patidifusos, que diría el Sr. Juan de la Rosa.

Hacen ustedes afirmaciones que no solo nos deberían preocupar a nosotros, sino también al conjunto de trabajadores de esta casa y lógicamente a los ciudadanos.

En la misma dicen ustedes que no van a cumplir el plan de ajuste en 750.000 euros. En la misma dicen ustedes que esa reducción de la masa salarial va a ser de difícil cumplimiento. Y era una obligación establecida por ustedes y por la medicina que aplicaron.

Nosotros ya no estamos gobernando, y ustedes parece que están en el requerimiento permanente. Los ciudadanos nos pusieron aquí, y nosotros lo aceptamos humildemente.

Y los ciudadanos les pusieron a ustedes ahí, para plantear soluciones y que aplicaran el cambio que ustedes traían. Porque ustedes traían un cambio a una realidad que conocían.

Y me parece además que ustedes ponen en evidencia una situación difícil para el Alcalde en esta moción, y es la incapacidad en la gestión para llegar a ningún acuerdo. Porque cuando no se llega a ningún acuerdo, el 50% de la responsabilidad es de una de ellas.

Y no nos podemos exhortar de ese marco de responsabilidad, a no ser que sea la herencia, la Junta de Andalucía, o últimamente, una visión electoralista.

También decirles la profunda desazón que le produce a este grupo esta situación, porque ustedes han roto un criterio de reglas del juego que se había establecido en esta Corporación.

Este tipo de decisiones se habían acordado en el conjunto de los grupos en la Junta de Portavoces. Y yo estoy seguro que el conjunto de los grupos políticos hubieran aceptado esa realidad.

Por cierto, dicen ustedes que 750.000 euros -que se le ha exigido a los trabajadores y no se ha materializado- debe ser asumido por los grupos políticos. La propuesta que ponen aquí hoy encima de la mesa creo que no llega ni a los 30.000 euros, con lo que faltan aún 720.000 euros cuanto menos.

Pero es que hoy aquí nos ha dicho el Interventor que si no se cumple el plan de ajuste se tienen que tomar medidas en la misma proporción que la cantidad que no se cumple. Y ustedes, están poniendo de manifiesto en esta moción que es de 750.000 euros.

Y ahora yo le pregunto, Sr. Agenjo. ¿qué servicios va a quitar? A esa pregunta ha de responder. Pero insisto, nosotros demagógicamente no vamos a utilizar esas razones. Vamos a ser consecuentes

con esa realidad. Le vamos a solicitar al Alcalde, que cuanto tenga que tomar iniciativas en este sentido, sea fruto del diálogo y la capacidad de todos.

Porque entiendo además, y lo he escuchado de él en alguna ocasión, que esta situación, en relación con la dignidad política, con las retribuciones, y con todo lo que tiene que ver con lo público, sería bueno fruto de un consenso.

Por eso nosotros además, vamos a solicitarle que asuman ustedes en el marco de su propuesta una distinción; y es llegar más allá. Porque lo que no van a entender los ciudadanos es que seamos cortos ante esta situación en la propuesta. Es decir, que sea mayor el esfuerzo y ese sacrificio que se le pide permanentemente a los ciudadanos. Por tanto, vayamos más allá en ese esfuerzo.

Y como antes se ha dicho, vayamos allá en la misma proporción que se le exige al trabajador del ayuntamiento y al ciudadano de Mairena, para ser ejemplo cierto.

Por tanto, nos hemos permitido traer un texto, que se lo dejamos al resto de los grupos si ustedes lo consideran, y es modificar un poco la propuesta para que la reducción de la cuantía de ese bruto mensual a percibir por parte de los delegados -liberados o no- en una proporción igual al ajuste establecido a la plantilla.

Y en un segundo punto, que sea igual en la asignación de los grupos políticos, pero igual al esfuerzo que se le pide a los trabajadores municipales. Que la reducción también sea de ese personal de confianza igual en el ayuntamiento, en los organismos y en las entidades públicas, de igual proporción a la que se exige a la plantilla.

E igualmente en todas y cada una de las indemnizaciones y dietas que se puedan cobrar por el establecimiento de nuestra actividad pública.

Eso sería fruto de un consenso, y creo que va más allá de la propuesta que ustedes hacen; creo que significa además la voluntad que tiene esta corporación de llegar a algún acuerdo; pero desde luego, tratemos en la medida de lo posible de atajar lo evidente, y es que existe un incumplimiento que puede traer unas consecuencias que van más allá de las retribuciones del equipo de gobierno y sus concejales."

El Sr. González señala que la propuesta de su grupo es muy sencilla.

"Aplicación para todos de una reducción en la misma proporción -y ahí el Sr. Interventor puede hacer los cálculos- que hayan sufrido los trabajadores del ayuntamiento.

Si se cobra igual trabajando 37,5 horas que trabajando 35, evidentemente ha habido reducción. Y si la paga no se cobra íntegra, también es una bajada.

Nosotros pedimos también que se quite de la moción el párrafo segundo de la exposición de motivos, y rebajar de acuerdo a hechos concretos."

La Sra. Marta Balmaseda, de Izquierda Unida, entiende que se ha cometido un error en la forma de plantear este tema.

"Tal vez, por su sensibilidad, debía haberse visto con antelación con el resto de grupos.

Izquierda Unida no puede, de ninguna de las maneras, aprobar una moción que consideramos que en su texto insulta a los trabajadores. Es insultante que al día siguiente de verse en la Comisión Informativa ya había salido en la prensa -en vuestro periódico ABC- esta información. Yo no pasé esa información, y dudo que alguien de esta bancada lo hiciese.

Pero eso se publicó como si ya estuviera aprobado, y se utilizó una vez más para insultar a los

trabajadores.

Aquí ustedes ya llevan un año y pico y no han sido capaces de sentarse con el Comité de Empresa y llegar a un acuerdo. Cada vez que han estado a punto de llegar a algún acuerdo serio, ustedes se han levantado o han cambiado su discurso en el último momento.

Ésa es al parecer su forma de actuar, porque también lo hacen con el Reglamento Orgánico Municipal. Y yo creo que cuando sale una moción no es casual. Cuando sale una moción de educación es porque se está haciendo una ley. Cuando sale una moción sobre reforma local es porque se está dando una reforma local.

Por tanto, cuando sale una moción de este estilo, es por algo. Y el motivo es presionar porque se tenía que firmar el preacuerdo de convenio.

El resto de grupos ha decidido que el Reglamento Orgánico Municipal que ustedes quieren modificar se iba a modificar de una forma totalmente opuesta a la que ustedes querían, y a mí me da la sensación de que esto es una moción de presión. Una trampa. Si no lo aprobamos, que malos somos que no hemos querido reducir el 5%. Y si la aprobamos, que malos somos que estamos insultando a los trabajadores.

Quitar lo que consideramos insultante hacia los trabajadores, y subir a un 10% -por aquello de no dejar conceptos jurídicos indeterminados, mejor es fijar un porcentaje-.

Mi compañero ha hecho cálculos, y estas 11 horas mensuales que se le aplica a cada trabajador supondría una bajada del 7%. Ustedes a eso no quieren llamarlo masa salarial, pero objetivamente se están ahorrando un 7%, porque no les están pagando las horas que están echando.

Y decimos un 10% porque no creemos que llegue ni al 3% otras reducciones que se hacen en otros conceptos. Si a mí no me rebajan el salario pero por ejemplo me quitan ayuda a prótesis, mi salario real se está viendo rebajado. Llámelo masa salarial o el vocabulario económico adecuado, pero objetivamente se lleva a cabo una reducción de sus retribuciones, porque están echando más horas que no están cobrando. Por lo tanto, el grado de explotación ha aumentado.

Si todos estamos de acuerdo en llevar a cabo una bajada proporcional -porque incluso ustedes en la moción hablan de bajada proporcional- podemos establecer un 10% por la explicación lógica que he hecho antes.

Que yo creo que podría ser más, pero para no volver loco a Intervención, podemos establecerlo en un 10%.

Y vamos a ahorrarnos el artículo que le habéis dado al ABC con la exposición de motivos. Eso está feo."

El Sr. Conde solicita al equipo de gobierno la retirada de la moción al objeto de valorar en una Junta de Portavoces la dimensión de esta medida.

"Porque lo que está claro es que si lo ponemos al 5% serían 30.000 euros, si lo ponemos al 10% serían 60.000, pero que en la moción se habla de un desajuste de 750.000, y eso creo que sería interesante verlo y hablarlo con el conjunto de los Portavoces para determinar el alcance de las medidas que se están negociando.

Si no es así, entenderíamos también que solo el 5% si no se incluyen el resto de requisitos, sería poco, porque el esfuerzo tiene que llegar a todos los miembros de la Corporación por igual. A la oposición igual que al gobierno.

Y de no ser así, entenderíamos que esta moción ha tenido un recorrido verdaderamente

electoral por cómo se ha tratado mediáticamente, con la concreción muy clara que es ejemplificar desde la Corporación a sus ciudadanos, que son sensibles con la realidad, y a los trabajadores, que son con ellos solidarios, pero que respetan la manera de exigir objetivamente sus condiciones laborales en el mejor grado que tengan.

Porque aquí, una cosa no puede suplantar a la obligación que tenemos todos y que se pone de manifiesto en la moción, del deber de negociación entre la empresa y los trabajadores."

El Sr. Alcalde señala que lo único que se pretende con esta moción es tener coherencia.

"Cuando se aprobó el plan de ajuste, se recogía una reducción de la masa salarial en los años 2012 y 2013.

En 2012 se produjo en base a la supresión de la paga extra, supresión que tuvo el personal eventual, los concejales y todos los empleados del ayuntamiento de Mairena y sus organismos autónomos.

Este ayuntamiento entiende que esa reducción de la masa salarial -y lo lleva entendiendo desde hace muchísimo tiempo, y así se le ha trasladado a los representantes de los trabajadores- es una de las soluciones para atajar el gravísimo problema de tesorería que tiene este ayuntamiento.

En esta moción, ni le faltamos el respeto a nadie ni insultamos a nadie. Simplemente decimos que tras diversas negociaciones entre el Comité de Empresa y el equipo de gobierno, no se ha llegado a ningún acuerdo para hacer efectiva esa disminución de masa salarial.

A otros tipos de acuerdos se ha llegado y vamos a seguir llegando. Y respetamos además que los representantes de los trabajadores no hayan querido llegar a acuerdo sobre la disminución de la masa salarial. Como también respetamos -y agradecemos- a una parte importante de la representación laboral, que hayan llegado a un acuerdo sobre un convenio colectivo del que hoy se ha firmado un preacuerdo.

Hemos regulado un marco de relaciones laborales donde estamos de acuerdo, pero en el equipo de gobierno seguimos entendiendo que es necesaria una reducción de la masa salarial y el Comité de Empresa entiende que no. Es legítimo y razonable. Y lo respetamos.

Pero como entendemos que es necesaria una reducción de la masa salarial, y así lo venimos insistiendo en las negociaciones con la representación laboral, empezamos a practicar con el ejemplo con nosotros mismos y con el personal eventual, y es con una reducción del 5%, que es algo mayor que lo que le proponemos a los trabajadores.

37 horas y media tienen los trabajadores de Mairena, de la Junta de Andalucía, del Gobierno de la Nación y de la Diputación Provincial. Esto se ha aplicado en todas las administraciones públicas españolas. Al Sr. González Vela, que es funcionario de la Junta de Andalucía, se le ha aplicado también la jornada de 37 horas y media.

Por tanto, aquí hablamos de reducción de esa masa salarial, que entiendo y respeto la decisión de los trabajadores. Pero entendemos también que tenemos que hacer un gesto y decirle a los trabajadores que es necesario. Sin insultar a nadie, sin faltarle el respeto a nadie, y sin atentar contra nadie.

Y lo hacemos dentro de lo que es una moción de carácter político, como son las mociones de los grupos.

Y estoy de acuerdo con el Sr. Conde porque creo que no podemos hacer un juego sobre la honorabilidad de la política y de las retribuciones de las personas que se dedican a la misma.

Pero si yo le estoy pidiendo una reducción a un empleado de este ayuntamiento de una cantidad cercana al 5%, qué menos que también se la pida a los concejales del equipo de gobierno.

Es legítima la postura de los trabajadores. Ellos defienden sus intereses y no he sido capaz de convencerles, y tendré que asumir mi responsabilidad por ello.

A partir de ahí, presento esta propuesta de carácter político con mis compañeros de grupo, porque creemos que es una solución. Y si esta solución se llevase a cabo en toda la plantilla municipal, muchos de los graves problemas de tesorería del ayuntamiento se verían resueltos. Porque tenemos graves problemas de tesorería.

Eso es lo que planteamos aquí. Respeto las propuestas que ustedes hacen, pero vamos a votar la propuesta que nosotros hemos planteado. Ustedes tienen todo el derecho, igual que los trabajadores lo han tenido, en hacer lo que crean conveniente."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP, los votos en contra de los 2 concejales del IULV, y la abstención tanto de los 8 miembros del PSOE como del concejal del PA, **aprobó** la moción.

14º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene el **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista:

"Hay una situación que en este grupo no entendemos. De los 5 pueblos de los que llevamos los talleres de empleo en San Juan de Aznalfarache, se empezaron los talleres en dos de ellos, se van a empezar en otros dos, y no sabemos en Mairena del Aljarafe qué ocurre que no empieza el taller de empleo en el que tantos maireneros y maireneras tienen puestas sus esperanzas para trabajar un año.

Nos gustaría que nos dieran respuesta de este tema, porque nos parece lamentable que un pueblo como Mairena, con cerca de 50.000 habitantes, no tenga talleres de empleo y otros pueblos ya lo hayan empezado.

Y además de preguntar qué ocurre, nos gustaría poner énfasis en que esto sea cuanto antes. Porque si no se entienden muchas actitudes.

Por otra parte, nos ha llegado al grupo andalucista un grupo de pensionistas —y esto va para el concejal de Hacienda— pidiendo que por favor se haga extensivo el pago voluntario hasta el 1 de julio, ya que la paga la cobran en junio.

También quiero preguntar ¿qué ocurre que las incidencias de nóminas se eternizan en el tiempo? Porque una de las situaciones que más agrava la masa salarial son las incidencias."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, toma la palabra:

"Estamos asistiendo estos días a concentraciones en la calle de un número importante de personas protestando porque no les pagan. Nuestro grupo, que hemos bajado y estado con ellos un par de días, no sabe de quién es la competencia y la culpabilidad de que no cobren.

Nosotros sabemos que el servicio es de la Junta de Andalucía, la gestión es del ayuntamiento, y hay contratada una empresa que es la que se encarga de prestar el servicio.

Entonces, si no están cobrando, ¿quién de verdad tiene la culpa? Yo pido por favor que se lo aclaren a ellos, porque yo no lo sé."

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, al hilo de lo comentado por su compañero de grupo, pide al equipo de gobierno que meta presión a la empresa para que paguen.

"Porque tengo entendido que hay problemas de pago con la Junta de Andalucía, pero también tengo entendido que el ayuntamiento sí está pagando a la empresa, con lo cual el ayuntamiento podría reclamar a la Junta. Pero el ayuntamiento también podría reclamar a la empresa. Porque estas compañeras están en una situación muy delicada y están trabajando con un colectivo muy sensible; con unas personas con problemas muy sensibles.

A ver si intentamos solucionar esto cuanto antes.

Por otra parte, hemos recibido la queja de un vecino –esta historia ya la conocen al menos 2 miembros del equipo de gobierno-, y aunque me ha dicho mi compañero que se está arreglando el asunto, yo tengo que comentarlo aquí. Son propietarios de bares de la zona del Metro Cavaleri. Nos trajeron unos planos en los que se preveía que se iban a poner unas carpas en un paso destinado en principio a urgencias –ambulancias, bomberos...-.

Por favor, solucionen eso lo antes posible porque esas familias están perdiendo dinero y tienen sus familias. Háganse cargo lo antes posible, porque esta documentación que tengo yo ha entrado por Registro, con lo cual la tendrán también ustedes.

Otro asunto es la preocupación que me ha producido una carta que hemos recibido en el grupo del Director del Colegio Mayor, en la que llega a hablar de la viabilidad del colegio.

Nosotros no sabemos ahora mismo en qué fase está este tema, porque la última noticia que tuvimos fue esa carta del Director, al que llamé, y la verdad es tras hablar con él parecía bastante alertado de que algo podría no ir bien.

Cuando se pone en cuestión la posible viabilidad de un colegio porque hace falta un simple aval, a mí me preocupa mucho. Yo no sé si es un problema real que el ayuntamiento no puede hacerlo o no sé cuál es el problema. Pero me parece que es muy importante preservar el colegio mayor.

Por último, y con esto acabo, ruego a toda la Corporación que felicite en la medida de sus posibilidades –a través de la página web o a través de un comunicado- a los sindicatos y a las universidades de Sevilla, que son las que más cerca nos tocan a los colegios públicos de Mairena, por lo bien que ha ido la huelga educativa de hoy. 90% de seguimiento según datos oficiales.

Yo quiero que se le felicite, y también en forma de interpelación. Porque ustedes están en el gobierno de la Nación –alguno lo está literalmente-.

Por una parte, en la universidad cada vez hay más trabas para acceder a becas, cada vez hay más ataque a los trabajadores de la universidad, a los profesores a los que no se sustituyen, cada vez se suben más las tasas, se suprimen las becas Séneca, y ya en la educación primaria y secundaria, con lo que ustedes quieren implantar con la LOMCE, la ley del Ministro Wert –el Ministro peor valorado de España-, no digamos.

En próximos Plenos presentaremos una moción al respecto.

Por tanto, ruego que en nombre de la Corporación se felicite a estos colectivos que hoy han triunfado en la huelga contra este señor."

El **Sr. Pablo León**, del grupo socialista, desea realizar dos ruegos en nombre de los vecinos afectados:

"Hay manzana entre la calle de la Pintura y la calle Pozo Nuevo –del nº 9 al 23 de la calle de la Pintura- un solar de titularidad privada a donde dan todos los patios de los vecinos.

El solar está en un estado de abandono absoluto. Tiene mucho riesgo sanitario, los vecinos se quejan de ratas, otros animales, heces, etc..., y solicitan al ayuntamiento que actúen para limpiar y adecuar el terreno a la mayor brevedad posible.

Es un escrito que se presentó el 22 de julio y no ha tenido respuesta por parte de este ayuntamiento, que al tratarse de un terreno de titularidad privada, debería ejercer la labor de vigilancia. Los propios vecinos establecen que eso se podría limpiar, después pasar la factura a la empresa, e incluso multarla. Los vecinos ruegan que por lo menos se les informe, porque ellos no saben nada de si el procedimiento ha empezado o no.

En la misma situación están las parcelas sin construir que hay entre la Avenida del Conocimiento y la Carretera de Palomares, que se están usando de escombreras. No es una cuestión de que el ayuntamiento tenga responsabilidad sobre el vertido de escombros, sino que simplemente los vecinos piden que se efectúe una labor de vigilancia."

La **Sra. Pilar Salazar**, del grupo socialista, toma la palabra:

"El pasado 18 de octubre tuvo lugar la inauguración del curso musical 2013-2014 en el Teatro Villa de Mairena –bastante bonito, por cierto- que se desarrolló en clave de clase, y yo quisiera preguntar si ese concierto estaba dentro de las 6 actuaciones que la Escuela Creativa de Andalucía tiene en el convenio con el IMDC. Porque no sabemos si esto afecta al IMDC o al ayuntamiento.

Si fueran así, nos gustaría si fuera posible, que esos conciertos gratuitos, de alguna manera fueran abiertos a la ciudadanía, a los colegios, a los alumnos... porque evidentemente coste tiene, como puede ser el personal –como ha podido tener por ejemplo la feria de la tapa, que aprovecho para recordar que no se me ha facilitado la cuantía de lo que solicité hace ya varios Plenos-.

Simplemente lo digo porque creo que es tan importante la cultura –y Mairena siempre ha sido un referente en el mundo cultural- que sin un gran costo se podría involucrar a la juventud y a la ciudadanía en este tema."

La **Sra. Marta Lappi**, del grupo socialista, señala que su pregunta va un poco en el sentido de la de los compañeros de Izquierda Unida.

"Este grupo municipal socialista ya solicitó hace un par de meses información y documentación sobre el contrato suscrito por este ayuntamiento con INEPRODES. Esta petición traía causa por una fotografía donde sale el Sr. Alcalde con el servicio gratuito de teleasistencia que va a ofrecer esta empresa a este ayuntamiento.

Responsabilidad, Sr. Marcos, tiene el ayuntamiento. Claro que la tiene. Ha licitado y adjudicado un contrato que ha tenido que comprobar una solvencia económica de esa compañía; que esa compañía no está cumpliendo y que además está mermando un servicio municipal ofrecido a los vecinos y las vecinas de Mairena del Aljarafe. ¿Cómo no va a tener responsabilidad?

Mi pregunta es ¿qué plan tiene usted, Sr. Tarno, con esta empresa que está incumpliendo, y que usted y su equipo de gobierno –como adjudicadores del contrato- tienen la obligación del control y la vigilancia sobre la ejecución del contrato?

También les voy a hacer un ruego. Sé que para algunos grupos municipales quizás sea algo más complejo que para otros, por la juventud que tienen en la materia que les voy a solicitar. Ruego por favor madurez en su comportamiento democrático. Es vergonzosa, y me sumo a ello, la escena que hoy hemos mostrado hoy aquí todos.

Este grupo se enerva, y es verdad, porque estamos hasta el gorro, Sr. Alcalde, de que no nos pase información, de que no nos dé la documentación que requerimos, de que incluso en el Pleno nos coarte usted el derecho que tenemos como concejales y miembros de esta Corporación."

En este momento, el **Sr. Alcalde** interrumpe a la Sra. Lappi respondiendo que él no ha coartado a nadie y que no permitirá que no se emitan juicios de valor que no se ajusten a la realidad.

"Yo simplemente he exigido el cumplimiento del reglamento, y lo único que le he dicho al Sr. Conde es que me dijese en base a qué artículo se había interrumpido el orden de este ayuntamiento.

No le voy a admitir ningún juicio de valor de este tipo."

*"No se puede permitir –continúa la **Sra. Lappi**- que se esté continuamente impidiendo que este grupo socialista ejerza su posición de control al gobierno. Porque no es por nosotros –nos tienen ya acostumbrados desde el primer día-, sino que es por los ciudadanos y ciudadanas. Porque la misma actitud que tiene usted aquí la tienen con los ciudadanos y las ciudadanas. Y sinceramente es vergonzoso.*

Ruego me sea contestada la pregunta de INEPRODES de hace ya dos meses, me sea contestada la pregunta de cuál es el plan del equipo de gobierno, y por favor algo de madurez en el comportamiento democrático."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, pide en primer lugar disculpas a la Presidencia, a la Corporación y a los miembros asistentes a la sala por su comportamiento en el punto 4º, donde reconoce "haber intervenido fuera de su turno de palabra y de forma un tanto exaltada.

Pero como hemos hablado en este Pleno y se ha hecho alusión a la actitud de los grupos políticos, yo sí quisiera decir que discrepar en posiciones políticas no es malo sino todo lo contrario, es bueno y sano desde el punto de vista democrático. Pero cuando un grupo hace al Secretario una pregunta no cabe debate político; simplemente cabe que conteste el Secretario la pregunta que le hace la edil.

Eso es simplemente lo que había que haber hecho. Y pido por delante mis disculpas. Pero como también ha hecho mención el Sr. Alcalde, que tan bien se conoce el Reglamento Orgánico Municipal para aplicarlo, me gustaría que también se lo aplique para contestar a las preguntas de los grupos municipales.

Ya que se lo sabe tan bien, lea igualmente el artículo de cómo tiene que contestar las preguntas que hacen los grupos municipales.

Nos acusan que el grupo socialista tiene una actitud destructiva y que obstaculiza, pero de 9 puntos ejecutivos que ha habido en este Pleno, el grupo socialista se ha abstenido en 5 y ha votado a favor 4. A pesar de que se le sigue acusando de lo que se le acusa.

Para terminar voy a hacer las siguientes preguntas: En primer lugar me gustaría saber cuál ha sido el procedimiento y en qué órgano se ha aprobado la adjudicación a BBVA de la gestión del cobro de los recibos domiciliados del ejercicio 2013.

Me gustaría saber qué medidas ha aplicado o va a aplicar el equipo de gobierno en cuanto a que el plan de ajuste se ha puesto de manifiesto que se va a incumplir en el capítulo 1.

¿Se va a licitar el alumbrado público como aparece como medida establecida en el plan de ajuste?

Y por último, una pregunta para el Sr. Interventor. Las medidas establecidas en los distintos capítulos contempladas en el plan de ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012, de las que el Interventor tiene la obligación de hacer un seguimiento cada tres meses, ¿las ha decidido él o las ha decidido el equipo de gobierno?

Porque cuando yo pregunto por las medidas, quiero que me las conteste el equipo de gobierno, nunca el Interventor. Pero esa pregunta me gustaría que me la contestase el Interventor."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, desea "interpelar al Alcalde y a su gobierno, dado que tienen más grado de responsabilidad si cabe, que los grupos de la oposición, para que dé cumplida respuesta a las preguntas que se le hacen.

Tiene que tratar en la medida de lo posible que esta situación reivindicada por todos los grupos de que los puntos se debatan en los órganos donde se tienen que debatir, y nos den ustedes la posibilidad de nuestra labor de oposición, que es la de fiscalización de los proyectos y la de establecer las propuestas que consideremos oportunas que benefician al conjunto de los ciudadanos y ciudadanas de Mairena."

El Sr. Alcalde contesta al Sr. González Vela con respecto a los talleres de empleo que la Junta de Andalucía tiene parado el talle de Mairena por falta de disponibilidad presupuestaria.

"No somos los únicos, aunque sí es verdad que ya quedamos muy pocos. El Sr. Pelegrí y el Alcalde hemos hecho gestiones permanentes y constantes en la Consejería, que saben que ha cambiado varias veces de espacio, y tenemos la callada por respuesta

El taller está concedido, pero ocurre que no hay disponibilidad de fondos, y que sí han recibido más del 80% de los ayuntamientos.

Respecto al 1 de julio, tomaremos nota.

Respecto a las incidencias, venimos trabajando en reducirlas, y es una cuestión en la que este equipo de gobierno se afana permanentemente.

La relación de INEPRODES la conocen ustedes perfectamente, porque entre otras cosas, forman parte todos los grupos de la mesa de contratación que contrató a INEPRODES. Decirles también que en aquel momento fue la única empresa que se presentó al concurso que se presentó al efecto, y en este momento este ayuntamiento está presentando un nuevo concurso donde adjudicará el servicio con un plazo más amplio, y ustedes -los que son miembros de la comisión- decidirán en base a los informes técnicos y económicos cuál es la mejor oferta.

Este ayuntamiento mantiene pagos habituales con INEPRODES muy superiores a los que habitualmente han tenido las corporaciones locales. Nuestro retraso es en torno a 60 ó 90 días, y estamos trabajando para que sean 30, pero recordarles a ustedes que la deuda que tiene la Junta de Andalucía con nosotros por este servicio son más de 200.000 euros.

Tanto el Primer Teniente Alcalde como la Concejala de Asuntos Sociales como yo, hemos hecho gestiones para que satisfagan las cantidades que se les adeuda a los trabajadores. Y las vamos a seguir haciendo, y vamos a seguir presionando.

Insisto, vamos a convocar de manera inmediata un nuevo concurso, y esperemos que elijamos la mejor oferta posible.

Respecto al asunto de los veladores, Sra. Balmaseda, la única forma de conseguir una licencia de veladores cubiertos es a través de un procedimiento legal, que exige la presentación de una propuesta, un proyecto firmado por un técnico... y ninguna de las empresas que usted señala ha presentado aquí una propuesta de veladores. Una solicitud en el servicio de información del ayuntamiento no sirve para conseguir una licencia. Se necesita que un técnico haya hecho un proyecto que se ajuste a la ordenanza municipal, y nada de eso se ha producido.

Con esos trabajadores, como con otros muchos, mantenemos negociaciones sobre cómo deben ser sus terrazas, pero hasta que no se sustancie en un expediente de solicitud de licencia con todos sus requisitos, no podemos satisfacer ninguna petición de nadie.

Respecto al colegio mayor, hay un patronato –del que no solo forma parte este ayuntamiento– que es el que debe dar las explicaciones.

No puedo contestar sobre el tema de los conciertos del teatro, Sra. Salazar, porque no tengo ahora la información.

En el tema del BBVA no tengo la certeza. Creo que es una entidad colaboradora, que no era la entidad con la que teníamos el convenio sino que se suman varios ayuntamientos. Se le contestará por escrito, Sra. Giráldez.

Las medidas del plan de ajuste vienen recogidas en el mismo, y la pregunta sobre la licitación del alumbrado público viene contestada en el plan de ajuste.

Yo veo sanísimo el debate político, y veo sanísimo las discusiones y las discrepancias de pareceres. Creo que es bueno para todos. Pero no puede ser que cuando discrepan el Sr. Conde y el Sr. González Vela los demás les reñimos y somos unos santos. Cuando los que discuten son el Sr. Marcos y el Sr. Tarno, los demás riñen al Sr. Marco y al Sr. Tarno. Y cuando discutimos la Sra. Lappi y yo, nos riñen a todos los demás.

Hagamos todos un poco de autoreflexión y no veamos los focos nada más que en uno. Yo creo que no es malo. Y creo que no ha pasado nada en este Pleno que no se haya dado en un debate político. Y si ha pasado, y es de mi parte, pedir mil disculpas a ustedes y a los que lo han presenciado, porque en ningún caso ha sido mi intención."

El Sr. Luis Pelegrí, del grupo popular, quiere hacer un ruego de cara a los presupuestos de 2014.

"De cara a la elaboración de los mismos, que la hacemos principalmente este equipo de gobierno, está abierta a todos los concejales de este Pleno con sus aportaciones.

En mi opinión, el gasto puramente político en este ayuntamiento sigue siendo desmesurado en relación al esfuerzo que nos piden los ciudadanos. Me refiero a la partida de 134.000 euros que se destinan a partidos políticos –más de 22 millones de pesetas-, o los 80.000 euros a asignaciones de Pleno, que no tiene nada que ver con los esfuerzos que hacemos los trabajadores de este ayuntamiento. Porque estos 5 concejales liberados somos contratados temporales de este ayuntamiento. El pueblo verá si nos renueva según nuestro rendimiento.

Pero no tiene nada que ver. La prueba está en distintos capítulos. Transferencias corrientes, asignaciones a partidos; capítulo 1, nuestro justo salario como trabajadores.

Por tanto, mi propuesta y mi opinión personal –y por eso la hago aquí- es que como mínimo se considere la reducción del 50% de las asignaciones a partidos políticos. En cuanto al resto de asignaciones y dietas de esos 80.000 euros, a conciencia y situación de cada concejal; por supuesto respetando a los compañeros que estén en paro."

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL